ALCALDÍA DE ARMENIA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24894
Ciudadano: FOMVIVIENDA
Fecha: 2015-09-07 09:42:21
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Julio 09 2015

Doctor
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Director Departamento de Planeación Municipal
Centro Administrativo Municipal CAM
L.C

Asunto: Solicitud expedición de certificados de nomenclatura

Cordial Saludo

Por medio de la Presente solicito la expedición del siguiente certificado de nomenclatura correspondiente al Predio ubicado La Ciudadela La Patria Mz 40 Lote No 46, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 280-106323 y Ficha y Catastral No 01-03-1386-0007-000

5456

Agradezco su oportuna colaboración

Atentamente

DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO
Gerente General FOMVIVIENDA

Elaboro Natalia E. Murillo, Asesora Comercial
Reviso: Jamer CH Giraldo Asesor Jurídico

Armenia ¡Un Paraíso!

FOMVIVIENDA Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia

ALCALDÍA DE ARMENIA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24894
Ciudadano FOMVIVIENDA
Fecha 2015-09-07 09:42 21
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Julio 09 2015

Doctor
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Director Departamento de Planeación Municipal
Centro Administrativo Municipal CAM
L.C

Asunto: Solicitud expedición de certificados de nomenclatura

Cordial Saludo

Por medio de la Presente solicito la expedición del siguiente certificado de nomenclatura correspondiente al Predio ubicado La Ciudadela La Patria Mz 40 Lote No 46, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 280-106323 y Ficha y Catastral No 01-03-1386-0007-000

Agradezco su oportuna colaboración

Atentamente

DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO
Gerente General FOMVIVIENDA

Elaboro Natalia E. Murillo Asesora Comercial
Reviso: Jamer CH Giraldo Asesor Jurídico

Armenia ¡Un Paraíso!

FOMVIVIENDA Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201509004390 **Nro Matrícula: 280-106323**

Pagina 1

Impreso el 4 de Septiembre de 2015 a las 02:35:34 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 15-06-1995 RADICACIÓN: 95-010107 CON: ESCRITURA DE: 13-06-1995
CODIGO CATASTRAL: **630010001000001967000** COD CATASTRAL ANT: 01-03-0827-0007-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 38.50 MTS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 999 DEL 13 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:
1.) FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIO CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS COMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995. ,POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLOBAMIENTO, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 26 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA. REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.562 M2. -11.) EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI:EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCON DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN $326.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993. -111.) GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UNO DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDO\EZ EN $49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993. --IV.) DARIO VASQUEZ ORDO\EZ ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA EN $514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.989. -V.) PETRONILA AGUIRRE V. DE BEDOYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BEDOYA PATIO EN $20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.954 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.955. VI.) DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN $664.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988. VII.) JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN $240.000.00 POR ESCRITURA 1472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987. --VIII.) GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HELY SUAREZ EN $240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ.3. C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987. --IX.) HELY SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O EN $25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.976. --X.) JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN $7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1. C.MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.975 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975. --XI.) NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MU\OZ EN $100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924. -XII.) DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN $186.000.00 POR ESCRITURA 885 DEL 9 DE MAYO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983. --XIII.) ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.2. C.CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN $520.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE; POR ESCRITURA 1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE DE 1.978, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN $120.000.00 CON OTRO LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ.3. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDI CO A SEBREING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN $2.625.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.980, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN $100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRTURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981, SEBRING LTDA. VENDIO CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $681.250.00 CON OTRO LOTE. -XIV.) ERNESTINA QUICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN $43.294.62 LOS INMUEBLES CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 876 DEL 20 DE JUNIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201509004390 **Nro Matricula: 280-106323**

Impreso el 4 de Septiembre de 2015 a las 02:35:34 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947. XV.) EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN $214.680.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL. XVI.) MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $2.600.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DIBCIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 7 HAS. 1.200 M2. COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M2. ES FALSA TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE XVII.) ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALLI XIV. LA TRADICION ES LA MISMA.-- XVIII.) EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS CASTAIO AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VVIENDA DE INTERES SOCIAL EN $250.730.000.00 POR ESCRITURA 3692 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994. XIX.)ALBEIRO DE JESUS CASTAIO AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN $35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993.--XX.) DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIO EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.986. XXI.) JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN $1.338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.975. NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2822/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) LOTE 46 MANZANA 40 CIUDADELA LA PATRIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

103106

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-06-1995 Radicación: 10107

Doc: ESCRITURA 999 del 13-06-1995 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-02-1997 Radicación: 97-2613

Doc: ESCRITURA 128 del 30-01-1997 QUIMBAYA - NOTARIA VALOR ACTO: $720,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APORTE

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,11 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-456

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010308270007000 , con matricula inmobiliaria 280-106323, ubicado en CIUDADELA LA PATRIA MZ 40 CASA 46,, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CIUDADELA LA PATRIA MZ 40 CASA # 46

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2330 del 17 de DICIEMBRE de 2012, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FOMVIVIENDA

Atentamente,

22 SEP 2015

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Notaria 1ª.
22 sep 15 Asesora P. Fomvivienda

Folio 6

ALCALDÍA DE ARMENIA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24895
Ciudadano: FOMVIVIENDA
Fecha: 2015-09-07 09:42:45
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Julio 09 2015

Doctor
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Director Departamento de Planeación Municipal
Centro Administrativo Municipal CAM
L.C

Asunto: Solicitud expedición de certificados de nomenclatura

Cordial Saludo

Por medio de la Presente solicito la expedición del siguiente certificado de nomenclatura correspondiente al Predio ubicado La Ciudadela La Patria Mz 40 Lote No 47, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 280-106324 y Ficha y Catastral No 01-03-1386-0008-000

457

Agradezco su oportuna colaboración

Atentamente

DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO
Gerente General FOMVIVIENDA

Elaboro Natalia E. Murillo. Asesora Comercial
Reviso: Jamer CH Giraldo Asesor Jurídico

ALCALDÍA DE ARMENIA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24895
Ciudadano FOMVIVIENDA
Fecha 2015-09-07 09 42 45
Dependencia
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Julio 09 2015

Doctor
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Director Departamento de Planeación Municipal
Centro Administrativo Municipal CAM
L.C

Asunto: Solicitud expedición de certificados de nomenclatura

Cordial Saludo

Por medio de la Presente solicito la expedición del siguiente certificado de nomenclatura correspondiente al Predio ubicado La Ciudadela La Patria Mz 40 Lote No 47, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 280-106324 y Ficha y Catastral No 01-03-1386-0008-000

Agradezco su oportuna colaboración

Atentamente

DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO
Gerente General FOMVIVIENDA

Elaboro Natalia E. Murillo. Asesora Comercial
Reviso: Jamer CH Giraldo Asesor Jurídico

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106324

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 25 de Noviembre de 2014 a las 05:00:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 15/6/1995 RADICACIÓN: 95-010107 CON: ESCRITURA DE 13/6/1995

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001000100001968000
COD CATASTRAL ANT: 01-03-0827-0008-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 38.50 MTS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 999 DEL 13 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

)-FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIO CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS OMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995, ;POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLOBAMIENTO, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 26 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.562 M2.-11.)-EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI:EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCON DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN $326.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993.-111.)-GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UNO DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDO\EZ EN $49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.--IV.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA EN $514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.--V.)-PETRONILA AGUIRRE V. DE BEDOYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BEDOYA PATI\O EN $20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.954 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.955.-VI.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN $664.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988.-VII.)-JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN $240.000.00 POR ESCRITURA 1472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987.--VIII.)-GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HELY SUAREZ EN $240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ.3. C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987.--IX.)-HELY SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O EN $25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.976.---X.)-JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN $7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1. C.MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.975 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975.--XI.)-NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MU\OZ EN $100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924.-XII.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN $186.000.00 POR ESCRITURA 885 DEL 9 DE MAYO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983.--XIII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.2. C.CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN $520.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE; POR ESCRITURA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106324

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 25 de Noviembre de 2014 a las 05:00:05 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE DE 1.978, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN $120.000.00 CON OTRO LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ.3. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDI CO A SEBREING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN $2.625.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.980, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN $100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRTURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981, SEBRING LTDA. VENDIO CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $681.250.00 CON OTRO LOTE.--XIV.)-ERNESTINA QUICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN $43.294.62 LOS INMUEBLES CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 876 DEL 20 DE JUNIO DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947.--XV.)-EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN $214.680.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL.--XVI.)-MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $2.600.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DI8CIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 7 HAS. 1.200 M2. COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M2. ES FALSA TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE.XVII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALLI XIV, LA TRADICION ES LA MISMA.--XVIII.)-EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS CASTA\O AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VVIENDA DE INTERES SOCIAL EN $250.730.000.00 POR ESCRITURA 3692 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994.-XIX.)ALBEIRO DE JESUS CASTA\O AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN $35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993.--XX.)-DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIO EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.986.-XXI.)-JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN $1.338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.975.-NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2822/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5ª DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 47 MANZANA 40 CIUDADELA LA PATRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-103106

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 15/6/1995** **Radicación 10107**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106324

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 25 de Noviembre de 2014 a las 05:00:05 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106324

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 25 de Noviembre de 2014 a las 05:00:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 999 DEL: 13/6/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/2/1997 Radicación 97-2613
DOC: ESCRITURA 128 DEL: 30/1/1997 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 720.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 105 APORTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA
"OPCA LIMITADA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA" NIT# 8010003483 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/12/2012 Radicación 2012-280-6-21988
DOC: ESCRITURA 2330 DEL: 17/12/2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 199.399.200
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y 82 INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OPCA LIMITADA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA EN LIQUIDACION NIT. 801.000.248-3
A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA NIT. 800.246.890-7 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 3737 impreso por: 3737
TURNO: 2014-280-1-99039 FECHA:25/11/2014
NIS: hiYx65ZJWr4BMEnn+7mYYRXHJ5bGeCGv8pOP0HWOd/73qRL2j9JRAg==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,11 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-457

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010308270008000 , con matricula inmobiliaria 280-106324, ubicado en CIUDADELA LA PATRIA MZ 40 CASA 47,, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CIUDADELA LA PATRIA MZ 40 CASA # 47

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2330 del 17 de DICIEMBRE de 2012, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FOMVIVIENDA

Atentamente,

14 SEP 2015

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 de





Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Notaria Estrella
Sep 22/15
Asesora Com. Fomvivienda

ALIANZA
Bienes Raices & Construcciones S.A.S.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE22935
Ciudadano: ALIANZA BIENES RAICES Y CONSTRUCCIONES SAS
Fecha: 2015-08-18 16:03:36
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos 2
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, 18 de agosto de 2015

Arquitecto

Carlos Alberto Mendoza Parra

Subdirector de Planeación Municipal

E.S.D.

Ref.: Actualización de nomenclatura.

Respetado señor Carlos Alberto, comedidamente solicito el certificado de **nomenclatura,** del inmueble determinado como **CALLE 2N 18-05 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO,** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-21708.**

Esto con el fin de realizar la respectiva escritura pública de actualización de nomenclatura, ya que de este trámite depende la venta de dicho inmueble.

Agradezco la colaboración prestada.

458

NATALIA RENDON HURTADO

Asistente de Gerencia

ALIANZA BIENES RAICES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4823812374931629 **Nro Matrícula: 280-21708**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 08:11:33 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 15/2/1978 RADICACIÓN: 78-000444 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 15/2/1978

COD CATASTRAL: 63001010601160010000
COD CATASTRAL ANT: 01-6-116-010-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA DIEZ Y OCHO (18), EN LONGITUD DE QUINCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (15.50) POR UN COSTADO, CON LA CALLE SEGUNDA NORTE (2. NORTE) , EN LONGITUD DE VEINTICUATRO METROS CON VEINTICINCO CENTIMENTROS (24.25); POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE NUMERO DOS (2), DEL PLANO CITADO DE PORPIEDAD HOY DE GUILLERMO OROZCO L., LONGITUD DE VEINTITRES METROS (23.00) METROS Y POR EL CENTRO, CON EL LOTE NUMERO CUATRO (4) DEL PLANO REFERIDO DE PROPIEDAD DE MARIA LUZ BOTERO DE PALACIO, EN LONGITUD DE OCHO (8.00) METROS.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 2 NORTE 18-05 URB. LOS ANGELES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 9/1/1969** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2807 DEL: 26/12/1968 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHEVERRI J. GILBERTO
DE: GOMEZ DE PALACIO ELVIA
DE: GOMEZ DE CAMPUZANO MARIETTA
DE: RAMIREZ L. DANIEL (SIC)
A: BERNAL ARISTIZABAL JAVIER X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 12/2/1969** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 231 DEL: 6/2/1969 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL ARISTIZABAL JAVIER
A: DELGADILLO VDA. DE GIRALDO BLANCA STELLA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 17/2/1972** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 224 DEL: 16/2/1972 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADILLO VDA. DE GIRALDO BLANCA STELLA
A: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 1/3/1972** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 342 DEL: 29/2/1972 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 164.000

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4823812374931629 **Nro Matrícula: 280-21708**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 08:11:33 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 1/3/1972** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 342 DEL: 29/2/1972 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 8/5/1985** **Radicación 85-00-4551**
DOC: ESCRITURA 1135 DEL: 7/5/1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 164.000
Se cancela la anotación No. 004 . Se cancela la anotación No. 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIACODIGO 840
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 14/5/1985** **Radicación 004773**
DOC: OFICIO D-124 DEL: 10/5/1985 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 86.577,8
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 IMPUESTO DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 15/9/1986** **Radicación 09572**
DOC: OFICIO D-292 DEL: 15/9/1986 VALORIZACION DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 86.577,8
Se cancela la anotación No. 007
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION
A: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 11/8/1992** **Radicación 92-0010700**
DOC: ESCRITURA 1721 DEL: 8/8/1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 8.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CON OTRO BIEN-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO
A: MARTINEZ RESTREPO MARTHA CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 27/6/1996** **Radicación 96-11783**
DOC: ESCRITURA 548 DEL: 6/5/1996 NOTARIA 1 DE CALARCA VALOR ACTO: $ 33.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROLDAN SANCHEZ OSCAR DE LA CRUZ
A: MARTINEZ RESTREPO MARTHA CECILIA **CC# 41888576** X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4823812374931629 **Nro Matrícula: 280-21708**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 08:11:33 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 21/7/2006** **Radicación 2006-12630**
DOC: ESCRITURA 969 DEL: 21/7/2006 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 100.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ RESTREPO MARTHA CECILIA CC# 41688576
A: TABARES SANCHEZ MARIA ELENA CC# 30279970 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 21/7/2006** **Radicación 2006-12630**
DOC: ESCRITURA 969 DEL: 21/7/2006 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TABARES SANCHEZ MARIA ELENA CC# 30279970 X
A: GRANBANCO S.A BANCAFE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-36352 FECHA:23/4/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4823812374931629 **Nro Matrícula: 280-21708**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 08:11:33 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 15/2/1978 RADICACIÓN: 78-000444 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 15/2/1978
COD CATASTRAL: 63001010601160010000
COD CATASTRAL ANT: 01-6-116-010-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA DIEZ Y OCHO (18), EN LONGITUD DE QUINCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (15.50) POR UN COSTADO, CON LA CALLE SEGUNDA NORTE (2 NORTE), EN LONGITUD DE VEINTICUATRO METROS CON VEINTICINCO CENTIMENTROS (24.25); POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE NUMERO DOS (2), DEL PLANO CITADO DE PORPIEDAD HOY DE GUILLERMO OROZCO L., LONGITUD DE VEINTITRES METROS (23.00) METROS Y POR EL CENTRO, CON EL LOTE NUMERO CUATRO (4) DEL PLANO REFERIDO DE PROPIEDAD DE MARIA LUZ BOTERO DE PALACIO, EN LONGITUD DE OCHO (8.00) METROS.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 2 NORTE 18-05 URB. LOS ANGELES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 9/1/1969** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2807 DEL: 26/12/1968 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHEVERRI J. GILBERTO
DE: GOMEZ DE PALACIO ELVIA
DE: GOMEZ DE CAMPUZANO MARIETTA
DE: RAMIREZ L. DANIEL (SIC)
A: BERNAL ARISTIZABAL JAVIER X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 12/2/1969** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 231 DEL: 6/2/1969 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL ARISTIZABAL JAVIER
A: DELGADILLO VDA. DE GIRALDO BLANCA STELLA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 17/2/1972** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 224 DEL: 16/2/1972 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADILLO VDA. DE GIRALDO BLANCA STELLA
A: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 1/3/1972** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 342 DEL: 29/2/1972 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 164.000

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4823812374931629 **Nro Matricula: 280-21708**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 08:11:33 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 1/3/1972** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 342 DEL: 29/2/1972 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 8/5/1985** **Radicación 85-00-4551**

DOC: ESCRITURA 1135 DEL: 7/5/1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 164.000

Se cancela la anotación No. 004 , Se cancela la anotación No. 005

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIACODIGO 840

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 14/5/1985** **Radicación 004773**

DOC: OFICIO D-124 DEL: 10/5/1985 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 86.577,8

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 15/9/1986** **Radicación 09572**

DOC: OFICIO D-292 DEL: 15/9/1986 VALORIZACION DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 86.577,8

Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION

A: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 11/8/1992** **Radicación 92-0010700**

DOC: ESCRITURA 1721 DEL: 8/8/1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 8.800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CON OTRO BIEN-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MEJIA LUIS EDUARDO

A: MARTINEZ RESTREPO MARTHA CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 27/6/1996** **Radicación 96-11783**

DOC: ESCRITURA 548 DEL: 6/5/1996 NOTARIA 1 DE CALARCA VALOR ACTO: $ 33.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLDAN SANCHEZ OSCAR DE LA CRUZ

A: MARTINEZ RESTREPO MARTHA CECILIA **CC# 41888576** **X**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4823812374931629 **Nro Matrícula: 280-21708**

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 08:11:33 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 21/7/2006** **Radicación 2006-12630**
DOC: ESCRITURA 969 DEL: 21/7/2006 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 100.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ RESTREPO MARTHA CECILIA CC# 41888576
A: TABARES SANCHEZ MARIA ELENA **CC# 30279970 X**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 21/7/2006** **Radicación 2006-12630**
DOC: ESCRITURA 969 DEL: 21/7/2006 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TABARES SANCHEZ MARIA ELENA CC# 30279970 X
A: GRANBANCO S.A BANCAFE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C , SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-36352 FECHA:23/4/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

AA 23386037

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-21708

FICHA CATASTRAL: 01-06-0116-0010-000

INMUEBLE: URBANO

UBICACION DEL PREDIO: CALLE 2A.N NRO. 18-05, URBANIZACIÓN "LOS ANGELES"

DEPARTAMENTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:

NUMERO: 9 6 9

FECHA DE SU AUTORIZACION: JULIO 2 I DE 2006

NOTARIA DE ORIGEN: UNICA DEL CIRCULO DE QUIMBAYA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VENTA E HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA

CODIGO: 0125 y 0205

VALOR DEL ACTO: VENTA: $100.000.000.oo HIPOTECA CUPO POR $70.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIONES:

MARTHA CECILIA MARTINEZ RESTREPO, c.c.#41.888.576 de Armenia y MARIA ELENA TABARES SANCHEZ, c.c.#30.279.970 de Manizales (Cds) y GRANBANCO S.A.-BANCAFE, repsresentado en este acto por la Doctora ZULEYMA VILLEGAS BOTERO, c.c.#25.017.783 de Quimbaya, como ENTIDAD ACREEDORA

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1o. y 2o., en desarrollo del Decreto 2150 de 1995, emanado del Gobierno Nacional

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE - - -

(2 1) x-x-x-x-x-x-x-x- días del mes de JULIO del año dos mil seis (2006), ante mí, CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY, Notario Unico del Círculo, compareció la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ RESTREPO, mujer, de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente, x-x-x-x-x-x-x-

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

AA 23386045

GRANBANCO S.A. BANCAFE. CUARTO. ENTREGA DEL INMUEBLE: Que desde hoy mismo pone a la compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones legales consiguientes. QUINTO. DESCRIPCION, CABIDA, LINDEROS Y TRADICION DEL INMUEBLE: El inmueble materia de venta, es el siguiente: Un lote de terreno, mejorado con casa de habitación, ubicado en la urbanización "LOS ANGELES", calle segunda Norte (2A.N), entre calles dieciocho y diecinueve (18 y 19), No. 18-05 del área urbana de la ciudad de Armenia, Quindío, con ficha catastral número 01-06-0116-0010-000, con Matricula Inmobiliaria Nro. 280-21708, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones, según el título:### POR EL FRENTE, con la carrera dieciocho (18), en longitud de 15.50 metros; POR UN COSTADO, con la calle segunda Norte (2ª.N), en longitud de 24.25 metros; por el otro costado, con el lote No.2 del plano, de propiedad hoy de Guillermo Orozco L., en longitud de 23.00 metros; y por el centro, con el lote No. 4 del plano de propiedad de María Luz Botero de Palacio, en longitud de 8.00 metros.### TRADICIÓN: Inmueble que adquirió la vendedora, por adjudicación que se le hizo en la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE HECHO celebrada con el señor OSCAR CRUZ ROLDAN SANCHEZ, mediante escritura pública Nro. 548 del 6 de Mayo de 1996, otorgada en la Notaría Primera de Calarcá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo la Matricula Inmobiliaria No. 280-21708, del folio real. PARAGRAFO UNO: *No obstante cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.* PARÁGRAFO DOS. Manifiesta la vendedora que el inmueble que transfiere es un BIEN PROPIO. PRESENTE LA COMPRADORA SEÑORA MARIA ELENA TABARES SÁNCHEZ, de las condiciones civiles anotadas, declara: que acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por

Carlos Eduardo Giraldo M.
Notario

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ella se les hace y que tiene recibido el inmueble que adquiere. Igualmente manifiesta que el bien adquirido es un bien PROPIO. El Notario deja constancia que por no llenarse los requisitos exigidos por la ley 258 de 1996, el inmueble objeto de esta venta NO queda afectado a vivienda familiar. SECCION SEGUNDA. *HIPOTECA PARA CREDITO CREDICASA EN PESOS.- En este estado comparece nuevamente: la señora MARIA ELENA TABARES SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.279.970 expedida en Manizales (Cds.), quien en el texto de esta escritura se denominará EL HIPOTECANTE, y manifestó: PRIMERO: Que EL HIPOTECANTE, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye en favor de GRANBANCO S.A.- BANCAFE, HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, situado en la calle 2 Norte N° 18-05, urbanización "LOS ANGELES", del área urbana del municipio de Armenia (Q), identificado con la ficha catastral N° 01-6-116-010 y la matricula inmobiliaria N° 280-21708, comprendido dentro de los siguientes linderos: ## POR EL FRENTE: Con la carrera 18, en longitud de 15,50 metros; POR UN COSTADO: Con la calle 2 Norte, en longitud de 24,25 metros; POR EL OTRO COSTADO: Con el lote N° 2 del plano de propiedad hoy de Guillermo Orozco L., en longitud de 23,00; y POR EL CENTRO: Con el lote N° 4 del plano, de propiedad de Maria Luz Botero de Palacio, en longitud de 8,00 metros. ## PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. En esta hipoteca se incluyen todas las edificaciones y mejoras existentes o que se construyan en el futuro, así como todos los aumentos que reciba el inmueble hipotecado. Así mismo, esta hipoteca se extiende a todos aquellos bienes que puedan reputarse como inmuebles por adhesión o inmuebles por destinación. SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el inmueble hipotecado fue adquirido por la señora MARIA ELENA TABARES SANCHEZ POR COMPRA EFECTUADA A LA*

Yolanda Domínguez Giraldo
ABOGADA EXTERNA
GRANBANCO

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

AA 23386046

SEÑORA MARTHA CECILIA MARTINEZ RESTREPO MEDIANTE ESTA MISMA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DETERMINADA AL INICIO DE ESTE MISMO DOCUMENTO. TERCERO: Que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva y plena propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que está libre de desmembración o arrendamiento por escritura pública y de cualquier condición susceptible de desmembrarlo o resolverlo, así como toda clase de gravamen y limitación de dominio, de afectaciones por patrimonio de familia o vivienda familiar, y no tiene embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita, como se acredita en el certificado de tradición expedido el día DOS (02) del mes de JUNIO del año 2006, por el registrador de instrumentos públicos de ARMENIA (Q), el cual comprende un periodo mayor a veinte (20) años. Actualmente EL HIPOTECANTE posee el inmueble en forma pública y pacifica. En todo caso, EL HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de ley. CUARTO: Que la presente hipoteca se constituye a raíz del CRÉDITO HIPOTECARIO - CREDICASA - con destino a la adquisición del inmueble que se hipoteca por este instrumento, aprobado en moneda legal por GRANBANCO S.A. a EL HIPOTECANTE, por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA ($70.000.000.oo), con un plazo de DIEZ (10) AÑOS, y será pagadero en cuotas mensuales, la primera de ellas un mes después del desembolso del crédito. QUINTO: Que con esta hipoteca se garantiza a GRANBANCO S.A.-BANCAFE el crédito indicado en la cláusula anterior y toda clase de obligaciones ya causadas o que se causen en el futuro a su cargo y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de Abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, en su propio nombre, o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se

Carlos Alvaro Giraldo M
Notario

Amanda Restrepo Giraldo
ABOGADA
GRANBANCO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

fracción de mes de retardo, lo aprobaron y firman conmigo el Notario, que doy fe.- Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de los contratantes, precios, e identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970.- Presentaron los comprobantes que se agregan: Certificados de PAZ Y SALVO Nros. 213451 y 217070 ------- expedidos por la Tesorería Municipal de Armenia y la Oficina de Valorización Municipal de Armenia el 7-07--2006 por el predio Nro. 010601160010000 DIRECCIÓN: C 2N 18-05 x x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x- Avalúo: $98.211.000.oo ----Válidos hasta 31-12-2006 y 31-08-2006 x-x-x-x-x-x-x-x- Firmas ilegibles. Derechos: $281.940 --------- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 23386050

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL UNION NACIONAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO

María Elena Tabares S.
MARIA ELENA TABARES SÁNCHEZ

Yolanda Domínguez Giraldo
ABOGADA EXTERNA
GRANBANCO

Por GRANBANCO S.A. - BANCAFE

BANCAFE
QUIMBAYA QUIMBAYA

GERENTE
DRA. ZULEYMA VILLEGAS BOTERO

EL NOTARIO:

Carlos Arturo Giraldo M.
Notario

NOTARIA QUIMBAYA Q.
Carlos Arturo Giraldo Monroy
Notario

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

Es fiel fotocopia, 1 en su orden de expedición, tomada del original de la escritura publica Nro. 969 del 21 de Julio de 2006 Extendida en 7 hojas útiles. Se destina COMO TITULO DE DOMINIO para Ma. Elena Tabares Sanchez

Derechos $ 11.970 Resolución 7200/2005. Quimbaya

21 JUL 2006

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY. Notario

NOTARIA QUIMBAYA Q. Carlos Arturo Giraldo Monroy Notario

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BANCAFE

QUIMBAYA - Viernes, 30 de Junio de 2006

bancafe
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

Señor(a) MARIA ELENA TABARES SANCHEZ (30279970)

Nos complace informarle que BANCAFE después de evaluar su solicitud de Credicasa para compra de vivienda le entrega una **APROBACION** con la que usted podrá adquirir la vivienda que desea con las condiciones descritas a continuación:

Características de Crédito

Monto Aprobado	:	**$ 70.000.000**
Unidades de Valor Real (UVR) equivalentes	:	_____
Modalidad	:	**Crédito Hipotecario - CREDICASA(Constante en Pesos)**
Plazo	:	**10 años.**
Tasa de Interés	:	**La(s) Vigente(s) según modalidad**
Frecuencia Pago Capital	:	**Mensual**
Frecuencia Pago Interés	:	**Mensual**
Garantía	:	**Hipoteca en primer grado sin límite de cuantía con avaluo y margen suficiente a favor de Bancafé, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 28021708**
Tipo de Vivienda	:	**Usada**
Beneficiario de Subsidio	:	**NO**
Inversión	:	**Giro Directo**

NOTARIA QUIMBAYA Carlos Arturo Giraldo Alvarez

Esta aprobación tiene un plazo de utilización de 150 días calendario
contados a partir de la fecha de esta comunicación

Esta aprobación cumple con lo establecido en la Ley 546 artículo 17 numeral 6 en cuanto a la proporción de la primera cuota del crédito.

Bancafé se abstendrá de efectuar la aprobación en firme cuando, a su juicio, las circunstancias, la situación financiera o económica del solicitante se modifiquen de tal manera que se prevea la dificultad o imposibilidad de atender el pago del crédito o cuando la información y/o las condiciones que sirvieron de base para analizar y aprobar la operación, sufran modificaciones posteriores en cuanto al sistema de amortización, porcentaje de financiación, tasa de interés o denominación del crédito, sin que ello implique incumplimiento o contravención alguna por parte de BANCAFE.

El desembolso del crédito, queda sujeto a todas las restricciones legales o reglamentarias a que estén sometidas las Instituciones de Crédito y las modificaciones normativas de cualquier orden que modifiquen lo indicado en la presente carta, así como a las disponibilidades de tesorería y en general a cualquier circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito.

Cualquier aclaración e información adicional que requiera, con gusto será atendida por esta oficina de Bancafé.

Cordialmente,

BANCAFE
QUIMBAYA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 11 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-458

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010601160010000 , con matricula inmobiliaria 280-21708, ubicado en Calle 2N # 18-05 Urb. Los Angeles se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 2N # 18-05 , URB LA NUEVA CECILIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 969 del 21 de Julio de 2006, Notaría Primera de Quimbaya.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de NATALIA RENDON HURTADO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

L Luis Angel B
1094840485

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).



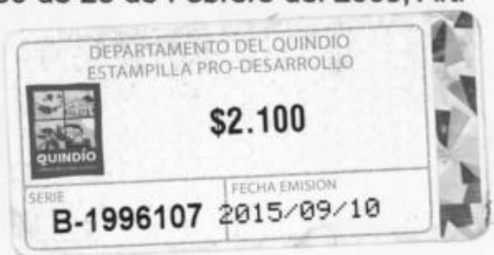

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Edwin

24

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23534
Ciudadano: JUAN CARLOS CANO
Fecha: 2015-08-24 15:20:52
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

18 agosto 2015

Señores
PLANEACION MUNICIPAL
CAM Claudia Milena Hincapie Alvarez
Armenia

Cordial Saludo,

Referencia: solicitud de certificado de nomenclatura

Por medio del presente escrito, solicito ante su despacho el certificado de nomenclatura del predio localizado en la Carrera 25 No. 21 – 16 San José, a nombre de JUAN CARLOS CANO Identificado con cedula de ciudadanía No. 75082817, de Manizales.

Atentamente,

459. ✓

Juan Carlos Cano

JUAN CARLOS CANO
c.c 75082817
3193742652

República de Colombia

Aa012592487

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Calle 19 14-25
Teléfono: 7355541 7355524

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL NOVENTA Y CINCO (1095).----------

FECHA: OCHO (08) DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE (2014).----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 0-125 COMPRAVENTA.----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 280-712 - 280-18907. ----------

FICHAS Y AVALÚOS CATASTRALES: 010300570019000$10.614.000 – 010300570062000$1.014.000. ----------

VALOR DEL ACTO: $11.628.000.----------

INMUEBLES Y DIRECCIÓNES: ----------

A) LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 25 Y 26 21-16 CALLES 21 Y 22 BARRIO SAN JOSE DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO.----------

B) LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 25 Y 26 CALLES 21 Y 22 21-16 BARRIO SAN JOSE DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO.----------

**********PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**********

Nombres	Identificación
DE: LEISY VIANET VILLADA	C.C. 43.832.189
DE: JOSE ALEXANDER RAMIREZ TOBON	C.C. 71.747.845
A: JUAN CARLOS CANO	C.C. 75.082.817

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996 ART. 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

****

En el Municipio de ARMENIA, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de QUINDÍO, República de Colombia, a los OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), comparecieron al

CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ NOTARIO 2a ARMENIA QUINDÍO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

despacho de la NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA a cargo de la Doctora **CLARA INES URREA ARBELÁEZ,** Los señores LEISY VIANET VILLADA y JOSE ALEXANDER RAMIREZ TOBON, mayores de edad, vecinos de éste municipio, de estado civil solteros con unión marital de hecho, identificados con las cédulas de ciudadanía números 43.832.189 y 71.747.845, expedidas Itagui y Medellin , hábiles para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte **JUAN CARLOS CANO** mayor de edad, vecino de éste municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 75.082.817 expedida en Manizales, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que LA PARTE COMPRADORA constató de primera mano que LA PARTE VENDEDORA si es realmente propietaria del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: ---------- **PRIMERO:** Que **"LA PARTE VENDEDORA"**, transfiere a título de venta a favor de **"LA PARTE COMPRADORA"**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre los siguientes inmuebles: ----------

A) LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 25 Y 26 21-16 CALLES 21 Y 22 BARRIO SAN JOSE DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO, constante de un metro con veinte centímetros, por la parte donde empata con el solar de la compradora, por once metros con veinte centímetros de centro, comprendido dentro los siguientes linderos: ## **POR UN LADO,** Con propiedad de Blanca Luz Lozada.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa012592488

POR OTRO LADO. Con propiedad de Alfredo rojas rojas .----------

POR OTRO LADO. Con propiedad de Blanca Luz Lozada.----------

POR EL CENTRO. Con pablo Vargas .----------

A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria número **280-712,** y se identifica con la ficha catastral número **010300570019000.**----------

B) LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 25 Y 26 CALLES 21 Y 22 21-16 BARRIO SAN JOSE DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO, constante de 5.00 metros de frente por 16.00 metros de centro comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE.** Con la carrera 25.----------

POR EL OTRO COSTADO. Con predio de Laura Botero .----------

POR EL OTRO COSTADO. Con predio de Pastora Sanchez .----------

POR EL CENTRO. Con predio de Pablo Vargas .----------

A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria número **280-18907,** y se identifica con la ficha catastral número **010300570062000.**----------

SEGUNDO: Que **LA PARTE VENDEDORA,** garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona, se halla libre de toda clase de gravámenes, uso, usufructo, censo, embargo judicial, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, pleito pendiente, afectación a vivienda familiar, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional., Obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento en los casos de ley.

TERCERO: Que el precio de venta del anterior inmueble, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 11.628.000) MONEDA CORRIENTE,** que la parte vendedora declara recibidos de manos de la parte compradora de contado en dinero en efectivo a entera satisfacción a la firma del presente instrumento. ----------

CUARTO: TRADICION: Que los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por la parte vendedora mediante así: El inmueble relacionado en el literal A por compraventa hecha a **OLGA ESDED VARGAS LACRUZ,** mediante la escritura pública número 1207 del 25 de **MAYO** del año dos mil diez (2010), otorgada en la **Notaría Segunda de Armenia**, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

matrícula inmobiliaria número **280-712.** El inmueble relacionado en el literal B por compraventa hecha a **OLGA ESDED VARGAS LACRUZ,** mediante la escritura pública número **1874** de 29 de **JULIO** del año dos mil diez (2010), otorgada en la **Notaría Segunda de Armenia**, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-18907** **QUINTO:** Que **LA PARTE VENDEDORA** desde hoy mismo pone a **LA PARTE COMPRADORA** en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. **SEXTO:** Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando **LA PARTE COMPRADORA** que tiene recibido el inmueble que adquiere materialmente. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: Comparecen nuevamente los contratantes para efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto por la ley 258 de 1.996. Presente la parte vendedora indagada por el Notario manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el anteriormente anotado, es decir **solteros con unión marital de hecho**, y que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. Seguidamente indagó a la parte compradora quien bajo la gravedad del juramento manifestó que es de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** por lo tanto el inmueble no queda afectado a vivienda familiar por cuanto no tienen construcción alguna . El suscrito notario deja expresa constancia de la nulidad de los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar, todo de conformidad con lo dispuesto por la ley 258 de 1.996. _____ _____ _____ _____ _____ _____

****

ANEXOS: PAZ Y SALVO No. **314231, 317248, - 314232, 317249,** expedidos por El Departamento Administrativo de Hacienda de Armenia Quindío el día 07 de Julio del año 2014 con vencimiento en fecha 31 de diciembre del año 2014 donde dice que los inmuebles se encuentran a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial y demás causados por los predios con fichas catastrales números**010300570019000$10.614.000 – 010300570062000$1.014.000.**.---------- Esta escritura causo la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($116.280)** mcte por concepto de retención en la fuente. ----------

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento Notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al notario para que en la eventualidad de que el acto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia: ----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y, posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por LA PARTE VENDEDORA, a petición de la Notaria, que el inmueble que transfiere es un bien propio y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por la Notaria, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo la Notaria de lo cual doy fe. ----------

****

PAPEL NÚMERO: Aa012592487-Aa012592488-Aa012592489-Aa012592490.-----

DERECHOS RESOLUCIÓN No: 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014. ----------

DERECHOS NOTARIALES: 50578.-

ORIGINAL: 120000

COPIAS: 69000

I.V.A.: 69000

RETENCIÓN: 0.=

FONDO Y NOTARIADO: 13900.--

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

LA PARTE VENDEDORA

Leisy Vianet Villada

LEISY VIANET VILLADA

CCN 43832189

OCUPACION: Independiente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa012592490

(16) 28

DIRECCIÓN: Calle 21 N° 25 48
TELÉFONOS: 7 40 58 38
CORREO ELECTRÓNICO:

JOSE ALEXANDER RAMIREZ TOBON
CCN 71747845
OCUPACION: independiente
DIRECCIÓN: calle 21 Nº 25-48
TELÉFONOS: 7405838
CORREO ELECTRÓNICO:

LA PARTE COMPRADORA

JUAN CARLOS CANO
CCN 75082017
OCUPACION: Comerciante
DIRECCIÓN: CR 25 # 20-40
TELÉFONOS: 3207889645
CORREO ELECTRÓNICO:

EL PRESENTE FUE COPIADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA
1095 DEL DIA 08 MES 07 AÑO 2014
DE LA NOTARIA 2ª DE ARMENIA Q.
CONSTA DE 4 HOJAS CON DESTINO A LA
JUAN CARLOS CANO.

CLARA INES URREA ARBELAEZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 2ª ARMENIA QUINDIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
NOTARIO
NOTARIA 2ª ARMENIA QUINDIO

CLARA INES URREA ARBELAEZ
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CÍRCULO
RECIBIÓ, ELABORÓ, REVISÓ: NATALIA RENDON HURTADO

Cadena S.A. 27-12-2013

29

Ayuda

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-08-24 **Hora:** 11:56 AM **N° Consulta:** 31921950

N° Matrícula Inmobiliaria: 280 - 18907 **Referencia Catastral:** 63001010300570019000

Departamento: QUINDIO **Referencia Catastral Anterior:** 01-03-0057-0019-000

Municipio: ARMENIA **Cédula Catastral:**

Vereda: ARMENIA

Dirección Actual del Inmueble :
CARRERA 25 Y 26 CALLES 21 Y 22 21-16 BARRIO SAN JOSE

Direcciones Anteriores :

Estado Folio:
ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:
U

Fecha Apertura Folio:
1977-07-22

Tipo de Instrumento:
HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento:
1977-07-19

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
75082817	CC	JUAN CARLOS CANO	%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

SOLAR, CONSTANTE DE 5.00 METROS DE FRENTE, POR 16.00 METROS DE CENTRO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 25, POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE LAURA BOTERO, POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE PASTORA SANCHEZ, Y POR EL CENTRO, CON PREDIO DE PABLO VARGAS.-

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
13	1	2010-280-6-433	2014-07-22	2014-280-3-708	LA CORRECCION EN EL NUMERO DE CEDULA DE LEISY VILLADA "48832189" POR "43832189". VALE. ART. 59 LEY 1579 DE 2012.	
0	1		2011-07-16	2011-280-3-1724	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

«««« « » »» »»»»

30

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

[redacted]

Ayuda

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-08-24 **Hora:** 11:56 AM **N° Consulta:** 31921991
N° Matrícula Inmobiliaria: 280-18907 **Referencia Catastral:** 63001010300570019000

Arbol | Lista

*** ANOTACION Nro:** 1 **Fecha:** 06/11/1950 **Radicacion:**
Documento: ESCRITURA 1439 del 1950-10-28 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 2
VALOR ACTO: 2000.0
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MARIN V DE RAMIREZ MARIA DE JESUS % ()
A: LOZANO Q GABRIEL % (X)

*** ANOTACION Nro:** 2 **Fecha:** 22/11/1962 **Radicacion:**
Documento: ESCRITURA 1388 del 1962-11-12 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 2
VALOR ACTO: 6000.0
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: LOZANO QUEVEDO GABRIEL (SIC) % ()
A: YEPES GIRALDO HERNANDO % (X)

*** ANOTACION Nro:** 3 **Fecha:** 09/06/1964 **Radicacion:**
Documento: SENTENCIA S.N. del 1964-03-11 00:00:00 ARMENIA - JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
VALOR ACTO: 24684.0
ESPECIFICACIONES: SUCESION DE ESTE Y OTROS LOTES (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
De: YEPES GIRALDO HERNANDO % ()
A: YEPES GIRALDO GILDARDO % (X)
A: YEPES GIRALDO BERNARDO % (X)

*** ANOTACION Nro:** 4 **Fecha:** 09/11/1964 **Radicacion:**
Documento: ESCRITURA 1530 del 1964-11-05 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 2
VALOR ACTO: 5000.0
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: YEPES GIRALDO GILDARDO % ()
De: YEPES GIRALDO BERNARDO % ()
A: FORERO LONDOÑO ROSALBINA % (X)

*** ANOTACION Nro:** 5 **Fecha:** 25/01/1966 **Radicacion:**
Documento: ESCRITURA 48 del 1966-01-15 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 3
VALOR ACTO: 7000.0
ESPECIFICACIONES: PERMUTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: FORERO LONDOÑO ROSALBINA % ()
A: GALLON DE TAMAYO SIXTA TULIA % (X)

*** ANOTACION Nro:** 6 **Fecha:** 17/09/1966 **Radicacion:**
Documento: ESCRITURA 1035 del 1966-09-01 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 1
VALOR ACTO: 15000.0
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
De: GALLON DE TAMAYO SIXTA TULIA % ()
A: ARROYAVE VDA DE CLAVIJO FATINIZA % (X)

*** ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 08/04/1974 **Radicacion:**
Documento: ESCRITURA 255 del 1974-04-03 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 1
VALOR ACTO: 30000.0
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: ARROYAVE VDA DE CLAVIJO FATINIZA % ()
A: LOZADA Q BLANCA LUZ % (X)

*** ANOTACION Nro:** 8 **Fecha:** 15/07/1977 **Radicacion:** 77-005926
Documento: SENTENCIA S.N. del 1977-05-26 00:00:00 ARMENIA - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
VALOR ACTO: 50000.0
ESPECIFICACIONES: SUCESION DE ESTE Y OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: LOZADA BLANCA LUZ (SIC) % ()
A: MORENO ANCIZAR % (X)
A: MORENO LOZADA ALBA LUCIA % (X)

*** ANOTACION Nro:** 9 **Fecha:** 08/10/1992 **Radicacion:** 92-0013854
Documento: ESCRITURA 3200 del 1992-10-07 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 2
VALOR ACTO: 1200000.0
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MORENO LOZADA ALBA LUCIA % ()
De: MORENO BETANCOURT JOSE ANCIZAR (O ANCIZAR MORENO) (SIC) % ()
A: GOMEZ SANTA HUGO MARIO % (X)

*** ANOTACION Nro:** 10 **Fecha:** 08/10/1992 **Radicacion:** 92-0013855
Documento: ESCRITURA 3201 del 1992-10-07 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 2
VALOR ACTO: 1600000.0
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: GOMEZ SANTA HUGO MARIO % (X)
A: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO % ()

*** ANOTACION Nro:** 11 **Fecha:** 12/11/1992 **Radicacion:** 0015829
Documento: ESCRITURA 3578 del 1992-11-05 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 2
VALOR ACTO: 1600000.0
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO LOTE (CANCELACION)
Cancela Anotación Nro10
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO % ()
A: GOMEZ SANTA HUGO MARIO % (X)

*** ANOTACION Nro:** 12 **Fecha:** 26/01/1993 **Radicacion:** 93-003090
Documento: ESCRITURA 236 del 1993-01-26 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA 2
VALOR ACTO: 1395000.0
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA ESTE Y OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: GOMEZ SANTA HUGO MARIO % ()
A: VARGAS LACRUZ OLGA ESNED % (X)

*** ANOTACION Nro:** 13 **Fecha:** 30/07/2010 **Radicacion:** 2010-280-6-13433
Documento: ESCRITURA 1874 del 2010-07-29 0:00:00 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA
VALOR ACTO: 5000000.0
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: VARGAS DE LA CRUZ OLGA ESNED C.C. 31.374.270 % ()
A: VILLADA LEISY VIANET CC 43832189 % (X)
A: RAMIREZ TOBON JOSE ALEXANDER CC 71747845 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 14 **Fecha:** 11/07/2014 **Radicacion:** 2014-280-6-11476
Documento: ESCRITURA 1095 del 2014-07-08 00:00:00 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA
VALOR ACTO: 1.1628E7
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: VILLADA LEISY VIANET CC 43832189 % ()
De: RAMIREZ TOBON JOSE ALEXANDER CC 71747845 % ()
A: CANO JUAN CARLOS CC 75082817 % (X)

[redacted]

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 11 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-459

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010300570019000 , con matricula inmobiliaria 280-18907, ubicado en CRA 25 Y 26 CLL 21 Y 22-16 BR. SAN JOSE, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 25 # 21-16 BARRIO SAN JOSE

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1095 del 08 de Julio de 2014, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JUAN CARLOS CANO

Atentamente,

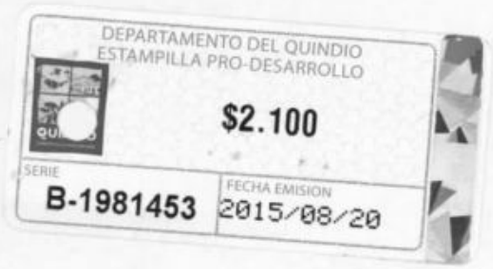

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).



Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Stefania Rios.

folio 34

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24220
Ciudadano: DIEGO ALEXANDER CADENA LEON
Fecha: 2015-08-31 11:44:49
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeacion
Anexos: 6
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

DC **Diego Alexander Cadena León**
Abogado

Armenia, Agosto de 2015

SEÑORES
OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ALCALDÍA MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Pag 30
461
Escritura
Estampillas

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN identificado con la C.C 89.005.751 Expedida en Armenia, Abogado en ejercicio e inscrito con la T.P 163.479 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la señora ROSMIRA ARANGO en calidad de propietaria del inmueble inscrito con matricula inmobiliaria 280-1509, a ustedes me dirijo con el debido respeto, en ejercicio del derecho de petición que consagra la Constitución Política en su articulo 23 y la ley 1755 de 2015 con el Objeto de solicitar los siguiente

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa lo siguiente:

PRIMERO: Se realice certificación por parte de su despacho respecto de la dirección (Nomenclatura) que ostenta el Inmueble inscrito con la matricula inmobiliaria 280-1509-

HECHOS

Losa hechos que fundamentan la presente petición se sintetizan en lo siguiente.

PRIMERO: Mi poderdante es propietaria del inmueble inscrito con matricula inmobiliaria 280-1509 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia.

5569

Calle 21 No. 15-26 Oficina 208 Edificio Concasa Celular 311 312 39 39 Armenia - Quindío
E-mail: diegocadenaleon@hotmail.com

DC Diego Alexander Cadena León
Abogado

SEGUNDO: La dirección del inmueble según las escrituras publicas son calle 11 23 C 30 36 Barrio Granada, sin embargo en el certificado de tradición del inmueble aparece como dirección **calle 21** 23 C-36 y 23 C-30 B/Granada

TERCERO: Se hace necesario la corrección de la dirección del inmueble en el certificado de tradición a fin de culminar trámites legales.-

ANEXOS

Copia del certificado de tradición folio de matricula 280-18013

Copia de paz y salvo de predial.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 21 NO 15-26 Oficina 208 Armenia – Quindío.

Cordialmente

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN

C.C 89.005.751 Expedida en Armenia,

T.P 163.479 del C.S.J,

Calle 21 No. 15-26 Oficina 208 Edificio Concasa Celular 311 312 39 39 Armenia - Quindío
E-mail: diegocadenaleon@hotmail.com

DC **Diego Alexander Cadena León**
Abogado



ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24220
Ciudadano: DIEGO ALEXANDER CADENA LEON
Fecha: 2015-08-31 11:44:49
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeacion
Anexos: 6
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARMENIA – QUINDÍO

ASUNTO PODER ESPECIAL.-

ROSMIRA ARANGO identificada con la C.C 24.469.645 Expedida en Armenia, vecina y residente en la Misma Ciudad, mediante el presente escrito me permito manifestar que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE como en derecho se requiera al abogado en ejercicio DIEGO ALEXANDER CADENA LEON identificado con la C.C 89.005.751 Expedida en Armenia (Quindío), e inscrito con la T.P 163.479 del C.S.J para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación los tramites pertinentes a la certificación real por parte de su entidad de la dirección del siguiente bien inmueble identificado con la matricula Inmobiliaria **No 280-1509** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral numero 010500000121001600000000

Lo anterior dado que en la matricula inmobiliaria No 280-1509 Figura como dirección del inmueble **calle 21 23 – C-36 y 23 C-30** Barrio Granada y se hace necesario su corrección para los fines pertinentes.

Cordialmente

Rosmira Arango
ROSMIRA ARANGO

C.C 24.469.645

Calle 21 No. 15-26 Oficina 208 Edificio Concasa Celular 311 312 39 39 Armenia - Quindío
E-mail: diegocadenaleon@hotmail.com

NOTARÍA PRIMFRA DEL CÍRCULO DF ARMENIA Q.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

EL INFRASCRITO NOTARIO PRIMERO DA TESTIMONIO QUE EL PRESENTE ESCRITO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR.

.....

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
AUTENTICACION

Fecha: 25/08/2015 ROSMIRA ARANGO No:24.469.645 Hora: 07:45

FIRMA: Rosmira Arango

El usuario ha demandado del notario de conformidad con la ley y el reglamento AUTENTICIDAD DE FIRMA Y HUELLA con el respectivo cobro por cada una.

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
AUTENTICACION

JAVIER OCAMPO CALO
NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Armenia Q.
notaria1armenia@ .com

25/08/2015 No:24.469.645 Hora: 07:45

CIRCULO DE ARMENIA
Javier Ocampo Calo
NOTARIO
NOTARIA PRIME

37

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro.: 20159108

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario	:	ARANGO * ROSMIRA
Identificacion	:	24469645
Direccion	:	C 11 23C 30 36 BR GRANADA
Tipo de Impuesto	:	01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
01050000012100160000000000	C 11 23C 30 36 BR GRANADA	65,694,000 00

Fecha de Expedicion	:	19-08-2015
Fecha de Vigencia	:	31-12-2015
Destinacion	:	01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle :

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 19 dias del mes de Agosto de 2015

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2100 (Decreto N.655 de Diciembre 16 de 2014) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2100 (Decreto N 0654 de Diciembre 16 de 2014)

Firma y Sello del responsable

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro.: 20159050

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario ARANGO * ROSMIRA
Identificacion : 24469645
Direccion : C 11 23C 30 36 BR GRANADA
:

Tipo de Impuesto **Valorizacion**
:

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo
01050000012100160000000000	C 11 23C 30 36 BR GRANADA	65,694,000.00

Fecha de Expedicion 19-08-2015
Fecha de Vigencia : 31-12-2015
:

Destinacion 01 Venta
:

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle
:

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 19 dias del mes de Agosto de 2015

Teniendo en cuenta el decreto 199 de 2005, en las copias se adhiere y se anula la estampilla Pro-desarrollo de $2.100 (Decreto N. 655 de Diciembre 16 de 2014) y se anula la estampilla prohospital de $2.100 (Decreto N.654 de Diciembre 16 de 2014).

Firma y Sello del responsable

Señores notario y registradores, conforme al Art. 13 del decreto 1604 de 1966 debe exigirse este certificado. El acuerdo No 042 de 1983, Articulo 58 dispone : "El haber expedido por cualquier causa el certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contribución de Valorización, no implica que la obligación de pagarlo se haya extinguido para el contribuyente, pues el certificado no es una prueba de cancelación de la contribución".

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

n. 29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-1509

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 11:44:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12/8/1974 RADICACIÓN: 74-002463 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 12/8/1974

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 03-96-13

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE CINCO METROS DE FRENTE, POR VEINTIUN METROS CON SETENTA CENTIMETROS (21.70) DE CENTRO IRREGULAR, ALINDEDO ASI: POR EL FRENTE. CON LA CALLE ONCE (11); POR UN COSTADO. CON PREDIO DE RUBINELSO LOTERO L. Y SE\ORA; POR EL OTRO COSTADO, CON LA PROPIEDAD DEL DR. GABRIEL CARDONA, Y POR EL FONDO; CON EL PREDIO DE ORTELIO BAEZ.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 21 23-C-36 Y 23-C-30 B/ GRANADA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 17/4/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 847 DEL: 6/4/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 18.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOSA MONTOYA ANTONIO JOSE
A: SEPULVEDA ALZATE SIMON X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 17/6/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 14/6/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 119.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA ALZATE SIMON X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 17/6/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 14/6/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION A 20 A\OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA ALZATE SIMON X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 13/10/1972** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2046 DEL: 10/10/1972 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 150.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEPULVEDA ALZATE SIMON
A: ARENAS OSSES JORGE X

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 13/10/1972** **Radicación**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-1509

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 11:44:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2046 DEL: 10/10/1972 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARENAS OSSES JORGE X
A: SEPULVEDA ALZATE SIMON

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 7/1/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 2710 DEL: 28/12/1973 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 150.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARENAS OSSES JORGE
A: ARANGO ROSMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 7/1/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 2710 DEL: 28/12/1973 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO ROSMIRA X
A: ARENAS OSSES JORGE

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 5/8/1974 Radicación 74-004144
DOC: ESCRITURA 518 DEL: 19/7/1974 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 112.800
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO ROSMIRA CC# 24469645 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 5/8/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 518 DEL: 19/7/1974 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO ROSMIRA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 20/12/1974 Radicación 74-006709
DOC: ESCRITURA 2482 DEL: 13/12/1974 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 119.000
Se cancela la anotación No, 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SEPULVEDA ALZATE SIMON

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 20/12/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 2482 DEL: 13/12/1974 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
VIGILADA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-1509

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 11:44:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SEPULVEDA ALZATE SIMON

ANOTACIÓN: Nro: 012 **Fecha 3/8/1989** **Radicación 89-009492**
DOC: ESCRITURA 1479 DEL: 2/8/1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 112.800
Se cancela la anotación No, 008
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: ARANGO ROSMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 013 **Fecha 3/8/1989** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1479 DEL: 2/8/1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 009
ESPECIFICACION: CANCELACION : 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: ARANGO ROSMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 014 **Fecha 13/2/1995** **Radicación 95-2505**
DOC: OFICIO SG-025 DEL: 13/2/1995 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.703
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 IMPUESTO DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARANGO ROSMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 22/7/1999** **Radicación 1999-7548**
DOC: OFICIO T-404 DEL: 19/7/1999 DTPO ADMINISTRATIVO DE TESORERIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.703
Se cancela la anotación No, 014
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARANGO ROSMIRA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
001->280-18013 CALLE 11 23-C-26 CRAS 22 Y 23 B/GRANADA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-70344 FECHA:19/8/2015
NIS: 3YQb1EkQV4mH6fm8olffl/jxdlN2xUfiweKHLfWL1Ib3qRL2j9JRAg==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-1509

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 11:44:54 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



CC 11068402

42

Diego Alex. Cadena

INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (# 2.710).

- - - - - - - - - - En la ciudad de Armenia, círculo notarial del mismo nombre,Capital del Departamento del Quindío,República de Colombia, a veintiocho(28) de Diciembre de mil novecientos setenta y tres (1.973),ante mí,Nelson Aranzazu Valencia, Notario Segundo del Círculo, compareció el señor JORGE ARENAS OSSES, casado,mayor de edad,vecino de Armenia,identificado con la cédula número 4.358.611 expedida en Armenia, con Libreta Militar 20.920, del distrito número 39, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fe, y manifestó:Que por medio del presente instrumento transfiere, a título de venta, a favor de la señora ROSMIRA ARANGO, soltera,mayor,vecina de Armenia,identificada con cédula número 24.469.545, expedida en Armenia Q., a quien también conozco personalmente, de lo cual doy fe, sin parentesco con el vendedor, el derecho de dominio y la posesión que éste tiene sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Un solar con su correspondiente edificación de dos (2) pisos, situado dicho inmueble en el área urbana de Armenia (Q.), en el Barrio "Granada ",en la calle once (11), distinguida la casa en su puerta de entrada con los números 23-C-36 y 23-C-30, edificación construída con pavimentos exteriores en concreto, interiores en baldosa, muros de ladrillo, techos de eternit, entrepisos de concreto reforzado, escaleras en concreto reforzado, con todas sus mejoras y anexidades, constante de cinco (5.00)metros de frente, por veintiun metros con setenta centímetros de centro irregular,(21.70), distinguido el predio con la Ficha Catastral número # 03-96-13 - , y comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de adquisición:" Por el frente, con la calle once (11); por un costado,con predio de Ruby y Nelson Lotero L.,y señora; por el otro costado,con propiedad del Dr. Gabriel Cardona; y por el fondo, con predio de Artelio Díez". Dijo el vendedor ser casado. Este inmueble es el mismo que adquirió el exponente vendedor por compra a Simón Sepúlveda Alzate, mediante la escritura número 2.046, de 10 de Octubre de 1.9-73, de la Notaría Segunda de Armenia, registrada en Armenia el 13 de los mismos mes y año, en el libro 1o. Par, tomo 6o, folio 444, partida 1.560, Matrícula número 30.334, folio 137, tomo 115.-Declara además el exponente vendedor:Primero.- Que el inmueble que vende, se encuentra libre de pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias del dominio, a excepción de un gravámen hipote-

cario constituído en favor del Banco Central Hipotecario de esta ciudad , y reducido hoy a la suma de Noventa y ocho mil pesos($98.000.00)Moneda legal,creándose que la compradora conoce y se obliga a cancelar a la Entidad acreedora oportunamente, para lo cual dicha suma se descuenta del precio de esta venta, como mas adelante se verá.-SEGUNDO.-Que hace la venta, con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS($150.000.00)Moneda Corriente,de los cuales declara tener recibidos en dinero de contado a satisfacción: CINCUENTA Y DOS MIL PESOS($52.000.00)Moneda Corriente. y los $98.000.00 Moneda legal restantes, tambien los declara recibidos, pero son los mismos que quedan en poder de la compradora para que con esa suma pague al Banco Central Hipotecario el gravámen de que se habló en la cláusula anterior.-TERCERO.-Que desde hoy pone a la compradora en posesión y dominio de lo que la vende, con las acciones consiguientes; y CUARTO.-Que se obliga al saneamiento de esta venta,en los casos de la ley.-Presente la compradora, de las condiciones civiles atrás dichas, manifestó: Que acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace, con cargo de pagar al Banco Central Hipotecario el gravámen por $98.000.00 Moneda legal, de que atrás se habló.-Leído este instrumento a los otorgantes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron, y firman conmigo el Notario, que doy fe.Derechos$175.00.-Para Notariado $15.00(Decreto 2165 de 1.970).-Los otorgantes presentáron los comprobantes respectivos. los cuales se transcribirán después de sus firmas.-La presente escritura se extendió en la Hoja de papel sellado No.CC1106402.Así firman.Doy fe.

Jorge Arenas O.

Rosmira Arango

Rosmira Arango

Ref. 2.6.

COMPROBANTES: TESO-

CC 11069837

RERIA DE RENTAS MUNICIPALES, el suscrito certifica: Que Arenas O. Jorge, se encuentra a paz y salvo por concepto de predial, parques, arborización y contribución de caminos por el año de caminos por el año de 1.973, predio número 03-96-13, Armenia Diciembre 17/73.- = = = = = = = =

CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO NACIONALES NUMEROS 2870824 y 3588738, de fechas Diciembre 18 y 28 de Diciembre de 1.973, válidos hasta el 31 de los mismos més y año, expedidos por la administración de Impuestos Nacionales de Armenia, a Arango Rosmira y de Caicedonia a Jorge Arenas O. c.c.# 24.469.645 y 4.358.411, en los cuales consta certifican a paz y salvo por concepto de impuesto sobre las ventas, rentas y complementarios.- = = = VALORIZACION MUNICIPAL, el suscrito certifica: Que Arenas O. Jorge, se encuentra a paz y salvo por concepto de valorización en cuanto al inmueble matriculado bajo ficha número 03-96-13, situado en la calle 11 #23-C-34, Armenia Diciembre 17/73.- = = = CERTIFICADO CATASTRAL NUMERO 3530, el suscrito Certifica: Que Jorge Arenas O, se encuentra inscrito en el catastro vigente del Municipio de Armenia, como propietario del predio número 03-96-13, habitación, Ca. 11 # 23-C-34, área 99 Mts. avalúo $ 150.000.oo, valor de la venta $ 150.000.oo y el cual será enajenado a Rosmira Arango, Armenia Diciembre 17/73.- = = = = = =

Se extendió en las hojas números CC11068402 y CC11069837.-=

Es fiel PRIMERA fotocopia tomada de su original la cual consta de dos (2) hojas útiles destinadas a la señora ROSMIRA ARANGO, como título de dominio.-

Armenia Diciembre 28 de 1.973.--

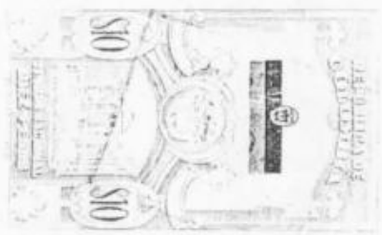







Enero 70

1º Pa

1º 348

20

840 Esto. 61 - 173

137

30.234 Armenia 115

AA 17294231

INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL CUARENTA Y SEIS(# 2.046) .===== En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, República de Colombia, a diez (10) de Octubre de= mil novecientos setenta y dos (1.972) ante mí, NELSON ARANZAZU VALENCIA, Notario Segundo (2o) del Círculo, compareció el señor SIMON SEPULVEDA ALZATE, mayor de edad, vecino de Armenia, e identificado con la cédula de ciudadanía número 4358896 expedida en Armenia, con más de cincuenta (50) años de edad, a quien yo el suscrito Notario personalmente conozco de todo lo cual doy fé y dijo := Que transfiere a título de venta a favor del señor JORGE ARENAS OSSES, también mayor de edad, vecino de Armenia, e identificado con la cédula de ciudadanía número 4.358.411 expedida en Armenia, con Cédula Militar No. 20920, del Distrito número 39, a quien yo el suscrito Notario personalmente conozco de todo lo cual doy fé, sin gravamen con el vendedor, el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad := Una casa de habitación de dos pisos, ubicada en esta ciudad de Armenia Quindío, en el Barrio " GRANADA ", en la calle once (11) distinguida en su puerta de entrada principal con los números 23=C=36 y 23=C=30, de acuerdo con certificación expedida por el Plan Regulador de ésta ciudad, la cual me presentan para agregar a esta escritura para que forme parte de ella, construída con pavimentos exteriores de concreto; interiores en baldosa, muros de ladrillo; techos de Teja de Eternit, entrepisos de concreto reforzado; escaleras de concreto reforzado, con todas sus mejoras, anexidades presentes ========, junto con el lote de terreno donde esta construída, que según los títulos de adquisición tiene cinco (5.00) metros de frente, por veintiun metros con setenta centímetros (21.70) de centro (irregular), alinderado así:= ## Por el frente, con la calle once (11); por un costa=

do con predio de Rub_ y Nelson Lotero L , y señora ; por el otr
costado ,con propiedad del Doctor Gabriel Cardona ; y por el fo
do ,con predio de Artelio Báez ##.= Que dicho inmueble fué ad=
quirido por el exponente vendedor, siendo casado y en el mismo
estado comparece , de la siguiente manera:= La casa de habita=
ción , por haberla construído a sus propias expensas y con sus =
propios recursos , y el solar por compra hecha al señor JOSE AN=
TONIO SOSA MONTOYA , según consta en la escritura pública núme=
ro ochocientos cuarenta y siete (847) de fecha ocho (8) de=
Abril de mil novecientos setenta y uno (1.971) , otorgada en=
la Notaría Segunda (2a) de Armenia , registrada en Armenia el
diez y siete (17) de Abril de mil novecientos setenta y uno =
(1.971) , en el libro primero (1o) Impar ,tomo tercero (3o
folio ciento diez y ocho (118) partida seiscientos ochenta y
cinco (685) , anotada su matrícula al folio ciento treinta y
siete (137) número 30.234 , libro de Armenia, tomo ciento quin=
ce (115) .= Declara además el vendedor := PRIMERO : = Que el
inmueble que vende está libre de pleito pendiente ,embargo ju=
dicial y condiciones resolutorias del dominio y no ha sido ena=
jenado a ninguna otra persona ,= a excepción de un gravámen Hi=
potecario constituído a favor del Banco Central Hipotecario de=
ésta ciudad ,por la suma de $100.196.11 MONEDA CORRIENTE , gra=
vámen que el comprador conoce y se obliga a pagar a su debido ven=
cimiento , para lo cual el vendedor deja en su poder dicha suma
como más adelante se verá .= SEGUNDO : = Que hace la venta, con
todas sus anexidades , usos ,costumbres y servidumbres por la=
suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS($ 150.000.00) MONEDA CORRIEN=
TE , de los cuales declara tener recibidos a su entera satis=
facción la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS=
CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS($ 49.803.49) MONEDA CORRIENTE ,
y el resto o sea la suma de CIEN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS=
CON ONCE CENTAVOS($ 100.196.11) DE LA MISMA MONEDA , son los =
mismos correspondientes al gravámen citado del cual el comprador=

AA 17294232

se hace cargo , y que son los mismos que se = descuentan del precio de ésta venta .= TERCERO: Que desde hoy pone al comprador en posesión real y material del inmueble vendido con sus= títulos y acciones consiguientes ;; CUARTO:= Que se obliga al saneamiento de esta venta = en los casos de la ley . = Presente el comprador de las condi= ciones civiles ya dichas ,dijo := a)= Que acepta en todas sus = partes la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace , y b) = Que se obliga a pagar oportunamente el gra= vámen hipotecario a que atrás se hizo mención .= Leído que fué= el presente instrumento a los comparecientes a quienes advertí lo relativo al registro oportuno lo aprobaron y firman conmigo el= Notario que doy fe.= Derechos $ 175.00 Para Notariado $ 5.00= Ley 1a. de 1.962 y Decreto 2165 de 1.970= LOS OTORGANTES NO FIR= SEÑALARON PARA AGREGAR A LA ESCRITURA LOS CERTIFICADOS QUE SE = TRANSCRIBIRAN MAS ADELANTE .=

SIMON SEPULVEDA A.

JORGE ARENAS OCHOA

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

COMPROBANTES: 1o.)= Valorización Municipal, el suscrito Certifica: Que Simón Sepulveda se le ha asignado la no-

menclatura urbana # 23-C-36 y 23-C-30,calle 11, carrera 23. Armen
Junio 15 de 1.9712o.)= Tesorería de Rentas Municipales, el suscr
to Certifica: Que Sepulveda A.Simón se encuentra a paz y salvo por
concepto de impuesto predial, parques, arborización y contribución
de caminos por el año de 1.972, ficha número 3-96-13. Armenia 10
de Octubre de 1.972.- = = = 3o.)= Certificados de paz y salvo Na-
cionales números 115072, y 115224, de fechas Octubre 6 y 10 de 1.-
972,válidos hasta el 5 y 30 de Diciembre de 1.972, expedidos por-
la administración de Impuestos Nacionales de Armenia, a Jorge A-
renas Osses c.c.# 4.358.411 y SimónSepulveda A. c.c.# 4.358896, en
los cuales consta están a paz y salvo por concepto del impuesto
sobre lasventas, renta y complementarios.- = = = 4o.)= Valoriza-
ción Municipal,el suscrito Certifica:Que Sepulveda Simón se en=
cuentra a paz y salvo por concepto del impuesto de valorización =
en cuanto al inmueble matriculado en el catastro con alf ficha nú-
mero 3-96-13, situado en la calle 11 # 23-C-34. Armenia Septiembre
lo. de 1.972.- = = = Certificado Catastral número 1907, el sus-
crito Certifica: Que Sepulveda Simóon se encuentra inscrito en
el catastro vigente del Municipio de Armenia, como propietario =
del predio # 3-96-13.-= Habitación.-= Calle 11 # 23-C-34.-=Area =
99 Mts.-= Avalúo $ 109.000.oo.-= Valor de la venta $ 150.000.oo.-=
De la ficha anterior #10099 y el cual será enajenado a Jorge Are-
nas Osses. Armenia Septiembre 7o. de 1.972.- = =

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

46

AA 17294101

rmen
uscr
por
ución
a 10
Na-
e 1.-
por-
A-
, en
a-
=
1 =
nú-
bre
-
1
=
=
-





[illegible] DE SU ORIGINAL [illegible] SE EXPIDE EN TRES [illegible]
([illegible]) HOJAS [illegible] DESTINADAS AL COMPRADOR [illegible]
[illegible]
[illegible]

Nº 7º C

Armenia 13 de Octubre 82
[illegible] 1º Por
[illegible] 6º a folio 444
[illegible] 1.560
[illegible] 60 Dto. 2049/80

137
30.234 Armenia [illegible] 115

MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo de Planeación

Subdirección

DP–POT–5564

Armenia, Septiembre de 2015

DIEGO ALEXANDER CADENA LEON
Calle 21 # 15-26 Ofi. 208 Edif. Concasa
Armenia,Quindío

Asunto : Solicitud documentos

Cordial saludo

Me permito informarle que después de revisar la solicitud hecha por ustedes ante la oficina del Departamento Administrativo de Planeación acerca del certificado de Nomenclatura de la propiedad ubicada en el Barrio Granada , encontramos que no se han anexado los documentos necesarios requeridos por este Departamento , los documentos que necesitara anexar a esta solicitud de certificado de nomenclatura son :

- 1 estampilla pro desarrollo
- 1 estampilla pro hospital
- Fotocopia de escritura Publica

Estaremos atentos a los anexos de dichos documentos para continuar con el tramite del certificado de nomenclatura solicitado por usted.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora de Planeación

Proyecto : Edwin L.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-461

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501210016000 , con matricula inmobiliaria 280-1509, ubicado en Cll 21 23C-36 y 23C-30 Br. Granada, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 11 23C-30-36 , BARRIO GRANADA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2710 del 28 de Diciembre de 1973, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DIEGO ALEXANDER CADENA L.

Atentamente,





Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Edwin

49

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23518
Ciudadano: GUSTAVO GRANADOS FLOREZ
Fecha: 2015-08-24 14:49:35
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 17- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

Armenia Q., 24 de Agosto de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
Armenia Quindío

462

REF: DERECHO DE PETICION

GUSTAVO GRANADOS FLOREZ mayor y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, propietario del predio ubicado en la calle 3 No. 24-35 La Arboleda (según recibo EPA anexo) e identificado con el certificado de tradición No. 280- 128346.

Cordialmente solicito que a partir de la fecha de recibido este escrito se cambie en los recibos el nombre del suscriptor Osorio Ofir por el mío **GUSTAVO GRANADOS FLOREZ.**

ANEXO:

1. Copia Certificado de tradición No. 280-128346
2. Recibo EPA.

Lo anterior conforme al artículo 15 (Habeas Data) y Articulo 23 (Derecho de Petición) del la Constitución Política de Colombia.

NOTIFICACIONES

Calle 3 No. 24-35 Apartamento No. 3. Celular 311 783 4848

Cordialmente,

Gustavo Granados

GUSTAVO GRANADOS FLOREZ
CC. No. 7'508.578 de Armenia Q

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO

PRIMER EJEMPLAR DE LA COPIA DE LA ESCRITURA Nº 1572

FECHA: 29 DE MAYO DEL 2015

ACTO JURIDICO: VENTA

OTORGANTES: LIBIA PEREZ RIOS Y OTROS

GUSTAVO GRANADOS FLOREZ

ESTIMADO USUARIO

Recuerde bien que usted adquiere todos los derechos que contiene esta escritura una vez esté inscrita en la Oficina de Registro respectiva, cuando así se requiera. Esta es la razón por la cual nos hemos esmerado para entregarle la copia oportunamente. Mientras la copia de esta escritura no esté registrada, usted no es titular de ninguno de los derechos y acciones que en ella figuran.

GRACIAS POR CONFIAR EN NOSOTROS

Calle 20 Nº 15-35
Telefax: 741 28 06 - 744 53 61 - 7411560 - Cel.312 784 07 47
notaria4arm@yahoo.es
ARMENIA QUINDÍO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-128346

Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 08:21:08 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-50749 FECHA:16/6/2015
NIS: 3YQb1EkQV4IV+IjJ2LpL/fjxdIN2xUfiGmNhVxkdNdCjONY3c4FNQw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-128346

Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 08:21:08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: OSORIO CORTES MELIDA CC# 24476910
A: OSORIO DE RODRIGUEZ OFFIR CC# 24485455 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/11/2006 Radicación 2006-280-6-20251
DOC: ESCRITURA 3402 DEL: 3/11/2006 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.769.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO DE RODRIGUEZ MARIA OFIR C.C. 24485455
A: RAMIREZ EUGENIO CC# 2644371 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/4/2012 Radicación 2012-280-6-5503
DOC: ESCRITURA 1212 DEL: 2/4/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ EUGENIO CC# 2644371
A: PEREZ VARGAS RITO FRANCISCO CC# 2630180 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/5/2015 Radicación 2015-280-6-7654
DOC: ESCRITURA 1223 DEL: 28/4/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 7.966.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ VARGAS RITO FRANCISCO CC# 2630180
A: PEREZ RIOS ISABEL CC# 66719704 X 16.666%
A: PEREZ RIOS LIBIA CC# 29882363 X 16.67%
A: PEREZ RIOS GUSTAVO HUMBERTO CC# 16360286 X 16.666%
A: PEREZ RIOS LUZ MARY CC# 51829362 X 16.666%
A: PEREZ RIOS ANA BERTI CC# 66718882 X 16.666%
A: PEREZ RIOS NORALBA CC# 66723857 X 16.666%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/6/2015 Radicación 2015-280-6-9524
DOC: ESCRITURA 1572 DEL: 29/5/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.870.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DE ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ RIOS ANA BERTI CC# 66718882
DE: PEREZ RIOS GUSTAVO HUMBERTO CC# 16360286
DE: PEREZ RIOS ISABEL CC# 66719704
DE: PEREZ RIOS LUZ MARY CC# 51829362
DE: PEREZ RIOS LIBIA CC# 29882363
DE: PEREZ RIOS NORALBA CC# 66723857
A: GRANADOS FLOREZ GUSTAVO CC# 7508578 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-128346

Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 08:21:08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 5/1/1999** **Radicación 1999-83**
DOC: ESCRITURA 4.634 DEL: 29/9/1998 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OSORIO CORTES MELIDA CC# 24476910 X
A: OSORIO CORTES LUZ MARINA CC# 41909821 X
A: OSORIO CORTES FANNY CC# 41902141 X
A: OSORIO CORTES DOLLY CC# 41886954 X
A: OSORIO CORTES MARGARITA CC# 41928743 X
A: OSORIO CORTES MARIELA CC# 24476790 X
A: OSORIO CORTES OSCAR CC# 15369596 X
A: OSORIO CORTES MANFREDY CC# 7543604 X
A: OSORIO CORTES HUGO CC# 7536099 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 5/1/1999** **Radicación 1999-84**
DOC: ESCRITURA 23 DEL: 5/1/1999 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 903 ACLARACION REGLAMENTO - EN CUANTO A LOS ARTICULOS 2, 6, 30, 34 Y 55 PARAGRAFO SEGUNDO Y DENOMINACION DE ESTA Y 6 UNIDADES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OSORIO CORTES MELIDA CC# 24476910 X
A: OSORIO CORTES LUZ MARINA CC# 41909821 X
A: OSORIO CORTES FANNY CC# 41902141 X
A: OSORIO CORTES DOLLY CC# 41886954 X
A: OSORIO CORTES MARGARITA CC# 41928743 X
A: OSORIO CORTES MARIELA CC# 24476790 X
A: OSORIO CORTES OSCAR CC# 15369596 X
A: OSORIO CORTES MANFREDY CC# 7543604 X
A: OSORIO CORTES HUGO CC# 7536099 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 5/1/1999** **Radicación 1999-84**
DOC: ESCRITURA 23 DEL: 5/1/1999 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL - [PARTICION]
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO CORTES LUZ MARINA CC# 41909821
DE: OSORIO CORTES FANNY CC# 41902141
DE: OSORIO CORTES DOLLY CC# 41886954
DE: OSORIO CORTES MARGARITA CC# 41928743
DE: OSORIO CORTES MARIELA CC# 24476790
DE: OSORIO CORTES OSCAR CC# 15369596
DE: OSORIO CORTES MANFREDY CC# 7543604
DE: OSORIO CORTES HUGO CC# 7536099
A: OSORIO CORTES MELIDA CC# 24476910 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 21/4/1999** **Radicación 1999-3280**
DOC: ESCRITURA 617 DEL: 31/3/1999 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.000.464
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-128346

Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 08:21:08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12/1/1999 RADICACIÓN: 1999-83 CON: ESCRITURA DE 5/1/1999

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010500930031901
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4.634 DE FECHA 29-09-98 EN NOTARIA 2A DE ARMENIA PROPIEDAD #3 CON AREA DE 45.66 M2. CON COEFICIENTE DE 9.36% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-HUGO,MANFREDY,OSCAR,MARIELA,MELIDA,DOLLY,FANNY,LUZ MARINA Y MARGARITA OSORIO CORTES VERIFICARON DIVISION MATERIAL MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 1960 DEL 23 DE ABRIL DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE MAYO DE 1.997.---II.)---HUGO, MARGARITA, LUZ MARINA, DOLLY, MELIDA, MARIELA, FANNY, ORLANDO, OSCAR, MANFREDY OSORIO CORTES, VERIFICARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 6977 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.997.--------III).-CORTES VDA.DE OSORIO JULIA PETRONILA, OSORIO CORTES MELIDA, OSORIO CORTES FANNY, OSORIO CORTES MARGARITA, OSORIO CORTES DOLLY, OSORIO CORTES OSCAR, OSORIO CORTES HUGO,OSORIO CORTES MANFREDY, OSORIO CORTES JULIA, OSORIO CORTES MARIELA, OSORIO CORTES ORLANDO, OSORIO CORTES MARIA OFIR, OSORIO CORTES LUZ MARINA,Y OSORIO CORTES OLGA,ADQUIRIERON UN LOTE EN PROPORCION DE 1/2 PARA LA PRIMERA Y 1/13 SOBRE LA 1/2 PARA CADA UNA DE LAS RESTANTES, EN SUCESION DE MARCO ANTONIO OSORIO PI/EROS EN $5.500.000.00, POR ESCRITURA #2454 DEL 11-08-92 DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13-08-92.----OSORIO CORTES OLGA, MEDIANTE ESCRITURA #4685 DEL 11-08-93 DE LA NOTARIA 3A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18-08-93 VENDIO LA CUOTA EN $200.000.00 A OSORIO CORTES MARIELA.------CORTES DE OSORIO JULIA PETRONILA, Y OSORIO CORTES MARIA OFIR,MEDIANTE ESCRITURA #4139 DEL 30-08-94 DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA,REGISTRADA EL 09-09-94 VENDIO EL 50% Y CUOTA PARTE EQUIVALENTE A 1/13 PARTE EN $2.500.000.00 A OSORIO CORTES MELIDA, OSORIO CORTES FANNY, OSORIO CORTES MARGARITA, OSORIO CORTES DOLLY, OSORIO CORTES OSCAR, OSORIO CORTES HUGO, OSORIO CORTES MANFREDY, OSORIO CORTES JULIA, OSORIO CORTES MARIELA, OSORIO CORTES ORLANDO, Y OSORIO CORTES LUZ MARIA.--------IV).-OSORIO PI/EROS MARCO ANTONIO, ADQUIRIO POR COMPRA A QUINTERO DE GALLEGO SOFIA,EN $2.800.00 POR ESCRITURA #529 DEL 02-06-66 DE LA NOTARIA 3A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14-06-66.----V).-QUINTERO DE GALLEGO SOFIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A OSORIO CORTES MELIDA, OSORIO CORTES FANNY, OSORIO CORTES MARGARITA, OSORIO CORTES DOLLY, OSORIO CORTES OSCAR, OSORIO CORTES HUGO, OSORIO CORTES MANFREDY, OSORIO CORTES JULIA, OSORIO CORTES MARIELA, OSORIO CORTES ORLANDO, Y OSORIO CORTES LUZ MARINA, EN $1.500.000.00 MEDIANTE ESCRITURA # 3501 DEL 25-07-94 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11-08-94.----VI.).-SOFIA QUINTERO DE GALLEGO, ADQUIRIO MAYOR PORCION EN PARTICION CON ELENA VILLEGAS DE QUINTERO, BLANCA QUINTERO DE RESTREPO Y MARINA QUINTERO VILLEGAS, POR ESCRITURA #1034 DE 18-08-50 DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 08-09-50.---------VII).-POR ESCRITURA # 6977 DEL 30-12-96 DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA,OSORIO CORTES MARIELA, OSORIO CORTES MELIDA, OSORIO CORTES FANNY, OSORIO CORTES MARGARITA, OSORIO CORTES DOLLY, OSORIO CORTES HUGO, OSORIO CORTES MANFREDY, OSORIO CORTES JULIA, OSORIO CORTES LUZ MARINA, OSORIO CORTES ORLANDO, OSORIO CORTES OSCAR. VERIFICARON ENGLOBAMIENTO REGISTRADA EL 10-01-97.----EDIFICIO HERMANOS OSORIO.-SITUADO EN LA CIUDAD DE ARMENIA EN LA CALLE 3 #24-35 Y CALLE 4 #24-36 BARRIO LA ARBOLEDA.--

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 3 INTERIOR 2 PROPIEDAD NUMERO TRES (3) "EDIFICIO HERMANOS OSORIO" APTO #3

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-119641

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-462

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500930031901 , con matricula inmobiliaria 280-128346, ubicado en Cll 3 int 2 # 3 Edf. Hermanos Osorio, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 3 # 24-35 , BARRIO LA ARBOLEDA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1572 del 29 de Mayo de 2015, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GUSTAVO GRANADOS FLOREZ

Atentamente,

Gustavo Granados

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).



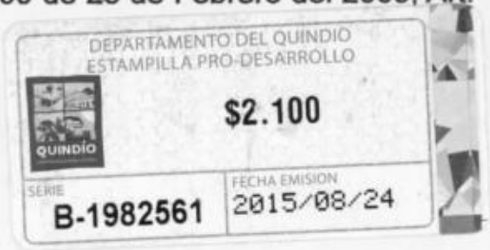

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24927
Ciudadano: NANCY SCHAFER
Fecha: 2015-09-07 11:31:40
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

Armenia, septiembre de 2015

Señores
Planeación Municipal
Armenia

Cordial saludo,

De manera respetuosa solicito certificado de nomenclatura del predio ubicado en el Barrio manantiales II ETP MZ I Casa 8ª Ps 2.

Gracias por su colaboración

Atentamente,

463

Nancy Schafer
C.E 373399
Cel: 3164909763
Cel: 3205501022

República de Colombia

Aa016016389

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

No. DE ESCRITURA : 666 x **FECHA:** 06 **DE MARZO DEL 2015**

CODIGO(S) Y CLASE(S) DE ACTO(S): (125) COMPRAVENTA ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-122737----------

CÓDIGO Y AVALUO CATASTRAL: No. 010100000972092290000044 -

$12.211.000.oo ----------

VALOR DEL ACTO: **$32.000.000.oo** ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 46 NÚMERO 44-84, MANZANA I DE LA URBANIZACIÓN MANANTIALES SEGUNDA ETAPA, SEGUNDO PISO, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** ----------

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0125 ----- ----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:---------- ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: JOSE HERIBERTO VARGAS RIOS	89.004.008 Armenia / Quindío
A: NANCY SCHAFER GEB MUÑOZ ARENAS	C.E. 373399

INSTRUMENTO No. 666 En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde esta ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es **JAVIER OCAMPO CANO** a los (06) días del mes de MARZO del año DOS MIL QUINCE (2.015), se otorgo la escritura publica que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció(eron) el señor **JOSE HERIBERTO VARGAS RIOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.008 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, domiciliado en Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará (n) LA PARTE VENDEDORA; y la señora **NANCY SCHAFER GEB MUÑOZ ARENAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de Extranjería numero 373399, de nacionalidad DEU, de estado civil soltera sin unión marital de hecho

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo
Ca105071672
Cadena S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

vigente, domiciliada en Armenia / Quindío; hábil (es) para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguiente(s) inmueble(s): **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN. UBICADO EN LA CALLE 46 NÚMERO 44-84, MANZANA I DE LA URBANIZACIÓN MANANTIALES SEGUNDA ETAPA, SEGUNDO PISO, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** Con un área - - - - de 56,80 metros cuadrados, altura libre variable, con un coeficiente de **50%** identificado con la ficha catastral número **010100000972092290000044** y con la matrícula inmobiliaria número **280-122737**, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL SUR, Con la fachada del edificio formada por ventanas, puesta de acceso que da a la calle 46, POR EL OCCIDENTE, con muro medianero que la separa de la casa número 44-90 de la calle 46, POR EL NORTE, con muro medianero que la separa de la casa número 44-71 de la calle 45; POR EL ORIENTE, con muro medianero que lo separa de la casa número 44-78 de la calle 46 Y POR ABAJO, con placa de concreto que sirve de techo a la primera pianta de la edificación, POR ARRIBA, con techo que sirve de cubierta a la edificación.### ESPACIOS: Salón – comedor, 3 alcobas, cocina, dos baños, y balcón y zona de ropas.### El anterior inmueble hace parte de la **URBANIZACIÓN MANANTIALES II ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la vereda puerto espejo, con una cabida aproximada de 51.460,00 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: ### POR EL NORTE, con la quebrada la secreta; POR EL OCCIDENTE, Con la finca Los Pinos; POR EL SUR, con vía de penetración; POR EL ORIENTE, Con la urbanización MANANTIALES, primera etapa. - LA CASA NÚMERO 44-84 DE LA CALLE 46 esta construida sobre el lote número 8 de la manzana I, situada en el área urbana de la ciudad de Armenia / Quindío, en la vereda Puerto Espejo que hace parte de la manzana I de la urbanización Manantiales Etapa II, con un área aproximada de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

AA016016394

60,50 metros cuadrados, y alinderado así: ### POR EL NORTE, Con el lote número 21 de la manzana I, POR EL ORIENTE, Con el lote número 7 de la manzana I, POR EL SUR, Con zona verde; POR EL OCCIDENTE, con el lote número 9 de la manzana I.### Sobre este se localiza en el segundo piso de la casa número 44-84 con acceso independiente desde la calle 46 por escalera.###y demás especificaciones constan en la **Escritura pública No. 5159 del 16-10-1997 otorgada en la notaria Segunda de Armenia / Quindío**, por medio de la cual se sometió a propiedad horizontal el conjunto.### **CLARAMENTE SE ADVIERTE** que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponden al inmueble transferido en los bienes y áreas de propiedad común del **URBANIZACIÓN MANANTIALES II ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido contenido en la **Escritura pública No. 5159 del 16-10-1997 otorgada en la notaria Segunda de Armenia / Quindío,** debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. **280-122737###** **PARÁGRAFO.-** No obstante la descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **TRADICIÓN SEGUNDO**: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el referido inmueble(s) por ADJUDICACION EN REMATE, realizada a la señora LUZ ELENA GUZMAN GARCIA, mediante **Auto S.N del 16 de Enero de 2015, otorgado en el Juzgado Primero de Ejecución civil municipal de Armenia / Quindío,** el cual se registrará simultáneamente con el presente instrumento en el folio de matricula inmobiliaria **No. 280-122737,** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida sobre el(los) mencionado(s) predio(s). **OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO** TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente los referidos inmuebles, y garantiza que son de su exclusiva propiedad y los ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se hallan libres de demandas, usufructo,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca105071671

habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley, salvo las derivadas de la propiedad horizontal, de un embargo que se encuentra contenido en la anotación No. 08 del certificado de tradición el cual se encuentra cancelado por medio del oficio No. J1-006 de fecha 16 de Enero de 2015, proferido por el juzgado Primero de ejecución civil municipal de Armenia / Quindio, y una hipoteca contenida en la anotación No. 5 del certificado de tradición, la cual se encuentra cancelada por medio de la **Escritura Pública No. 665 de fecha 06 de Marzo de 2015 otorgada en la notaria Primera de Armenia / Quindío,** y se registrarán simultáneamente con el presente instrumento, y la ratificación de una hipoteca que se encuentra contenida en la anotación No. 2 del certificado de tradición, sobre la cual manifiesta LA PARTE VENDEDORA que se encargará de realizar los trámites ante notaria y registro situación que LA PARTE COMPRADORA manifiesta conocer y acepta. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **PRECIO DE LA VENTA:** Que vende el inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. QUINTO: Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. SEXTA: LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio de los inmueble(s) que le transfiere mediante la presente escritura publica. SÉPTIMA: **ACEPTACIÓN** Presente LA PARTE VENDEDORA señor **JOSE HERIBERTO VARGAS RIOS,** de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señora **NANCY SCHAFER GEB MUÑOZ ARENAS,** de las condiciones civiles antes mencionadas; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el(los) inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. d) Que acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al cual está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato. LOS COMPARECIENTES SE OBLIGAN A DARLE ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29 DE LA LEY 675 DE 2001 - RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL **OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(a)(s) por el Notario LA PARTE VENDEDORA manifiesta(n) que el inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) la parte compradora manifiesta: Que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, por lo tanto este **NO QUEDA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca105071670

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO**: CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20151272; Y DE IMPUESTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. 20151270 EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 13-02-2015, y con vencimiento en fecha 31-12-2015; a favor de a favor de LUZ ELENA GUZMAN GARCIA, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 21.999.400, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 010100000972092290000044, CON AVALÚO CATASTRAL DE $12.211.000.oo DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 960 /70. ---------

CONSTANCIA SUSCRITA Y PRESENTADA POR LAS PARTES, POR LO CUAL MANIFIESTAN QUE EN LA URBANIZACION MANANTIALES – **PROPIEDAD HORIZONTAL**, NO PAGA ADMINISTRACION; SIN EMBARGO MANIFIESTAN QUE SE HARÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE POR LAS EVENTUALES OBLIGACIONES QUE LLEGUEN A GENERARSE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 675 DEL 2001 – REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

Esta escritura causo la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($320.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente. **GASTOS:** Los gastos Notariales, retención en la fuente y gastos de registro que ocasione esta escritura de compraventa serán asumidos por partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA. NOTA: Con esta escritura se protocolizan los siguientes documentos: Copia de la **Escritura Pública No.793 DE FECHA 10-02-1998 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia / Quindío,**. Copia de la parte pertinente de la **Escritura Pública No. 5159 de fecha 16-10-1997 otorgada en la notaria Segunda de Armenia / Quindío,** y certificado de tradición de fecha 13 de Febrero de 2015. ----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13

JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.----------

AUTORIZACION: En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de igual forma para diligenciar el formulario de inscripción de corrección. **IMPORTANTE:** Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, asi como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos –articulo 102 decreto 960/70-. 3) Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el termino perentorio de dos (2) meses. 4). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien propio, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

****

PAPEL NÚMERO: Aa016016380-Aa016016394-Aa016016382-Aa016016383

x x x x x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCION No.: 641 del 23 de Enero de 2015 ----------
DERECHOS NOTARIALES: $ 112.279.oo
EXTENSION MAS COPIAS: $ 49.600.oo
RETENCION: $ 320.000.oo
I.V.A.: $ 25.901.oo
FONDO Y NOTARIADO: $ 14.500.oo
ENMENDADOS:
COMPARECIENTES: **RESOLUCION No.: 641 DE 2015**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Cadena s.a. Nit. 8300037994

29/12/2014 18304JaCRJJ9830C

Ce105071669

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

14

8

JOSE HERIBERTO VARGAS RIOS
C.C. No. 89.004.008
TELÉFONO No. 3154564149
DIRECCION: Calle 17 #23-119
OCUPACION: Pintista capitan
CORREO ELECTRONICO
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 4

Fecha: 06/03/2015 JOSE HERIBERTO VARGAS RIOS No:89.004.008 Hora: 11:36

NANCY SCHAFER GEB MUÑOZ ARENAS
C.C. No. 373399
TELÉFONO No. 3205501022
DIRECCION: Kra 12 #CN059
OCUPACION: Enfermera
CORREO ELECTRONICO:
LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 4

Fecha: 06/03/2015 NANCY SCHAFER GEB MUÑOZ ARENAS No:373.399 Hora: 11:36

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
VENTAPH05- TATIANA
09 MAR 20

Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 666 de fecha 06-03-2015 constante de 04 folios útiles destinadas a:

NANCY SCHAFER GEB MUÑOZ ARENAS

* * *

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA: 12 MAR 20

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindío
SECRETARIO
Juan Manuel Sossa Urueña

para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 6 de Mayo de 2015 a las 09:25:51 am

Con el turno 2015-280-6-6839 se calificaron las siguientes matriculas:
280-122737

Nro Matricula: 280-122737

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010109720044922
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA I CALLE 46 #44-84 URB.MANANTIALES II ETAPA

ANOTACION: Nro: 14 Fecha 24/4/2015 Radicación 2015-280-6-6839
DOC: ESCRITURA 666 DEL: 6/3/2015 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 32.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS RIOS JOSE HERIBERTO CC# 89004008
A: **SHAFER GEB MUÑOZ ARENAS NANCY CE 373399** X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 70805

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Copia

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Certificado de Tradición en Línea
Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201508018440
Referencia/CUS: 235002015080184440
Fecha: 27 de Agosto de 2015 a las 08:59:08 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 235002015080184440 **MATRICULA:** 122737 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508018440 **Nro Matrícula: 280-122737**

Pagina 1

Impreso el 27 de Agosto de 2015 a las 08:58:41 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

FECHA APERTURA: 30-10-1997 RADICACIÓN: 97-22419 CON: ESCRITURA DE: 27-10-1997

CODIGO CATASTRAL: **630010101097200449 22** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5159 de fecha 16-10-97 en NOTARIA 2 de ARMENIA CALLE 46 #44-84 con area de 56.80 M2 con coeficiente de 50% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA 5159 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.997.-----1.) CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. VERIFICO ENGLOBE POR ESCRITURA 6366 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.996.--VERIFICO PERMISO DE VENTA POR RESOLUCION D-23 DEL 29 DE ENERO DE 1.996 DE PLANEACION DE ARMENIA, REGISTRADO EL 22 DE FEBRERO DE 1.996.-- POR ESCRITURA 5159 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.997 SE ACLARO EL AREA Y LINDEROS SEGUN RESOLUCION 63-001-0294-97 DEL 4 DE MARZO DE 1.997 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.---II) CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA,ADQUIRIO POR COMPRA A BLANCA INES GONZALEZ AGUIRRE, EN $60.000.000.00 POR ESCRITURA #1061 DEL 16-02-95 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 8-03-95.-----POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO LA ACTUALIZACION DEL AREA Y LINDEROS DEL INMUEBLE.-- POSTERIORMENTE POR ESCRITURA #272 DEL 19-01-96 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24-01-96, LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA, VERIFICO RELOTEO DEL INMUEBLE EN 21 LOTES.--III)--BLANCA INES GONZALEZ AGUIRRE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA, ANGELA MARIA, Y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, POR ESCRITURA #275 DEL 11-02-86 DE LA NOTARIA 2A DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14-02-86.---IV)---BLANCA AGUIRRE DE GONZALEZ (SIC) MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES Y ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE GERMAN GUILLERMO GONZALEZ VALLEJO, EN LA PROPORCION DE UN CUOTA DE $151.812.50 PARA LA PRIMERA Y CUOTAS EN LA PROPORCION DE $58.862.50 PARA LOS TRES ULTIMOS, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO 2O C CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 21 DE JULIO DE 1.961.REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1.962.---V)---LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA.", ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A BLANCA INES GONZALEZ AGUIRRE, EN $203.284.000, POR ESCRITURA #6366 DEL 05-12-96 DE LA NOTARIA 2A, DE ARMENIA, REGISTRADA EL EL 27-12-96.-----ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA #5662 DEL 20-12-96 DE LA NOTARIA 18 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27-12-96, EN EL SENTIDO DE CITAR LOS LINDEROS DEL RESTO DEL LOTE VENDIDO.--VI)---GONZALEZ AGUIRRE BLANCA INES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA, ANGELA MARIA Y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, POR ESCRITURA #275 DE 11-02-986, DE LA NOTARIA 2A DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14-02-86.---VII-MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES Y ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE DE GONZALEZ (SIC),ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE GERMAN GUILLERMO GOMZALEZ VALLEJO, EN LA PROPORCION DE UNA CUOTA DE $58.862,50 A CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS Y UNA CUOTA DE $151.812,50 PARA LA ULTIMA, LA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO 2O.C.DEL CTO DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 21-07-61, REGISTRADA EL 13-02-62.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) MANZANA I CALLE 46 #44-84 URB MANANTIALES II ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

122535

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-06-1997 Radicación: 97-12104

Doc: ESCRITURA 2885 del 13-06-1997 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. **NIT. 8002498670 X**

A: BANCO POPULAR **NIT. 860007738**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508018440 **Nro Matrícula: 280-122737**

Impreso el 27 de Agosto de 2015 a las 08:58:41 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-08-1997 Radicación: 97-16033

Doc: ESCRITURA 3806 del 31-07-1997 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION Y RATIFICACION HIPOTECA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA #2885 DE 13-06-97, NOTARIA 2 DE ARMENIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. NIT. 8002498670 X

A: BANCO POPULAR NIT. 860007738

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-10-1997 Radicación: 97-22419

Doc: ESCRITURA 5159 del 16-10-1997 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. NIT. 8002498670 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-03-1998 Radicación: 1998-5982

Doc: ESCRITURA 793 del 10-02-1998 ARMENIA - NOTARIA 2A. VALOR ACTO: $14,184,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. NIT. 8002498670

A: GUZMAN GARCIA LUZ ELENA CC 21999400 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-03-1998 Radicación: 1998-5982

Doc: ESCRITURA 793 del 10-02-1998 ARMENIA - NOTARIA 2A. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA "SIN LIMITE DE CUANTIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN GARCIA LUZ ELENA CC 21999400 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-03-1998 Radicación: 1998-5982

Doc: ESCRITURA 793 del 10-02-1998 ARMENIA - NOTARIA 2A. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN GARCIA LUZ ELENA CC 21999400 X

A: E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: ELLA MISMA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-04-2003 Radicación: 2003-7288

Doc: ESCRITURA 2630 del 06-12-2002 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508018440 **Nro Matrícula: 280-122737**

Impreso el 27 de Agosto de 2015 a las 08:58:41 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "BANCO POPULAR"

A: "CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA"

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-04-2012 Radicación: 2012-280-6-6230

Doc: OFICIO 358 del 20-03-2012 ARMENIA - JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: GUZMAN GARCIA LUZ ELENA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-04-2015 Radicación: 2015-280-6-6832

Doc: OFICIO J1-006 del 16-01-2015 ARMENIA - JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT 8600077389

A: GUZMAN GARCIA LUZ ELENA **CC 21999400** X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-04-2015 Radicación: 2015-280-6-6833

Doc: ESCRITURA 665 del 06-03-2015 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA.-ART. 47 DCTO.960/70.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT 8600077389

A: GUZMAN GARCIA LUZ ELENA **CC 21999400** X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-04-2015 Radicación: 2015-280-6-6833

Doc: ESCRITURA 665 del 06-03-2015 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA.-ART 47 DCTO 960/70.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN GARCIA LUZ ELENA **CC 21999400** X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-04-2015 Radicación: 2015-280-6-6834

Doc: AUTO SN del 16-01-2015 ARMENIA - JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: $32,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdelibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508018440 **Nro Matrícula: 280-122737**

Impreso el 27 de Agosto de 2015 a las 08:58:41 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE PROCESO HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN GARCIA LUZ ELENA CC 21999400

A: VARGAS RIOS JOSE HERIBERTO **CC 89004008** X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-04-2015 Radicación: 2015-280-6-6835

Doc: OFICIO J1-278 del 14-04-2015 ARMENIA - JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION AUTO DE REMATE EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR LA TRADICION DEL INMUEBLE ADJUDICADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN GARCIA LUZ ELENA **CC 21999400**

VARGAS RIOS JOSE HERIBERTO **CC 89004008** X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-04-2015 Radicación: 2015-280-6-6839

Doc: ESCRITURA 666 del 06-03-2015 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $32,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RIOS JOSE HERIBERTO CC 89004008

A: SHAFER GEB MUOZ ARENAS NANCY CE 373399 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508018440 **Nro Matrícula: 280-122737**

Pagina 5

Impreso el 27 de Agosto de 2015 a las 08:58:41 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-73206 **FECHA: 27-08-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-463

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010109720044922 , con matricula inmobiliaria 280-122737, ubicado en MZ I Cll 46 # 44-84 Urb. Manantiales Etapa 2, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ I CASA # 8A SEGUNDO PISO , URB. MANANTIALES ETAPA 2

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 666 del 06 de Marzo de 2015, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de NANCY SCHAFER

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).



Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Recibido nancy schafer 17/09/15

Original 67

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Juan Carlos Calapzu Valencia	16836541
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
	3155840460

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito actualizacion de nomenglatura de la vivienda ubicada en el Lote 22 Manzana 83 urbanizacion la Fachada 2 etapa

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE25469
Ciudadano: JUAN CARLOS CALAPZU VELENCIA
Fecha: 2015-09-10 16:33:38
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: JHON ALEX CAMPO Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

464 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-142052

Impreso el 10 de Septiembre de 2015 a las 02:57:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

0101139000110000

FECHA APERTURA: 18/4/2001 RADICACIÓN: 2001-5384 CON: ESCRITURA DE 9/3/2001

COD CATASTRAL: 63001000200001380000

COD CATASTRAL ANT: 00-02-0000-138-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 127 DE FECHA 24-01-2001 EN NOTARIA 5. DE ARMENIA MANZANA 83 LOTE 22 CON AREA DE 5.25 MTS DE ANCHO POR 7.0 MTS DE LARGO CON UN AREA DE 36.75 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-SOCIEDAD CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA 2920 DEL 12 DE JUNIO DE 1.998 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DE 1.998.----CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO POR VALOR DE $366.000.000.00, POR ESCRITURA 427 DEL 3 DE JULIO DE 1.996 NOTARIA CIRCASIA, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.996.-----JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 864 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.993.---II.- JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO Y REINEL ARIAS LOTERO VERIFICARON ENGLOBAMIENTO, POR ESCRT. #409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91.- POR ESCRIT. # 563 DE 08-09-92 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 11-09-92. REINEL ARIAS LOTERO PERMUTO LA MITAD DEL INMUEBLE A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN $18.000.000.00 JUNTO CON OTRO BIEN. III.- REINEL ARIAS LOTERO Y JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBAMIENTO EN DOS LOTES ASI: REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE UN LOTE MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON GERMAN GONZALEZ VALLEJO, EN $313.000.00 POR ESCRT. # 1301 DE 24-10-57. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24-10-57. IV.- REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE OTRO LOTE, POR COMPRA A AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA ARIAS DE GARCIA EN $200.000.00 POR ESCRIT. # 37 DE 15-01-81 DE LA NOTARIA 2, DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09-02-81, POR ESCRIT. # 409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91 REINEL ARIAS LOTERO VENDIO A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN $15.000.000.00 LA MITAD DE LOS LOTES. IV.- AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA DE GARCIA ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, EN $ 55.275.30 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 04-12-78, HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) MANZANA 83 LOTE 22 URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-126515

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 24/10/1957** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1301 DEL: 23/10/1957 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 326 ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL X

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 24/10/1957** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1301 DEL: 23/10/1957 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-142052

Impreso el 10 de Septiembre de 2015 a las 02:57:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ARIAS LOTERO REINEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 24/10/1957** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1301 DEL: 23/10/1957 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 322 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 9/3/2001** **Radicación 2001-5384**

DOC: ESCRITURA 127 DEL: 24/1/2001 NOTARIA 5. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA **NIT# 8900033434** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 6/8/2001** **Radicación 2001-14816**

DOC: ESCRITURA 2145 DEL: 27/7/2001 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - CANCELACION SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (ANOTACION #1)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 6/8/2001** **Radicación 2001-14816**

DOC: ESCRITURA 2145 DEL: 27/7/2001 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 722 CANCELACION SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 6/8/2001** **Radicación 2001-14816**

DOC: ESCRITURA 2145 DEL: 27/7/2001 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 723 CANCELACION SERVIDUMBRES DE AGUAS NEGRAS. ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 10/12/2003** **Radicación 2003-25612**

DOC: ESCRITURA 3755 DEL: 24/11/2003 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 14.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR EL INURBE,SE ACOGE A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 8 Y 30 DE LA LEY 3 DE 1991.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA NIT# 8900033434

A: TORO CONTRERAS CONSUELO **CC# 41904486** X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 10/12/2003** **Radicación 2003-25612**

DOC: ESCRITURA 3755 DEL: 24/11/2003 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.843.000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-142052

Impreso el 10 de Septiembre de 2015 a las 02:57:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO CONTRERAS CONSUELO CC# 41904486 X

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA NIT# 8900033434

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 10/12/2003 Radicación 2003-25612

DOC: ESCRITURA 3755 DEL: 24/11/2003 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO CONTRERAS CONSUELO CC# 41904486 X

A: HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: PIÑEROS TORO KELY JAHANA

A: PIÑEROS TORO RONAL ANDRES

A: PIÑEROS TORO KAREN VIVIANA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/12/2005 Radicación 2005-22263

DOC: OFICIO 1400 DEL: 5/12/2005 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

A: TORO CONTRERAS CONSUELO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 3/4/2008 Radicación 2008-280-6-6040

DOC: OFICIO 1259 DEL: 15/11/2007 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA

A: TORO CONTRERAS CONSUELO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 3/4/2008 Radicación 2008-280-6-6041

DOC: ESCRITURA 733 DEL: 3/3/2008 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.843.000

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA (ART. 47 DECRETO 960/70)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

A: TORO CONTRERAS CONSUELO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 17/4/2008 Radicación 2008-280-6-7208

DOC: ESCRITURA 1317 DEL: 16/4/2008 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 47 DECRETO 960/70)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PIÑEROS TORO RONAL ANDRES

A: PIÑEROS TORO KELY JOHANA

A: PIÑEROS TORO KAREN VIVIANA

A: TORO CONTRERAS CONSUELO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-142052

Impreso el 10 de Septiembre de 2015 a las 02:57:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 17/4/2008** **Radicación 2008-280-6-7209**

DOC: AUTO SIN DEL: 12/10/2007 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.776.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA - POR CUENTA DEL CREDITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO CONTRERAS CONSUELO

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA **NIT# 8900033434** X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 30/11/2010** **Radicación 2010-280-6-21202**

DOC: ESCRITURA 2490 DEL: 5/11/2010 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 14.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S NIT.8900033434 ANTES CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA

A: GIRALDO DE LOPEZ MARIA ELID **CC# 24479348** X

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 30/11/2010** **Radicación 2010-280-6-21202**

DOC: ESCRITURA 2490 DEL: 5/11/2010 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DE LOPEZ MARIA ELID CC# 24479348 X

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S NIT,8900033434

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: TCI-76 Fecha: 16/11/2001

LO AGREGADO EN DIRECCION DEL INMUEBLE."SEGUNDA ETAPA". SI VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250 DE 1.970.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: 2008-280-3-245 Fecha: 24/4/2008

LO AGREGADO EN ESTA ANOTACION EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: "DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. A: TORO CONTRERAS CONSUELO". SI VALE. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 70485 impreso por: 70485

TURNO: 2015-280-1-78317 FECHA:10/9/2015

NIS: 3YQb1EkQV4mMsWkI66OsyPjxdIN2xUfiJoRX9/HxWDz3qRL2j9JRAg==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-142052

Impreso el 10 de Septiembre de 2015 a las 02:57:33 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Resolución 33/2011 4784 71

01-01-1390-0011-000

7 700047 928598

REPÚBLICA DE COLOMBIA. ----------

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA. ----------

ESCRITURA NÚMERO: (2.490) DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

FECHA: CINCO (5) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2.010)

Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

HOJA DE CALIFICACIÓN. ----------

CLASE DE ACTO: CÓDIGO 0125. COMPRAVENTA. CÓDIGO 0205. HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA. ----------

OTORGANTES: **CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S, NIT. 890.003.343-4** (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR **GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 70.076.494 EXPEDIDA EN MEDELLIN) **(LA PARTE VENDEDORA - ACREEDORA) Y MARIA ELID GIRALDO DE LOPEZ**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.479.348 EXPEDIDA EN ARMENIA **(LA PARTE COMPRADORA - DEUDORA).** ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-142052. ----------

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 00-02-0000-1380-000 $3.747.000.oo. ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN LA URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA, EN LA MANZANA 83 LOTE NÚMERO 22, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO. ----------

VALOR DE LA VENTA: $14.000.000.oo. ----------

VALOR HIPOTECA: $10.000.000.oo ----------

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los CINCO (05) dias del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIEZ (2.010), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindio), a cargo de la Notaria Encargada **YOLEIDA HURTADO BERNAL**, comparecieron: **SECCIÓN PRIMERA: COMPRAVENTA**. El señor **GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadania No. 70.076.494 expedida en Medellin, quien en este acto y para todos sus efectos obra como Gerente y por tanto en nombre y

representación de la Sociedad "CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S", con Nit. No. 890.003.343-4, con domicilio principal en la ciudad de Armenia (Quindío), Sociedad constituida inicialmente con el nombre de CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA, por medio de la Escritura Pública No 1475 del 9 de julio de 1984 de la Notaría Tercera (3a.) de Armenia (Quindío), inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad de Armenia (Quindío) el 11 de julio de 1984 bajo el número 3456 del libro IX, la cual cambió su nombre por el de CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S., mediante acta número 0000074 de Junta de Socios de Armenia del 20 de Enero de 2009, debidamente inscrita el 13 de Febrero de 2009 bajo el número 00026894 del libro IX, en la Cámara de Comercio de Armenia, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha Cámara de Comercio, que se protocoliza con el presente instrumento, entidad que en adelante se denominará (LA PARTE VENDEDORA) y de otra parte, la señora MARIA ELID GIRALDO DE LOPEZ, mayor de edad, vecina y residente en Manizales, de tránsito por esta ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.479.348 expedida en Armenia, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará (LA PARTE COMPRADORA), y dijeron que han celebrado los contratos que se contienen en las siguientes cláusulas: *PRIMERO.-* Que *LA PARTE VENDEDORA* transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de *LA PARTE COMPRADORA*, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, en la Urbanización LA FACHADA SEGUNDA ETAPA, lote distinguido con el numero 22 de la manzana 83, constante de un ancho de cinco punto veinticinco metros (5.25 Mts) por un largo de siete metros (7.00Mts), con un área de treinta y seis punto setenta y cinco metros cuadrados (36.75 M2), Consta de un piso con Sala-comedor, cocineta, patio de ropas, un baño, dos alcobas, losa de entrepiso para el desarrollo progresivo de la vivienda. Acabados y dotaciones: La vivienda se entrega en condiciones habitables. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: *####* POR EL NORTE, con lote número 21 de la manzana 83. POR EL SUR, con andén de cesión al Municipio. POR EL ORIENTE, con andén de cesión al Municipio. POR EL OCCIDENTE, con lote número 1 de la manzana 83.*####* Este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-142052 y con la ficha catastral número 00-02-0000-1380-000. *PARÁGRAFO.-* No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste se enajena como cuerpo cierto. *SEGUNDO.-* Que el referido inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por ADJUDICACIÓN DE LA COSA HIPOTECADA, de CONSUELO TORO CONTRERAS, según auto sin del 12 de Octubre de 2007 del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, debidamente inscrito en la oficina de registro de

7 700047 928604

instrumentos públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-142052. ***TERCERO.-*** Que el precio de esta venta es la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($14.000.000.oo),** los cuales LA PARTE COMPRADORA paga y pagará así: a) La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo) M/CTE,** en dinero efectivo que la parte vendedora declara tener recibidos a su entera satisfacción a la firma de la presente escritura de compraventa, y b) El resto, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) M/CTE.**, los cuales LA PARTE COMPRADORA declara cancelar con el producto de un crédito con garantía hipotecaria de primer grado y para la adquisición del inmueble que le concede la CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S., en la forma y términos que más adelante se indican en el acto contentivo de la hipoteca que se constituye precisamente para garantizar el pago del valor antes señalado. **PARAGRAFO**: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria. **CUARTO.-** Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. ***QUINTO.-*** Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, MARIA ELID GIRALDO DE LOPEZ. ----------

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señora MARIA ELID GIRALDO DE LOPEZ, quien obra en nombre propio, de las calidades civiles ya citadas, declara: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa; c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios, e) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6° de la ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE COMPRADORA del inmueble destinado a vivienda.

acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es Casada con sociedad conyugal vigente, y que ya tiene otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, por lo tanto el inmueble que por este instrumento adquiere, NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

SECCIÓN SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA. Comparece nuevamente, la señora MARIA ELID GIRALDO DE LOPEZ, mayor de edad, vecina y residente en Manizales, de tránsito por esta ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.470.348 expedida en Armenia, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y representación, quien en adelante se seguirá llamando "LA PARTE DEUDORA" y el señor GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.076.494 expedida en Medellín, quien en este acto y para todos sus efectos obra como Gerente y por tanto en nombre y representación de la Sociedad "CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S", con Nit. No. 890.003.343-4, con domicilio principal en la ciudad de Armenia (Quindío), Sociedad constituida inicialmente con el nombre de CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA, por medio de la Escritura Pública No. 1475 del 9 de julio de 1984 de la Notaría Tercera (3a.) de Armenia (Quindío), inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad de Armenia (Quindío) el 11 de julio de 1984 bajo el número 3456 del libro IX, la cual cambió su nombre por el de CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S., mediante acta número 0009074 de Junta de Socios de Armenia del 20 de Enero de 2009, debidamente inscrita el 13 de Febrero de 2009 bajo el número 00026894 del libro IX, en la Cámara de Comercio de Armenia, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha Cámara de Comercio que se protocoliza con el presente instrumento, entidad que en adelante se seguirá llamando "LA PARTE ACREEDORA" y manifestaron: PRIMERO. Que la señora MARIA ELID GIRALDO DE LOPEZ, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de la CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S., sobre el siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, en la Urbanización LA FACHADA SEGUNDA ETAPA, lote distinguido con el numero 22 de la manzana 83, constante de un ancho de cinco punto veinticinco metros (5.25 Mts) por un largo de siete metros (7.00Mts), con un área de treinta y seis punto setenta y cinco metros cuadrados (36.75 M2), Consta de un piso con Sala comedor, cocineta, patio de ropas,

7 700047 928611

un baño, dos alcobas, losa de entrepiso para el desarrollo progresivo de la vivienda. Acabados y dotaciones: La vivienda se entrega en condiciones habitables. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR EL NORTE, con lote número 21 de la manzana 83. POR EL SUR, con andén de cesión al Municipio. POR EL ORIENTE, con andén de cesión al Municipio. POR EL OCCIDENTE, con lote número 1 de la manzana 83.### Este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-142052 y con la ficha catastral número 00-02-0000-1380-000. *PARAGRAFO.-* No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta hipoteca recae como cuerpo cierto. SEGUNDO: Que el inmueble que se hipoteca mediante este mismo instrumento público fue adquirido por LA PARTE DEUDORA, por **COMPRA** que hiciera a la sociedad CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S., tal como consta en la primera parte de este mismo instrumento público, inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-142052. TERCERO: La presente hipoteca garantiza todas y cada una de las obligaciones pasadas, presentes y futuras que la exponente contraiga o haya contraido a cualquier titulo a favor de la sociedad CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S., siempre y cuando consten en cheques, letras de cambio, pagares y cualesquiera otros títulos valores o documentos privados girados o endosados directamente por el propietario del inmueble descrito o por terceras personas a favor de Acreedor, pero donde aparece como obligado El Deudor. Esta hipoteca es ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA y únicamente para efectos fiscales se le asigna una cuantia de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. CUARTO: La hipoteca será cancelada al vencimiento de la fecha que consta en el correspondiente titulo valor que la respalda con prorrogación si es acordada entre las partes. LA HIPOTECA ABIERTA DE QUE TRATA ESTE DOCUMENTO estará vigente mientras no la cancele expresamente y por escrito en forma legal EL ACREEDOR y no estará obligado a cancelarla mientras esté vigente cualquier obligación a su favor y a cargo del deudor. QUINTO: Que durante dicho plazo EL DEUDOR pagará a EL ACREEDOR o a su orden el interés mensual que conste en el titulo valor que respalda la presente hipoteca, interès que cancelará de forma anticipada. SEXTO: Que el inmueble que se hipoteca es de exclusiva propiedad del DEUDOR y que se encuentra libre de todo gravamen y limitaciones al dominio tales como censos, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias, uso, habitación, servidumbres, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública, así mismo garantiza que no existe ningún pleito laboral pendiente, ni de alimentos, en todo caso EL DEUDOR se obliga a salir a su saneamiento en los casos de ley. Manifiesta la parte deudora que el inmueble que se hipoteca por este instrumento esta a paz y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO 1º DE 2019 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.994-3

salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios de lo cual se entera al acreedor quien así lo acepta. SEPTIMO: Que EL DEUDOR, compromete su responsabilidad personal, además de la garantía hipotecaria que aquí constituye y por lo tanto en caso de que el inmueble hipotecado no fuere suficiente para cubrir la deuda, autoriza expresamente a su acreedor para que lo perjiga y embargue bienes diferentes. OCTAVO: EL DEUDOR no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL ACREEDOR. NOVENO: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. DÉCIMO: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Retardo en el pago de uno o más períodos de intereses. b) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio del acreedor, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por la parte hipotecante en éste o en otros documentos. d) Persecución del inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. DÉCIMO PRIMERO: Declara además EL DEUDOR: a) Que acepta cualquier traspaso que el acreedor hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de los certificados de tradición que demuestren el registro de la presente hipoteca. c) Que confiere poder especial al acreedor para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito de exigibilidad el Notario expida un segundo ejemplar de la primera copia con el mismo mérito. DECIMO SEGUNDO: Que el DEUDOR por medio de este instrumento faculta y otorga poder especial amplio y suficiente al acreedor para que aclare esta hipoteca, en caso de que sea necesario y firme la correspondiente escritura de aclaración que fuere el caso. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE HIPOTECANTE, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el inmueble que hipoteca se encuentra afectado a vivienda familiar, y esta manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es Casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que por este instrumento hipoteca no está afectado a vivienda familiar. ----------

Presente EL ACREEDOR, señor GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S., de las condiciones civiles ya mencionadas, y manifestó: Que acepta todas y cada una de las

7 700047 928628

cláusulas de este contrato, en especial LA HIPOTECA que por medio de esta Escritura se constituye a favor de la sociedad por él representada. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del instrumento notarial, el suscrito notario deja expresa constancia que advirtió a los comparecientes que además de la garantía hipotecaria incorporada en este documento, es necesario que por parte del deudor se gire en favor del acreedor titulo valor que respalde adicionalmente el importe de la obligación principal. En consecuencia, la presente escritura se autoriza por insistencia de los interesados conforme al artículo 6 del decreto 960 de 1970. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Igualmente serán de cargo del Deudor o en su defecto del Acreedor, los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste Mérito Ejecutivo a favor del Acreedor, para lo cual el exponente deudor, por medio de esta escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente al acreedor para que en su nombre y representación solicite a la Notaría, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante el Notario, de acuerdo con lo establecido en los arts. 80 y 81 del Decreto 960 de 1.970. **PARAGRAFO TERCERO:** Los comparecientes expresamente declaran que no obstante el término de vigencia acordado, la presente hipoteca estará en firme, mientras exista cualquier obligación pendiente de pago o mientras no haya sido cancelada voluntaria o judicialmente. ----------

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, números 269222 y 272410, expedidos en fecha Octubre 08-2.010, con vencimiento en fecha DICIEMBRE 31-2.010, a favor de CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA, con avalúo de $3.747.000.oo, con relación a la ficha catastral *No. 00-02-0000-1380-000.* –Copia de Certificado de tradición expedido en fecha Septiembre 29 de 2010 matricula inmobiliaria número 280-142052.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo, 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. **2.**-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta

escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NÚMERO: 04792855, 04792860, 04792861, 04792862, 04792863 - - - - -

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 10.301 del 17 de Diciembre de 2009. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 54.946.00

ORIGINAL: $ 10.060.00

COPIAS I.V.A.: $ 18.439.00

COPIAS: $ 50.250.00

RETENCIÓN: $ -0-

FONDO Y NOTARIADO: $ 7.140.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Gustavo Alberto Castaño S.

GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO

C.C. No. 70076494 md.

REPRESENTANTE LEGAL DE

LA CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S

LA PARTE VENDEDORA-ACREEDORA

PASA A LA HOJA 04792863 A FIRMAS

75

7 700047 928635

VTA... LA HOJA 047928642

María Elid Giraldo de López

MARIA ELID GIRALDO DE LOPEZ

C.C No 24.479.348

LA PARTE COMPRADORA - DEUDORA

Tel. 310-8257927

ESCRITURACIÓN NOTARIA 3 ARMENIA

MARIA ELID GIRALDO DE LOPEZ
C.C. No. 24.479.348 Expedido en ARMENIA
Fecha
09/11/2010

YOLEIDA HURTADO BERNAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO ENCARGADA

VTAHIPOAB.01

CAROLINA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-464

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010113900011000 , con matricula inmobiliaria 280-142052, ubicado en MZ 83 Lote 22 Urb. La Fachada Etapa 2, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 83 CASA # 22 URB. LA FACHADA ETAPA 2

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2490 del 05 de Noviembre de 2010, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JUAN CARLOS CALAPTU VALENCIA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin





Jeseñia Perez Ardila.

Edwin

77

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24775
Ciudadano: MARIA ANTONIA NIETO RODRIGUEZ
Fecha: 2015-09-04 10:54:51
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, 03 de septiembre de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE
Subdirectora Planeación Municipal
Ciudad

Asunto: Solicitud Nueva Nomenclatura

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar nomenclatura para un nuevo portón de un inmueble ubicado en la K 10 No. 18N-39 Urb. El Nogal, el cual ya fue desglobalizado por el Instituto Agustín Codazzi. Piso 1.

De antemano muchas gracias por su colaboración y pronta gestión.

Piso 2
18N - 39A

Atentamente,

Pla 1

MARIA ANTONIA NIETO RODRIGUEZ
CC. 24.293.858

465 ✓

Anexo: Copia de las escrituras
Copia certificado de tradición
Estampillas pro hospital y pro desarrollo

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2369475711967948 **Nro Matrícula: 280-48474**

Impreso el 31 de Agosto de 2015 a las 04:58:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 2/1/1984 RADICACIÓN: 83-11327 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 27/12/1983

COD CATASTRAL: 63001010700720007000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE OCHO (8.00) METROS DE FRENTE, POR DIEZ Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (17,50) DE FONDO. ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA DECIMA (10); POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD DE ENRIQUE BARROS BAQUERO, POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE FELIX ALFREDO NIETO; Y POR EL FONDO, CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR.

COMPLEMENTACIÓN:
ALIRIO GALLEGO VALENCIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, EN $34.802.18 POR ESCRITURA #187 DE 10 DE MARZO DE 1958, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE MARZO DE 1958.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 10 18-N-39 CALLES 17 Y 18 B. LA ALDANA O LA GRANJA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-18956

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/12/1983 Radicación 83-11327
DOC: ESCRITURA 2529 DEL: 27/9/1983 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.860.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLEGO VALENCIA ALIRIO
A: BEDOYA CADENA FABER X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 19/12/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 2529 DEL: 27/9/1983 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA CADENA FABER X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 18/4/1986 Radicación 86-003689
DOC: ESCRITURA 1135 DEL: 16/4/1986 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.195.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CON OTRO BIEN.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA CADENA FABER
A: NIETO DE RODRIGUEZ MARIA ANTONIA X
A: NIETO CARDENAS OLIVIA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 18/4/1986 Radicación
DOC: ESCRITURA 1135 DEL: 16/4/1986 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.600.000

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2369475711967948 **Nro Matrícula: 280-48474**

Impreso el 31 de Agosto de 2015 a las 04:58:01 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: NIETO CARDENAS OLIVIA X
DE: NIETO DE RODRIGUEZ MARIA ANTONIA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 4/6/1996 Radicación 96-10195
DOC: ESCRITURA 2880 DEL: 31/5/1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.600.000
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
DE: NIETO DE RODRIGUEZ MARIA ANTONIA X
A: NIETO CARDENAS OLIVIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-74513 FECHA:31/8/2015
WS: 3YQb1EkQV4mmBxlWVHNKVtlyJ6geG1b6/kMqT16EG/exF13DIRp9eQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Nº 1.135 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO .=.=.=.=.=.=.=.=.= En la ciudad de Armenia, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ Y SEIS .=.=.=. (16) días del mes de ABRIL.=.=.=.=de mil novecientos ochenta y seis (1.986), ante mí GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Círculo, compareció el señor FABER BEDOYA CADENA, varón, mayor de edad, vecino de Armenia Q., de estado civil casado y con .=.=. sociedad conyugal vigente, .=.=.=.= , identificado con la cédula de ciudadanía número 7.498.925 expedida en Armenia Q., portador de la Libreta de Servicio Militar Número 333120 del Distrito Militar Nº 29, quién en este acto y para todos sus efectos actúa en su propio nombre, de todo lo cual yo el Notario doy fé, y dijo: PRIMERO: Que por medio de este público instrumento transfiere a título de venta en favor de las Señoras MARIA ANTONIA NIETO DE RODRIGUEZ y OLIVIA NIETO CARDENAS, mayores de edad, vecinas de Armenia Q., identificadas con las cédulas de ciudadanía números 24.293.858 y 29.673.162 expedidas en Palmira Valle, respectivamente, de estado civil casada y soltera respectivamente, .=.=.=.=.=.=.=.=.=.=. el derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene en forma exclusiva sobre un solar con su correspondiente casa de habitación, ubicada en el área urbana de esta ciudad de Armenia Q., en el barrio La Aldana o La Granja, en la carrera décima (10a.), entre calles diez y siete y diez y ocho (17 y 18)Norte, casa distinguida en su puerta de entrada con el número 18N-39, constante de ocho metros (8.00Mts) de frente, por diez y siete metros con cincuenta centímetros (17.50Mts) de fondo, señalado en el Catastro con la Ficha Nº 01-7-0072-007, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ## Por el frente, con la carrera décima (10a.);por un costado, con propiedad de Enrique Barros Baquero; por el otro costado con propiedad de Felix Alfredo Nieto; y por el fondo, con propiedad que se reserva el vendedor##.- SEGUNDO: ADQUISICION.- FABER BEDOYA CADENA adquirió por compra que le hizó al señor ALIRIO GALLEGO VALENCIA, según consta en la Escritura Pública 2.529 del 27 de Septiembre de 1.983, otr

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

gado en la Notaría Segunda de Armenia Q., e inscrita en la Oficina de Regis
tro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el 19 de Diciembre de 1.983, -
bajo el Folio Real 280-0048474.- TERCERO: Que el predio lo garantiza libre
de toda clase de gravámenes que limiten o afecten el dominio, pleitos pen
dientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias.- CUARTO: Que des-
de esta fecha le hace entrega a las compradoras en forma real y material -
de lo vendido con las acciones y títulos legales consiguientes, quedando -
obligado a salir el saneamiento en los casos de Ley.- QUINTO: Que hace la
venta con sus mejoras y anexidades incluyendo la Matrícula o línea Telefó-
nica N°5-00-14 por CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte/ ($ 4.195.000.oo) /
que las compradoras pagarán así : a) La suma de UN MILLON QUINIENTOS NO-
VENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.595.000.oo) MONEDA CORRIENTE .=.=.=.=.=.=.=.=.=.
que el vendedor tiene recibida a entera satisfacción directamente de las
compradoras, y b) La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CO
RRIENTE ($ 2.600.000.oo) .=.=.=.=.=.=.=.=.=.

AB 04106909

Bogotá, Distrito Especial, quien en adelante se - llamará simplemente "LA CORPORACION", el inmueble que se determina en el punto Décimo de este contrato.- SEGUNDO: Que el inmueble que hipotecan fue adquirido por "LAS HIPOTECANTES" , a través de este mismo instrumento y en el estado civil ya indicado. TERCERO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a "LA CORPORACION" cualquier obligación que por cualquier motivo tuviera a favor de ella,ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, hasta la cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO UNIDADES CON MIL QUINIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC, .=.=.=.=.=.=.=.=.=.=. .=.=.=.=.=.=.=.=.=.

deuda y el exceso, si lo hubiere, se entregue a "LAS HIPOTECANTES" o a sus causahabientes. Sobre este punto se aplicará además el artículo 1101 del Código del Comercio. Si "LAS HIPOTECANTES" no cumple con esta obligación -- "LA CORPORACION" queda autorizada desde ahora para hacerlo por cuenta de ellas y para cargarle a estas el valor de las primas de seguro con intereses bancarios corrientes y reajuste o corrección monetaria, de acuerdo con las variaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante ,UPAC pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la facultad de mantener asegurado el inmueble y la vida de "LAS HIPOTECANTES" por cuenta de la misma en caso de que aquellas no lo hagan,- no implica , en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para LA -- CORPORACION quien bien puede no hacer uso de dicha facultad.- QUINTA: -- clara además: a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso que "LA CORPORACION" haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de "LAS HIPOTECANTES" a favor de "LA CORPORACION", así como de esta garantía; b) - Que la hipoteca comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, -- construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos - que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones , conforme a las leyes; c) Que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de censo embargo, demanda, pleito pendiente, hipoteca, condición resolutoria, -- damiento, patrimonio familiar, anticresis, uso, usufructo, habitación y en general libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio; d) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause esta escritura, los de su cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar ello, así como los de un Certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre el inmueble hipotecado que ampliado a satisfacción de "LA CORPORACION" quedará en poder de ésta junto con la primera copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca; e) Que en caso judicial se adhiere al nombramiento de secuestre que haga "LA CORPORACION"de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Quinto (5º) Artículo Noveno(9º) del Código de Procedimiento Civil , y renuncia al derecho establecido en el Artículo Quinientos Veinte (520) del mismo Código

f) Que autoriza a "LA CORPORACION" para que, de - acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto Novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), obtenga de la Notaria copia o copias de esta escritura y la reproducción de la nota de registro correspondiente; - g) Que los pagos que se efectúen se aplicarán primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital reajustado de -- conformidad con las variaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (Upac); h) Que "LAS HIPOTECANTES" podrán hacer abonos extraordinarios a la obligación y cancelarla anticipadamente, siempre y cuando estos abonos no sean inferiores a la cantidad de CIEN (100) Unidades de Poder Adquisitivo Constante (Upac); que todas las obligaciones garantizadas por - esta hipoteca se liquidarán , pagarán y determinarán mediante la aplicación de las equivalencias de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC SEXTO: Que los préstamos quedarán sujetos y se otorgarán en un todo de acuerdo con las normas de los Decretos números Seiscientos setenta y siete (677), Seiscientos setenta y ocho (678), Mil doscientos veintinueve (1.229) y Mil doscientos sesenta y nueve (1.269) de mil novecientos setenta y dos (1.972) y trescientos cincuenta y nueve (359) de mil novecientos setenta y tres (1.973) y demás disposiciones concordantes y complementarias; en - consecuencia "LAS HIPOTECANTES" desde ahora aceptan , como deuda a su cargo, los reajustes periódicos que produzca "LA CORPORACION" ya sea en materia de capital o de los intereses por razones de la corrección monetaria efectuada de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, o por modificaciones de las tasas máximas de - interés autorizadas para las Corporaciones de Ahorro y Vivienda.- SEPTIMO: Que "LA CORPORACION" podrá dar por terminado o inexistente el plazo que falta para el pago de la deuda y exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de "LAS HIPOTECANTES" sean establecidas por este instrumento, o en otras posteriores o anteriores en - favor de "LA CORPORACION"; b) Mora en el pago de los intereses o de algu-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

na de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes -- reajustes por corrección monetaria; c) Si el inmueble que por este instrumento se hipoteca fuera embargado o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare, hipotecare, gravare o arrendare sin -- consentimiento expreso y escrito de "LA CORPORACION"; d) Si el inmueble - hipotecado perece o sufre desmejora o deprecio, cualquiera que sea la cau sa, si a juicio de "LA CORPORACION" deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e) Mala o difícil situación del deudor, calificada por "LA CORPORACION".- OCTAVO: Que los intereses - sobre el valor de las obligaciones pendientes para con "LA CORPORACION" - se liquidarán sobre los saldos impagados, reajustados de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) .- NOVE- Que la firma de esta escritura no obliga a "LA CORPORACION" a la entrega de sumas de dinero o al perfeccionamiento de contratos de mutuo ,siendo estas operaciones materia de convenios entre las partes que constarán en documentos separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras de "LA CORPORACION". Como consecuencia de lo anterior "LOS CONTRATANTES" reconocen que "LA CORPORACION" no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente instrumento.- DECIMO: Que el inmueble objeto de esta hipoteca está ubicado en Armenia, Departamento de Quindío, se trata de un solar con su correspondiente casa de habitación, ubicado en el Barrio La Aldana o La Granja, de acuerdo con las especificaciones, nomenclatura, linderos, dimensiones y demás características expresadas al principio de este instrumento y que permiten la plena y perfecta identificación del mismo.- Presente el Doctor HERNAN GALLEGO MEJIA, vecino mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 7.505.949 expedida en Armenia Q. con Libreta Militar Número 69696 del Distrito Militar Nº 39, obrando en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, en calidad de representante legal de dicha Corporación, como lo acredita con el certificado de existencia y representación expedido por el Superintendente Bancario que protocoliza con la presente escritura, dijo; PRIMERO: Que obrando

AB 04106911

el carácter y representación antes indicado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de "LA CORPORACION".- HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.- Anexos: Certificados de Paz y Salvo Nos.1985494 ,0093466,0713782 y 0302410 .=.=.=. expedidos por la Administración de Impuestos Nacionales de Armenia, Bogotá, Ibague y Bogotá .=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=. los días 11 de Marzo,29 Agosto,10 Febrero y 25 Octubre 1.986/85/85/86.- a BEDOYA CADENA FABER, NIETO DE RODRIGUEZ ANTONIA, NIETO CARDENAS OLIVIA y CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Válidoshasta el día 6, de Junio .=.=.=.=.=, 21 de Junio .=.=.=. , 10 de Junio .=.=.=.=.=. y 27 de Junio .=.=.=.=.=.=. de 1.986.- Certificado de Paz y Salvo Nº 59026 .=.=.= expedido por la Oficina de Valorización Municipal de Armenia Q., el día 09 de Abril .=.=.=. de 1.986, a BEDOYA CADENA FABER Ficha Nº 01-7-072-007 .=.=.=.= válido hasta el día 15 de Mayo .=.=.=.=.= de 1.986.-.=.=. Certificadode Paz y Salvo Nº 55710 expedido por el Tesorero de Rentas Municipales de Armenia Q., el día 8 de Abril .=.=.=.=. de 1.986, a BEDOYA CADENA FABER Ficha Nº 01-7-072-007 .=.=.= válido hasta el día 30 de Junio .=.=.=.= de 1.986.- Certificado Catastral Nº 2598 .=.=expedido por la Oficina de Armenia Q., el día 20 de Marzo .=.=.= de 1.986, en el cual consta que el señor FABER BEDOYA CADENA es el actual propietario del Predio Nº 01-7-072-007 .=.=.= Avalúo $ 4.195.000.oo.=.=.=.=.=.=.= Leído el presente instrumento a los comparecientes a quienes advertí lo relacionado con el registro oportuno, lo aprobaron y firman con migo el Notario que doy fé.- Derechos: $ 6462.oo.=.= Decreto 1772 de 1.979. Se otorgó en las Hojas de Seguridad Nos. AB04106908/6909/6910/6911.- Advierten LAS COMPRADORAS que conocen la existencia de un gravámen a favor de la Oficina de Valorización Municipal de Armenia, por la suma de $11,243.oo .=.=.=.=. que grava el inmueble objeto de esta venta, derramado por medio de la Resolución Nº 202 de 31 de Mayo .=. de 1.985 el cual se hacen cargo de pagar.-

MARIA ANTONIA NIETO DE RODRIGUEZ.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FABER BEDOYA CADENA.-

OLIVIA NIETO CARDENAS.

[illegible] GALLEGO MEJIA.

GUILLERMO OSORIO OSORIO,

Notario Tercero del Clo.

OTRO SI: Entre líneas "($ 4.195:000.oo) Vale-doy fé.-

GUILLERMO OSORIO OSORIO.

Notario Tercero del Clo.

SEÑOR

SUPERINTENDENTE BANCARIO

E.S.D.

Atentamente solicito a usted se sirva certificar a continuación si la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda DAVIVIENDA, es una entidad legalmente constituida y debidamente autorizada para funcionar por esa Superintendencia, según resolución número 2798 del 4 de octubre de 1972, y si el doctor HERNAN GAMEGO ejerce las funciones de GERENTE de la citada Corporación en la ciudad de Armenia y que en tal carácter tiene la personería de dicho establecimiento para todos los efectos legales.

Señor Superintendente,

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

DAVIVIENDA

FEDERMAN QUIROGA RIOS

Vicepresidente Jurídico

Bogotá, enero 8 de 1979

SUPERINTENDENTE BANCARIO EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 19 Y 104 DE LA LEY 45 DE 1923

CERTIFICA: PRIMERO: QUE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" [illegible] ARMENIA (Q) [illegible] Y [illegible] GERENTE [illegible] (1979).

[illegible]

Es fielcopia tomada de su original, consta de cinco (5) de Papel utiles, que sedestina para las señoras MARIA A. NIETO DE RODRIGUEZ y OLIVA NIETO CARDENAS .-.-.-.-.-.-. COMO TITULO DE DOMINIO.-

Derechos.decreto1772 de 1.979.-

ArmeniaAbril 16 de 1.986.-



GUILLERMO OSORIO OSORIO
NOTARIO TERCERO.

X2617888

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS [illegible]
CIRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO	NO. DE MATRICULAS
18 ABR. 1986	280-0048474

No. MATRICULA Y PERSONAS CONTRATADOS	TOMO No. 86003689

CLASE DE REGISTRO

Compraventa hipoteca	
FIRMA DEL REGISTRADOR	[illegible]

El interesado debe comunicar al Registrador cualquier error presentado en el registro de este documento

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-465

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700720007000 , con matricula inmobiliaria 280-48474, ubicado en Cra 10 # 18N – 39 Urb. El Nogal, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 10 # 18N – 39 URB. EL NOGAL - PISO 1
CARRERA 10 # 18N – 39A URB. EL NOGAL – PISO 2

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1135 del 16 de Abril de 1986, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIA ANTONIA NIETO RODRIGUEZ

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
$2.100
SERIE B-1992383
FECHA EMISION 2015/09/04

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

09 OCT 2015

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL****** 0621238
$2.100.00 DOS MIL CIEN PESOS MCTE******
Sol. 17377 119788 04/09/15

86

Edwin

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23630
Ciudadano: BIBIANA ANDREA ROZO ARCILA
Fecha: 2015-08-26 15:05:55
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 4. 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, 26 de agosto 2015.

Arquitecto

Carlos Alberto Mendoza Parra

Subdirector de planeación.

Armenia.

Atentamente, solicito a ustedes el certificado de nomenclatura urbana y estrato socioeconómico del predio ubicado en la dirección

Calle 48 n 19-27 en la ciudad de Armenia, Quindío.

Bibiana Andrea Rozo Arcila
Bibiana Andrea Rozo Arcilla.

Cc. 41953615 de Armenia.

747 1875

466 ✓

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-9815

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 03:17:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 26/11/1975 RADICACIÓN: 75-006857 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/11/1975
COD CATASTRAL: 63001010100130028000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01.01.0013.0028.000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
SOLAR, CONSTANTE DE 8 METROS DE FRENTE, POR CUARENTA METROS DE CENTRO, DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON CALLE PUBLICA, POR UN COSTADO, CON PREDIO QUE FUE DE RAMON ARISTIZABAL, HOY DE ENRIQUE MEDINA; POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO HOY DE LOS SUCESORES DE PABLO EMILIA (SIC) ARANGO; Y POR EL CENTRO, CON PREDIO QUE FUE DE FRANCISCO BUSTAMANTE, HOY DE JULIO GONZALEZ.-- NOTA: EN LA ESCRITURA NO. 257, DE 19 DE FEBRERO DE 1.953, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, CONSTA QUE EL INMUEBLE TIENE 10 VARAS DE FRENTE, POR 47 VARAS DE CENTRO.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 48 19-27 PUNTO LAS PALMAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 17/3/1953 Radicación
DOC: ESCRITURA 257 DEL: 19/2/1953 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.800
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR DE GONZALEZ CARMEN MARIA
A: GONZALEZ DE ARCILA ROSA AMELIA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 21/11/1975 Radicación 75-006857
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 14/10/1975 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 29.400
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARCILA ESCOBAR JESUS MARIA
A: ARCILA GONZALEZ ORFANELLY X $7.350.00
A: ARCILA GONZALEZ RUBIELA X $7.350.00
A: GONZALEZ DE ARCILA ROSA AMELIA X $14.700.00

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/7/2006 Radicación 2006-11244
DOC: ESCRITURA 1790 DEL: 4/7/2006 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 24.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE ARCILA ROSA AMELIA CC. 24.447.911
A: ARCILA DE ROZO MARIA RUBIELA CC# 32326706 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/8/2006 Radicación 2006-14373
DOC: ESCRITURA 2328 DEL: 18/8/2006 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.851.750
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - DE 1/4 PARTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-9815

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 03:17:45 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARCILA GONZALEZ NELLY SIC ORFANELLY
A: ARCILA DE ROZO MARIA RUBIELA **CC# 32326706** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 Impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-50636 FECHA:12/6/2015
NIS: 3YQb1EkQV4kKc8fBbZA/gvjxdIN2xUfif1tywUJs+jwcbwtQIRRJXw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2006

88

AA 25112530

INSTRUMENTO NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA

(1.790) =

= =

FECHA CUATRO (04) DE JULIO DEL 2.006 = = =

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-9815 ==========

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): 01-01-0013-0028-000 = = = = = = = = = =

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: _X_____ MUNICIPIO: ARMENIA ==========

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 48 No. 19-27 PUNTO DE LAS PALMAS

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: LIQUIDACION DE HERENCIA DE =

ROSA AMELIA GONZALEZ DE ARCILA (CODIGO 0109). ==========

VALOR DEL ACTO: NOTARIA Y REGISTRO: $24.000.000.oo ========

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S) ======

MARIA RUBIELA ARCILA DE ROZO 32.326.706 ==========

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO = = = = = = = del dos mil seis (2.006), ante mi, HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO Notario Segundo del Círculo, Compareció **FABIO VASQUEZ HERNANDEZ,** mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 9.778.012 expedida en Calarcá Q., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 60437 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento público, obrando en calidad de apoderado de la señora **MARIA RUBIELA ARCILA DE ROZO,** mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 32.326.706 expedida en Envigado, Ant., en su calidad de heredera legitimaria y subrogataria de los

República de Colombia NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

derechos herenciales por compra a título universal hecha a NELLY ARCILA GONZALEZ, dentro de la sucesión intestada de **ROSA AMELIA GONZALEZ DE ARCILA**, quién se identificaba con la cédula de ciudadanía número **24.447.911 DE ARMENIA Q.**, eleve a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada el dieciseis (16) de Mayo del dos mil seis (2.006) mediante acta 35 efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro el día diecisiete (17) de Mayo del dos mil seis (2006), y practicadas las publicaciones mediante Edicto del 16 de Mayo de 2.006 y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o. numeral 3) del decreto 902 de 1988, en el periódico LA PATRIA del 19 de Mayo del año 2.006 y en la emisora RADIO CIUDAD MILAGRO el 19 de Mayo de 2.006, practicadas las comunicaciones a la DIAN el día 16 de Mayo de 2.006, y cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. **SEGUNDO:** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: Señor NOTARIO SEGUNDO - Armenia. Ref: Trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de la presente herencia. En mi condición de apoderado de MARIA RUBIELA ARCILA DE ROZO, de conformidad con lo preceptado en el derecho 902 de 1988, respetuosamente le solicito a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el presente trabajo de partición presentado por la heredera a través del suscrito, cuya descripción es com osigue: **I. ACERVO HEREDITARIO. PARTIDA UNICA.**- Conformada por el cincuenta por ciento (50%) de un solar con casa de habitación, constante de 8.00 metros de frente, por 40.00 metros de centro, ubicado en el punto de Las Palmas, en la calle 48 No. 19-27, de la ciudad de

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2006

AA 25112531

Armenia Q., identificado con la ficha catastral número 01-01-0013-0028-000 - distinguido por los siguientes linderos así: ### POR EL FRENTE, con calle pública. POR UN COSTADO, con predio que fue de Ramón Aritizabal, hoy de Enrique Medina; POR EL COSTADO, con predio hoy de los sucesores de Pablo Emilio (sic) Arango; y POR EL CENTRO, con predio que fue de Francisco Bustamante, hoy de Julio González.###.- **TRADICION:** Adquirió la señora Rosa Amelia González de Arcila, mediante setencia del 14-10-1975 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., dentro del proceso de liquidación de sucesión del señor Jesús María Arcila Escobar, protocolizada el 21-11-1975 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-9815.- La cuota parte (50%) del inmueble aquí identificado, tiene un avalúo de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo)** siendo ligeramente superior a su avalúo catastral.- **II. LIQUIDACION.-** El valor del activo hereditario es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo).** Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: MARIA RUBIELA ARCILA DE ROZO, en calidad de heredera legitimaria y subrogataria de los derechos herenciales a quien le corresponde el cien por ciento (100%) de dichos derechos que conforman el presente acerco hereditario. En consencuencia la liquidación de la herencia es como sigue: PRIMERO - VALOR PARTIDA UNICA .. $24.000.000

VALOR TOTAL $24.000.000

SUMA IGUAL $24.000.000

SEGUNDO - ASIGNATARIA: Es asignataria de la presente herencia MARIA RUBIELA ARCILA DE ROZO, en calidad de heredera legitimaria y subrogataria, por lo tanto la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

herencia se adjudica el (100%) en cuantía de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000.oo).- **III. DISTRIBUCION DE HIJUELAS:** Para MARIA RUBIELA ARCILA DE ROZO, en calidad de heredera legitimaria y subrogataria de los derechos herenciales a título universal de Nelly Arcila Gonzalez según escritura No. 1011 de abril 17 del año 2.006 de la Notaría Segunda de Armenia Q., y para pagarséle se le adjudica el cien por ciento (100%) de los bienes inventariados en la partida única sobre un total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000.oo), representados en el cincuenta por ciento (50%) de un solar con casa de habitación, constante de 8.00 metros de frente, por 40.00 metros de centro, ubicado en el punto de Las Palmas, en la calle 48 No. 19-27, de la ciudad de Armenia Q., identificado con la ficha catastral número 01-01-0013-0028 000 - distinguido por los siguientes linderos así: ### POR EL FRENTE, con calle pública. POR UN COSTADO, con predio que fue de Ramón Aritizabal, hoy de Enrique Medina; POR EL COSTADO, con predio hoy de los sucesores de Pablo Emilio (sic) Arango; y POR EL CENTRO, con predio que fue de Francisco Bustamante, hoy de Julio González.###.- **TRADICION:** Adquirió la señora Rosa Amelia González de Arcila, mediante setencia del 14-10-1975 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., dentro del proceso de liquidación de sucesión del señor Jesús María Arcila Escobar, protocolizada el 21-11-1975 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-9815.- La cuota parte (50%) del inmueble aquí identificado, tiene un avalúo de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo)** siendo ligeramente superior a su avalúo catastral.- **IV. COMPROBACION:**

Valor del 50% del bien inventariado $24.000.000

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2006

AA 25112532

Valor única hijuela .$24.000.000

SUMAS IGUALES $24.000.000

Del señor Notario, atentamente, Fdo. FABIO VASQUEZ HERNANDEZ. C.C. No. 9.778.012 Calarcá (Q). T.P. 60437 del C.S.J.- **TERCERO:** Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados.- **ANEXOS:** PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 212810 - - - - - - - - - dado el 28 de Junio del 2.006 - - - - - - - - - - - - - - - - - - y que vence el 31 de Diciembre del 2.006 - - - - - - - - - - - - PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 216435 - - - - - - - dado el 28 de Junio del 2.006 - - - - - - - - - - - - - - - - - - y que vence el 31 de Agosto del 2.006 - - - - - - - - - - - - - - dados en Armenia Q., a nombre de GONZALEZ ARCILA ROSA AMELIA - del predio con la ficha catastral No. 01-01-0013-0028-000 - - que se avalua en la suma de $ 47.407.000.00 - - - - - - - - - Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Derechos $ 91.075.00 - extensión $ 5.130.00

copias $ 15.390.00 - - IVA $ 17.855.00 - -

RETEFUENTE $ 0 - - - - Fondo y Notariado $ 5.850.oo.-

Decreto 1681 de 1.996, y Resolución 6810 del 27 de diciembre de 2.004 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-25112530, 25112531,25112532.= SOBREBORRADO "HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO" SI VALE.=

EL COMPARECIENTE

FABIO VASQUEZ HERNANDEZ

EL NOTARIO

HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO

NOTARIO SEGUNDO (E.)

NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA Nº 1790 DEL 4 DE Julio DE 2 00 6

CONSTA DE Tres (3) HOJAS DESTINADAS A María Rubiela Arcila de Rozo como título de Dominio

ARMENIA - 4 JUL 2006

NOTARIA SEGUNDA HUGO ALBERTO GUTIERREZ C. NOTARIO (E) ARMENIA Q.

90

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-466

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100130028000 , con matricula inmobiliaria 280-9815, ubicado en Cll 48 # 19-27 punto las Palmas , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 48 # 19-27

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1790 del 04 de Julio de 2006, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de BIBIANA ANDREA ROZO ARCILA

Atentamente,

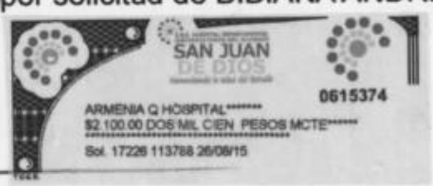

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).



Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Bibiana Andrea Rozo Arcila.
A19536 15 de Armenia

92

Edwin

Armenia Quindio, Agosto 25/2015

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23994
Ciudadano: ENERIETH CARDONA VALENCIA
Fecha: 2015-08-27 15:59:13
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeacion
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Doctora ;

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

Sub-Directora de Planeacion

Armenia Quindio

Ref ; Solicitud Nomenclatura

Con el presente yo, ENERIETH CARDONA VALENCIA, con cedula como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de propietaria del predio ubicado en Barrio La Union Mz 30 # 3 en Armenia Quindio, solicito a ustedes muy respetuosamente se me sea expedido Certificado de nomenclatura.

Lo anterior a que dicho documento me es indispensable para otras diligencias con el predio

Agradeciendoles de antemano su gran colaboracion

467 ✓

Atentamente ;

Enerieth Cardona Valencia

Enerieth Cardona Valencia

cc No ; 24 450 319.

3157124669 Celular

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizado

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 20150807127
Referencia/CUS: 23500201508007127
Fecha: 12 de Agosto de 2015 a las 14:25:50 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201508007127 **MATRICULA:** 0009803 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadosenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en: www.certificadosenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508007127 **Nro Matricula: 280-9803**

Pagina 1

Impreso el 12 de Agosto de 2015 a las 02:25:43 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 25-11-1975 RADICACION: 75-006835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-11-1975

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR CON CABIDA DE SETENTA Y SEIS CON SETENTA METROS CUADRADOS (76.70M2), CUYOS LINDEROS GENERALES SON: POR EL FRENTE: CON VIA PUBLICA; POR EL FONDO: CON EL LOTE #14; POR UN COSTADO: CON EL LOTE #4; Y POR EL OTRO COSTADO: CON EL LOTE #2; TODOS DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: U

LOTE 3 MZANA 30 URB. LA UNION AC.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

14333

14332

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-11-1975 Radicación: 75-006835

Doc: ESCRITURA 2164 del 31-10-1975 ARMENIA NOTARIA 2 VALOR ACTO: $21,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,"HOY INURBE". NIT: 99999038

A: BERNAL VALENCIA LEONEL CC 4369924 X

A: CARDONA DE BERNAL ENERIETH CC 24450319 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-11-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2164 del 31-10-1975 ARMENIA NOTARIA 2 VALOR ACTO: $21,500

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL VALENCIA LEONEL X

DE: CARDONA DE BERNAL ENERIETH X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-11-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2164 del 31-10-1975 ARMENIA NOTARIA 2 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL VALENCIA LEONEL X

DE: CARDONA DE BERNAL ENERIETH X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-11-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2164 del 31-10-1975 ARMENIA NOTARIA 2 VALOR ACTO: $0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdeantioquia.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508007127 **Nro Matrícula: 280-9803**

Impreso el 12 de Agosto de 2015 a las 02:25:43 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL VALENCIA LEONEL X

DE: CARDONA DE BERNAL ENERIETH X

A: BERNAL CARDONA GLORIA

A: BERNAL CARDONA JACKELINE

A: BERNAL CARDONA JAIME

A: BERNAL CARDONA JHON JAIRO

A: BERNAL CARDONA MARTHA

A: BERNALCARDONA MIRYAM

A: E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER, SU ESPOSA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-1987 Radicación: 87-001609

Doc: ESCRITURA 272 del 13-02-1987 ARMENIA NOTARIA 2 VALOR ACTO: $21,500

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BERNAL VALENCIA LEONEL X

A: CARDONA DE BERNAL ENERIETH X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-02-1987 Radicación

Doc: ESCRITURA 272 del 13-02-1987 ARMENIA NOTARIA 2 VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BERNAL VALENCIA LEONEL X

A: CARDONA DE BERNAL ENERIETH X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508007127 Nro Matrícula: 280-9803

Impreso el 12 de Agosto de 2015 a las 02:25:43 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-68600 **FECHA: 12-08-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Certificado No.75.

COMO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO, al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO,

C e r t i f i c o :

Que por escritura número 272 de 13 de febrero del corriente año, otorgada en ésta Notaría, el Dr. LELIO FABIO GARAY MONAR, obrando en su calidad de SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, expuso: Que por escritura número 2.164 de 31 de Octubre de 1.975, otorgada en la Notaría - Segunda de Armenia, registrada el 20 de Noviembre del mismo año, bajo matrícula inmobiliaria número 280-0009803, la entidad que él representa vendió a los señores LEONEL BERNAL VALENCIA y ENERIETH CARDONA DE BERNAL, un inmueble ubicado en el área urbana de Armenia en la Urbanización LA UNION AC en la manzana número treinta (30) casa número tres (3), por los linderos y dimensiones que rezan en dicha escritura y los compradores para garantizar - al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, el pago de $21.500.oo moneda legal, que quedaron a deberle la constituyeron hipoteca sobre el mismo inmueble comprado. Que los deudores, hanpagado a la entidad acreedora el saldo actual del gravamen referenciado, o sea la suma de $14.526.09 y que por lo tanto el compareciente obrando en su indicada calidad, declara CANCELADA en todas sus partes la hipoteca contenida en dicha escritura y por consiguiente extinguida y cancelada la condición resolutoria. Que igualmente declara cancelados en todas sus partes y sin ningún valor ni efecto legal los seguros de vida e incendio que los deudores habían constituído en garantía de la deuda. EL PATRIMONIO DE FAMILIA EXISTENTE EN DICHA ESCRITURA CONTINUA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES.

Armenia, Q., febrero 16 de 1.987.

Derecho:Decreto 1134 de 1.986

NOTARIA PRIMERA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA. DOY FE

NOTARIA SEGUNDA
Eduardo Cataño Sierra
NOTARIO SEGUNDO
ARMENIA - QUINDIO

DOCTOR EDUARDO CATAÑO SIERRA.
NOTARIO SEGUNDO

26 FEB. 1992

NOTARIA PRIMERA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA. HOY FE

26 FEB. 1992

NOTARIA PRIMERA
Exhibición Martínez A.
NOTARIO
Armenia Quindío

MATRICULA 28[illegible]-0009803

CANCELADA LA RESPECTIVA ANOTACION

ARMENIA FEBRERO 17 de 1.987

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Quindío
OFICINA DE REGISTRO DEL
CIRCULO DE ARMENIA Q.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-467

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral SIN INFORMACION , con matricula inmobiliaria 280-9803, ubicado en Lote 3 Mz 30 Br. La Unión , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 30 CASA # 3 , BARRIO LA UNION

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 272 del 13 de Febrero de 2015, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ENERIETH CARDONA VALENCIA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014)





Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

MARTHA ISABEL BERMUDEZ CARDONA

199

Edu

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24481
Ciudadano: GLORIA INES MUNOZ MATIZ
Fecha: 2015-09-02 10:17:37
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

ARMENIA SEPTIEMBRE _____ DEL 2015

CLAUDIA MILENA HINCAPIE

SUBDIRECTORA DE PLANEACION

ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: **CORRECCION NOMENCLATURA**

CORDIAL SALUDO

Por medio de la presente me permito solicitar me **CERTIFIQUE** la nomenclatura o dirección del predio identificado con **calle 9 # 21ª 34/36** ubicado en el B/ LA ARBOLEDA del municipio de ARMENIA.

El predio tiene ficha catastral # **(01-05-0057-0015-000)** , Esto con el fin de realizar la corrección en las ESCRITURAS y en el CERTIFICADO DE TRADICION con **# 280-21301**. El cual aparece con dirección **(CALLE 9 # 22 -34/36 B/ LA ARBOLEDA).**

Agradeciendo su atención y si se requiere información adicional favor comunicarse a la dirección **calle 9 # 21ª 36 apto 301 de Armenia o al teléfono 7343373.**

ATENTAMENTE

465

GLORIA INES MUÑOZ MATIZ

CC 41886455 (Propietaria del inmueble)
Anexos:
Fotocopia escritura
Certificado de tradición vigente
Fotocopia de recibo de servicios públicos

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

NIT. 890.000.439-9
Cra 16 calle 17 Edificio CAM - Tel. 741 17 80 Ext. 105 - Fax 741 11 80
Reporte de Daños: Base Corbones linea 116 - 7463871
Servicio al Usuario: Dirección Comercial 7411172 mail - Comercial@epa.gov.co
Gerencia General: 7411780 Ext. 602 mail - gerencia@epa.gov.co
Vigilada: Superintendencia de Servicios Públicos SSP

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
¡La empresa de todos!

Cupón de Pago No,	24621427
Factura No.	34371680
Fecha de Emisión	11/AGO/2015
Pago Oportuno Hasta	20/AGO/2015
Fecha de suspensión:	24/AGO/2015
Saldo en Mora	$ 0
Acueducto, Alcantarillado	$ 21,409
Servicio de Aseo	$ 11,774
TOTAL A PAGAR	$ 33,183

Datos Básicos del Usuario

Matricula : 118979 Ciclo: 6 Estrato: 4 - MEDIO Tarifa : RESIDENCIAL Sector :
Suscriptor: FERNANDO MUNOZ MATIZ C.C.o NIT : 18.390.430
Dirección Predio: CL 9 21 A - 36 AP 202 - LA ARBOLEDA
Ruta de Lectura: 065004282375
Dirección de Entrega : CL 9 21 A - 36 AP 202 - LA A
Ruta de Reparto: 065004282375
Meses Deuda: 1 Ficha Catastral: 63 001 01 05 0057 0015 000 5 Teléfono: 7345199

Datos Generales para Calculo de Consumo Acueducto y Alcantarillado

Medidor			Liquidación Consumo Periodo			Observación NORMAL -1		
Marca	Serie	Diametro	Lec. Anterior	Lec. Actual	Consumo	Valor M3 Acueducto	Valor M3 Alcantarillado	
AQUAFORU	12CP16246	.5	463	472	9	834.79	579.29	

Factor Subsidio o Contribución

Histograma de Consumo

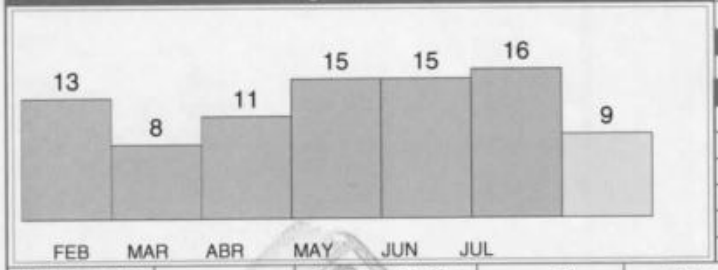

Consumo Promedio	Dias Facturados
13 m3	30

Periodo Facturado

Desde	07/JUL/2015
Hasta	06/AGO/2015

Ultimo Pago Realizado

Fecha	16/JUL/2015
Nro Cupón	24513061
Valor	$43.445

Valor Financiación	0	Saldo Financiación	0	Valor en PQR	0
Cuotas Pactadas		Cuotas Pendientes		Saldo a Favor	

Somos Grandes Contribuyentes Resol. 7029 22/11/96
Autoretenedores Servicios Públicos Resol. 547 25/01/2012
Agente Retenedor IVA - ICA
Autoretenedores Rendimientos Financieros Resol. 1460 19/03/97
IVA - Régimen Común

LIQUIDACIÓN CONSUMO ACUEDUCTO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo acueducto	.00	4,923.00
consumo	.00	7,512.00
tasa ambiental acueducto	.00	13.00

LIQUIDACIÓN CONSUMO ALCANTARILLADO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo alcantarillado	.00	3,139.00
vertimiento	.00	5,214.00
tasa ambiental alcantarillado	.00	607.00

LIQUIDACIÓN OTROS CONCEPTOS EPA E.S.P.

CONCEPTO	IVA	VALOR

20 AGO 2015

VER PUNTOS DE PAGO AL RESPALDO

Gerente General

INFORMACIÓN BASE DE LIQUIDACIÓN ASEO

DATOS BASICOS DEL USUARIO

Tipo Productor	residencial		Estrato	4	Frecuencia Semana		
Unidades	Ocup	Desocup	Volumen	.99	Recolección	3	
Residenciales	1	0	Densidad	.25	Barrio	2	
No. Residenciales	0	0	% Partic		Ciclo	6	

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES/UNIDAD)

Dias Liquidados	RESIDENCIALES		NO RESIDENCIALES		Factor Subsidio o Contribución
	Tarifa Und. Ocup.	Tarifa Und. Desocup.	Tarifa Und. Ocup.	Tarifa Und. Desocup.	
31					

Toneladas imputadas usuarios aforados | Actual | | His 1 | | His 2 |

FINANCIACIONES

Saldo Pactado	0
Cuotas Pactadas	0
Saldo Pendiente	0
Cuotas Pendientes	0

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

Concepto	Valor
barrido y limpieza - tbl	3,384.00
recoleccion y transporte - trt	4,270.00
disposicion final - tdt	2,208.00
comercializacion y recaudo- tfr	1,859.00
tramo excedente tte	53.00
Saldo anterior	0
Meses deuda 1	
VALOR FACTURACIÓN	11,774

INFORMACIÓN

EPA E.S.P INFORMA A SUS USUARIOS QUE EN EL TRANSCURSO DEL SEGUNDO SEMESTRE ESTARA ELABORANDO UN CENSO DE USUARIOS, CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR EL CATASTRO

ESTO NOS AYUDARA A LA IDENTIFICACION DE AQUELLOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN CON INFORMACION DIFERENTE A LA REALIDAD DE SU PREDIO.

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

¡La empresa de todos!

Puntos de Atención al Usuario
Peticiones, Quejas y Reclamos
Edificio CAM Cra. 16 No. 16 - 10 1er Piso
Dirección Comercial
Tel: 7411780 Ext. 101 - 105 - 103
comercial@epa.gov.co

Reporte de Daños
Base Corbones
Linea 116 Servicio 24 Horas
Subgerencia de Aguas
Tel. 7463871 Ext. 112
subaguas@epa.gov.co

Tratamiento de Aguas Residuales (Alcantarillado)
Tel. 7463871 Ext. 106
graresiduales@epa.gov.co

Planta de Tratamiento y Laboratorio de Calidad de Agua
Tel. 7495636
gctratamiento@epa.gov.co
lcalidad@epa.gov.co

CÓMO SE LIQUIDAN LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO?

Según lo dispuesto en los artículos 90.1 y 90.2 de la Ley 142 de 1994, las tarifas de los servicios públicos están compuestas por los siguientes elementos:

Acueducto y Alcantarillado

Según lo dispuesto en la Resolución CRA 287 de 2004 tiene los siguientes elementos:

TARIFA = (CARGO FIJO + (CARGO POR CONSUMO * CONSUMO)) * (1 + FI)

Cargo Fijo ($/Suscriptor/mes): Que tiene en cuenta los gastos administrativos involucrados para garantizar la disponibilidad permanente del servicio.

Cargo por Consumo ($/m3) : Que tiene en cuenta cada uno de los costos de operación, inversión y tasas ambientales necesarios para suministrar cada metro cúbico de agua potable o de vertimiento de alcantarillado.

Consumo (m3): Determinado según los metros cúbicos registrados por el medidor u otras alternativas según artículo 146 de la ley 142 de 1994.

Factor de Aporte o Subsidio - FI: En los estratos altos, comercial e industrial se aplica un aporte utilizado a su vez para subsidiar el servicio en los estratos bajos.

Aseo

Según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 tiene los siguientes elementos:

TARIFA = (COSTO FIJO + (COSTO VARIABLE * CONSUMO)) * (1 + FI)

Costo Fijo ($/Suscriptor/mes): Que incluye las actividades comercialización y de barrido y limpieza de vias y áreas públicas.

Costo Variable ($/Tonelada): Que incluye las actividades de recolección, transporte y disposición final de cada tonelada producida por los usuarios.

Consumo (Toneladas): Determinado por medio de la Resolución CRA 352 de 2005 según las toneladas totales dispuestas en el relleno sanitario y los usuarios totales del municipio en promedios de cuatro meses así como la proporción de residuos de barrido a cada usuario.

Factor de Aporte o Subsidio: En los estratos altos, comercial e industrial se aplica un aporte utilizado a su vez para subsidiar el servicio en los estratos bajos.

PUNTOS DE RECAUDO AUTORIZADOS POR EPA

- Punto de Recaudo CAM:

Lunes a Viernes de 7:15 A.M. a 5:00 P.M. Jornada Continua
Sábado de 8:00 a 11:45 A.M.

- Punto de Recaudo Central Minorista:

Lunes de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Jornada Continua
Martes a Viernes de 7:15 A.M. a 12:00 M. y de 1:50 P.M. a 5:00 P.M.
Sábado de 8:00 a 12:00 M.

Además en las siguientes entidades bancarias:

Banco Popular	Colpatria	BCSC
Corbanca	Banco de Bogotá	Banco AV Villas
Banco BBVA	GNB Sudameris	Banco Pichincha
Davivienda Canales electrónicos		

REDEBAN MULTICOLOR

Oficina Virtual
www.epa.gov.co

- Y desde cualquier ciudad a nivel nacional mediante Datáfonos

Convenciones Servicio de Aseo

SIGLA	CONVENCION
TBL	Tarifa Componente Barrido y Limpieza Vias Públicas
TRT	Tarifa para el Componente de Recolección y Transporte
TDT	Tarifa para el Componente de Tratamiento y Disposición Final
CCS	Costo Comercialización
TMRF	Tarifa de Manejo de Recaudo Fijo
TMRV	Tarifa de Manejo de Recaudo Variable

Héroes

"EN RECUPERACIÓN, SOSTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO"

EPA LA EMPRESA DE TODOS

RECUERDE..!!

- NINGÚN FUNCIONARIO ESTA AUTORIZADO PARA RECIBIR PAGOS DIRECTOS POR TRABAJOS REALIZADOS, ESTOS SE INCLUIRÁN EN LA FACTURACIÓN.!!.!!
- PARA EVITAR CORTES DEL SERVICIO Y RECARGOS POR RECONEXIÓN... PAGUE OPORTUNAMENTE SU FACTURA.!!
- DENUNCIE, EL ROBO DE MEDIDORES, TAPAS Y REJAS DE ALCANTARILLADO, FRAUDE Y CONTRABANDOS...
- DENUNCIE LOS BOTADEROS ILEGALES DE BASURA, UNA CIUDAD LIMPIA ES UN PARAÍSO DE CONVIVENCIA.

El agua es un recurso vital... De su Conservación y Ahorro... Depende nuestro Futuro!!!

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-21301

Impreso el 17 de Octubre de 2014 a las 01:56:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 18/5/1973** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 15/5/1973 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 SUBROGACION DEUDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATIÑO GOMEZ JOSE RAUL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 31/3/1978** **Radicación 002216**
DOC: ESCRITURA 282 DEL: 27/3/1978 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 366.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATIÑO GOMEZ JOSE RAUL CC# 4367050
A: SERNA IGNACIO CC# 7506317 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 29/4/1988** **Radicación 88-00-5368**
DOC: ESCRITURA 1646 DEL: 27/4/1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CON OTRO BIEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERNA ARBELAEZ IGNACIO
A: MUÑOZ MATIZ FERNANDO X
A: MUÑOZ MATIZ GLORIA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 4/5/1988** **Radicación 88-00-5521**
DOC: ESCRITURA 1166 DEL: 2/5/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 70.000
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CIFUENTES SALAZAR LUIS ALFONSO

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 4/5/1988** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1166 DEL: 2/5/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CIFUENTES SALAZAR LUIS ALFONSO

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 4/5/1988** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1166 DEL: 2/5/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION SUBROGACION DEUDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: PATIÑO GOMEZ JOSE RAUL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-21301

Impreso el 17 de Octubre de 2014 a las 01:56:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 7/4/1978 RADICACIÓN: 78-002216 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 5/4/1978

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010500570015000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE CINCO METROS CON SESENTA CENTIMETROS (5.60) DE FRENTE, POR VEINTICINCO METROS CON SESENTA CENTIMETROS (25.60) DE FONDO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE NOVENA (9); POR UN COSTADO, CON LOS LOTES NUMEROS DIEZ Y SEIS (16) DE EDGAR HERNANDEZ, DIEZ Y SIETE (17) DE ANA LUISA HOYOS DE PEVA Y EL DIEZ Y OCHO (18) DE JESUS ANTONIO GUTIERREZ, POR EL OTRO COSTADO, CON PARTE DEL LOTE NUMERO CUATRO (4) DE LA URBANIZACION, Y POR EL FONDO, CON PARTE DEL LOTE NUMERO SIETE (7) DE LA URBANIZACION.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 9 22-34/36 CARRERAS 22 Y 23 BARRIO LA ARBOLEDA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 11/6/1968** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1077 DEL: 29/5/1968 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE VDA DE ARBOLEDA LUCRECIA
A: CIFUENTES SALAZAR LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 17/3/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 575 DEL: 9/3/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 70.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES SALAZAR LUIS ALFONSO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 17/3/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 576 DEL: 9/3/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION A 20 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES SALAZAR LUIS ALFONSO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 16/5/1973** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 15/5/1973 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 120.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES SALAZAR LUIS ALFONSO
A: PATIO GOMEZ JOSE RAUL X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

TRADICION

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIA TERCERA

CALLE 21 No. 14-47 — TELEFONOS: 454-62 - 496-64 - 412-54
ARMENIA Q.

COPIA DE LA ESCRITURA Nº 1.646

DE 27 DE ABRIL DE 19 88

NATURALEZA DEL CONTRATO VENTA

OTORGADO POR IGNACIO SERNA ARBELAEZ.

A FAVOR DE FERNANDO MUÑOZ MATIZ Y OTRA.

DR. GUILLERMO OSORIO OSORIO
NOTARIO

OFICINA DE REGISTRO ARMENIA

[illegible] INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO MIL SEIS [illegible] [illegible] [illegible] Y SEIS .x.x.x.x.x. En la Ciudad de Armenia, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISIETE .x.x.x. (27) días del mes de ABRIL .x.x. de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ante mí GUILLERMO OSORIO OSORIO , Notario Tercero del Círculo, compareció el señor IGNACIO SERNA ARBELAEZ, mayor de edad, vecino de Armenia, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.506.317 expedida en Armenia, con Libreta Militar Número 420228 del Distrito Militar Nº 21, quien se identificó debidamente de todo lo cual yo el Notario doy fé, y manifesto: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta en favor de los señores FERNANDO MUÑOZ MATIZ y GLORIA INES MUÑOZ MATIZ, mayores de edad, vecinos de Armenia Q. de estado civil soltero el primero y la segunda casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 18.390.430 Calarcá y 41.886.155 de Armenia Q, el varón con Libreta Militar Nº 02643 .x.x.x del Distrito Militar Nº 39 , quienes se identificaron debidamente y quienes no tienen ningún parentesco con el vendedor, el derecho de dominio y la posesión material que el vendedor tiene y ejerce en forma exclusiva sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno mejorado con una casa de habitación de dos (2) plantas, ubicada en esta ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, en el Barrio "LA ARBOLEDA", Calle Novena (9ª), carreras veintidós (22) y veintitrés (23) , distinguida en su puerta de entrada principal con los números 22-34/36, construída con pavimentos exteriores en tierra con afirmado, interiores en baldosa, cemento y granito, muros en ladrillo, techos de concreto reforzado; con todas sus mejoras y anexidades, junto con el lote de terreno donde está construída que según el título de adquisición consta de cinco metros con sesenta centímetros de frente (5.60 Mts) por veinticinco metros con sesenta centímetros (25.60 Mts) de fondo, con Ficha Catastral Nº01-5-057-015, y alinderada así:## Por el frente, con la calle novena (9ª); por un cos-

17 FEB 1999

La Notaría Unica de Circasia Quindío. CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de fotocopia auténtica. Doy fe.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tado , con los lotes números diez y seis (16) de Edgar Hernández , diez y siete (17) de Ana Luisa Hoyos de Peña y el diez y ocho (18) de Jesus - Antonio Gutiérrez; por el otro costado, con parte del lote numero cuatro (4) de la Urbanización; y por el fondo, con parte del lote número siete (7) de la Urbanización ####.- SEGUNDO: TRADICION.- El anterior bien inmueble fué adquirido por el exponente vendedor en el mismo estado civil en que comparece, por compra que hizo al señor JOSE RAUL PATIÑO GOMEZ, - por medio de la Escritura Pública Número 282 de fecha 27 de Marzo de -- 1.978, otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q, debidamente registrada el día 31 de Marzo de 1.978, anotada al Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 280-0021301.- TERCERO: Que desde la presente fecha en adelante pone a los compradores en posesión real y material de lo vendido con todas sus acciones y títulos legales consiguientes y que se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos y términos de la Ley.- CUARTO:Que el citado bien inmueble lo declara libre de toda clase de gravámenes que afecten o limiten su dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias.- QUINTO: Que hace la venta con todas sus mejoras y anexidades por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL** ($ 1.300.000.oo) los cuales declara recibidos el vendedor de parte - de los compradores en dinero en efectivo y de contado a entera satisfacción.- Presentes los compradores de las condiciones civiles dichas, ma-- nifestaron que en los términos expuestos anteriormente aceptanla presente escritura y la venta que en su favor contiene por estar todo de acuerdo con lo convenido .- Anexos: Certificado de Paz y Salvo Nº 74612 expedido por el Tesorero de Rentas Municipales de Armenia, el día 25 de Abril de - 1.988, a SERNA ARBELAEZ IGNACIO Ficha Nº 01-5-057-015 Válido hasta el 30 de Junio de 1.988.- Certificado de Paz y Salvo Nº 74395 expedido por la Oficina de Valorización Municipal de Armenia, el día 25 de Abril de 1.988 a IGNACIO SERNA ARBELAEZ Ficha Nº 01-5-057-015 válido hasta el día 16 de Mayo de 1.988.- Certificado de Tesoreria Nº 0075972 expedido el día 25 de Abril de 1.988, en el cual consta que IGNACIO SERNA ARBELAEZ es el actual propietario del Predio Nº 01-5-057-015 Avalúo $ 1.214.000.oo.- Leído el presente instrumento a los comparecientes, a quienes advertí lo rela-

17 FEB 1999

La Notaria Unica de Circasia Quindío. CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de fotocopia auténtica. Doy fe.

AB 12050209

cionado con el registro oportuno, lo aprobaron y firman con migo el Notario que doy fé.- Dere-- chos: Decreto 2479 de 1.987 . Se extendió en las Hojas Nos. AB12050208/209.-Se incluye en la presente transferencia la Matrícula o Línea Telefónica Nº 5-37-84.-

IGNACIO SERNA ARBELAEZ. -

FERNANDO MUÑOZ MATIZ.

GLORIA INES MUÑOZ MATIZ.

GUILLERMO OSORIO OSORIO.
Notario Tercero del Clo.

La Notaria Unica de Circasia Quindío. CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de fotocopia auténtica. Doy fe.

17 FEB 1999

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

11106

Es fielcopia tomada de su original, consta de dos (2) hojas de = papel útiles que se destina para el señor FERNANDO MUÑOZ MATIZ- Y GLORIA INES MUÑOZ MATIZ.----COMO TITULO DE DOMINIO .-.-.-.-.-

Derechos.decreto 2479 del.987.-

Armenia Abril 28 del.988.-

NOTARIA TERCERA ARMENIA QUINDIO

GUILLERMO OSORIO OSORIO

NOTARIO TERCERO.

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CIRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
29 ABR. 1988	280-0021301

No. MATRICULA Y PREDIOS SEGREGADOS

TURNO No. 88-005368

CLASE DE REGISTRO

Compraventa

FIRMA DEL REGISTRADOR

El interesado debe comunicar al Registrador cualquier error presentado en el registro de este documento

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Armenia
CONSEJO PUBLICO RESTRIGO
REGISTRADOR

MARIA LUISA ECHEVERRI GOMEZ
Notaria Unica
CIRCASIA Q.

La Notaria Unica de Circasia Quindío. CERTIFICA: Que esta plana es fotocopia auténtica del ORIGINAL que tuve a la vista. Doy fe.

17 FEB 1999

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-468

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500570015000 , con matricula inmobiliaria 280-21301, ubicado en Cll 9 # 22-34/36 Cra 22 y 23 Br. La Arboleda , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 9 # 21A – 34/36 BR. LA ARBOLEDA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1646 del 27 de Abril de 1988, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GLORIA INES MUÑOS MATIZ

Atentamente,

22 SEP 2015

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).





Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

108

MARIO SALAZAR GIRALDO
ABOGADO

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24517
Ciudadano: MARIO SALAZAR GIRALDO
Fecha: 2015-09-02 14:05:47
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 21 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Q., septiembre 02 de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Armenia, Q.

REF. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA.

MARIO SALAZAR GIRALDO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N°7.519.713 expedida en Armenia, Q., y portador de la T.P. N° 52.716 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **MARÍA AGRIPINA ARANGO GUTIERREZ** mayor y vecina de Cali, V., identificada con cédula de ciudadanía No. 29'037.790 expedida en Cali, V., por medio del presente muy comedida y respetuosamente solicito me sea expedido certificado de nomenclatura sobre bien inmueble ubicado en la carrera 10 N° 22 – 31 Barrio Vélez de la ciudad de Armenia, Q., según certificado de tradición N° 280 – 31872.

Lo anterior, se requiere puesto que se ha iniciado proceso de prescripción hipotecaria y dicho bien aparece identificado de acuerdo a escritura pública con la nomenclatura carrera 10 #sin-entre calles 22 y 23, en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC la nomenclatura es carrera 10A N°22 -31/35 y como ya se mencionó, en el certificado de tradición aparece como carrera 10 N° 22 – 31 Barrio Vélez de la ciudad de Armenia, Q.

Se requiere de dicha aclaración para subsanar demanda instaurada como se indicó por prescripción hipotecaria.

Agradeciendo la atención y pronta aclaración.

Atentamente,

469

MARIO SALAZAR GIRALDO.

Anexo:

- Fotocopia escritura pública N° 1.341 del 15 de octubre de 1.963 de la Notaria Segunda de Armenia, Q.
- Fotocopia de sentencia del proceso radicado bajo el N° 2012-00110-00 dictada el día 06 de febrero del año 2014 por el Juzgado 3 Civil del Circuito.
- Fotocopia Certificado de tradición N° 280-31872 expedido el 14 de diciembre de 2011 por la oficina de Instrumentos Públicos.
- Fotocopia Certificado de tradición N° 280-31872 expedido el 02 de julio de 2015 por la oficina de Instrumentos Públicos.

EDIFICIO PIELROJA CALLE 22 No. 17 - 45 OFICINA 201 TEL. 7 446970
ARMENIA QUINDIO

H01084685

INSTRUMENTO NUMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.--------(# 1.341).--------- En el Municipio de Armenia, Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a quince (15) de Octubre de mil novecientos sesenta y tres (1.963), ante mí, José Luis Gallo G. notario Segundo Principal del Circuito y ante los testigos instrumentales señores Bernardo Cañas y Fabio A., Martínez --------- varones, mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buén crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció la señora BERTHA ARANGO DE ARIAS, mujer casada, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 24.451.000 expedida en Armenia, a quien conozco personalmente y dijo: PRIMERO: Que se reconoce y constituye deudora de la señor JOSE DOLORES ALZATE PINEDA, varón casado, mayor de cincuenta (50) años de edad, vecino de ésta ciu ad, portador de la cédula de ciudadanía número 4.365.310 expedida en Armenia C, a quien conozco igualmente y con quien no tiene ningún parentesco, de la cantidad de UN MIL PESOS ($1.000.oo) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA, que declara haber recibido en dinero efectivo, a entera satisfacción y en calidad de mutuo. SEGUNDO: Que dicha suma la pagará a su acreedor o a quien susderechos legalmente represente en este Municipio dentro de un (1) año de plazo contado desde esta fecha en adelante. TERCERO: Que sobre dicha suma reconocerá y pagará un interés del uno (1%) por ciento mensual, pagaderos por mensualidades vencidas.-CUARTO: Que no habrá demora para el pago y en caso de haberla y durante ella, reconocerá y pagará un interés penal del dos (2%) por ciento mensual, sin que esto implique prorroga del plazo ni impida la acción ejecutiva, caso en el cual la exponente deudora renuncia en favor de su acreedor el derecho a nombrar depositario de los bienes que se embarguen, con costos y costas a cargo de la deudora.-En caso de cobro judicial la deudora autoriza a su acreedor para pedir el secuestro de bienes, una vez establecida la respectiva demanda o antes de dictarse sentencia definitiva.

QUINTO:Que para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que la exponente deudora contraepor medio del presente instrumento además de comprometer su responsabilidad personal,constituye hipoteca de primer grado en favor de su acreedor sobre el siguiente inmueble:Un solar con casa de habitación,ubicado en el área de ésta ciudad,de Armeniq-Caldas,en el barrio Vélez,constante de nueve varas de frenté,por treinta varas de centro,solar que da frente a un camino puesto por el vendedoral servicio del vecindario,situado en la carrera 10 #sin-entre calles 22 y 23,marcado en la oficina de Catastro con la ficha #51-84,alinderado así,de acuerdo con el título de adquisición:#Por el frente,conla carrera 10;por un costado, con predio deErasmo Escobar;por el otro costado y el centro,con propiedad del vendedor.#.- Que dicho inmueble fué adquirido por la exponente deudora por compra hecha al señor José Restrepo Molina, por mediode la escritura pública número veintidos (22) de fecha once (11) de Enero de mil novecientos sesenta y uno (1.961),otorgada en la Notaría Tercera de ésta ciudad,regkstrada el 23 de enero del mismo año,en el Libro 1o,par,tomo 2o,folio 97,partida No.104.Anotado en lamatricula No.9720,folio 7,tomo 31 de Armenia.SEXTO:Que el mencionado inmueble se encuentra libre de todo gravamen,pleito pendiente,embargo judicial y condiciones resolutorias.SEPTIMO:Que los gastos de esta escritura y - su cancelación son por cuenta de la exponente deudora. y OCTAVO:Que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que el acreedor hiciere del presenté crédito con todas las consecuencias que señala la ley.Presente el acreedor de las condiciones civiles ya expresadas,dijo:Que acepta esta escritura, elreconocimiento del crédito y la hipoteca que se constituye a su favor.Se pagaron los derechos de registro según la boleta que se - adhfega junto con los demás comprobantes.Leído este instrumento a los exponentes a quienes advertí lo relativo al registro oportuno,lo aprobaron y firman con los testigos dichos y conmigo el Notario que doy fé.Expídase copia.Derechos:$45.oo.con copia.Ley 1a.de 1962.Los compzrecientes presentaron los certificados de paz y salvo nacio-

111

H01084687 10061

nales que más adelante se anotarán. Enmendado" y en calidad", "calles 22 y ", si vale, doy fé.-

+ Bertha Arango de Arias
BERTHA ARANGO DE ARIAS

x Jose Dolores Alzate P.
JOSE DOLORES ALZATE P.,

EL TESTIGO x Bernardo Cañas
BERNARDO CAÑAS. c.f. 4.359.741 Armenia

EL TESTIGO x Fabio A. Martinez
FABIO A., MARTINEZ.
cc f 6.546.762 de Cal

EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL.

José Luis Gallo G.
JOSE LUIS GALLO G.,

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 53203
Expedido el 15 de Octubre de 1.9 63
por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Armenia.
A BERTHA ARANGO DE ARIAS.
C. de C. No. 24.451.000 de Armenia.
Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.9 63

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 48465
Expedido el 20 de Agosto de 1.9 63
por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de ARMENIA
A JOSE DOLORES ALZATE
C. de C. No. 4.365.360 de Armenia.
Válido hasta el 30 de Octubre de 1.9 63

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO
COLOMBIA TIMBRE NACIONAL 0.25
ARMENIA - CDS.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO
COLOMBIA TIMBRE NACIONAL 0.25
ARMENIA - CDS.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO
REPUBLICA DE COLOMBIA TIMBRE NACIONAL DOS PESOS
ARMENIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia- Quindío

Sentencia	Primera Instancia
Proceso	Ordinario (declaración de pertenencia)
Demandante	María Agripina Arango Gutiérrez y otra
Demandado	Herederos indeterminados de Gustavo Arias Arango y personas indeterminadas
Radicación	2012-00110-00

Armenia, Quindío, seis de febrero de dos mil catorce.

I. EL ASUNTO POR DECIDIR

Se decide en primera instancia el proceso ordinario de la referencia, agotadas las etapas procesales correspondientes y advirtiendo que no existen causales de nulidad que generen la invalidez de la actuación adelantada.

II. LOS ANTECEDENTES

Las señoras ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ y MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ, instauraron, mediante procurador judicial, demanda contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GUSTAVO ARIAS ARANGO y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble materia de litigio, para que previo los trámites del proceso ordinario, se hiciesen las siguientes declaraciones:

1. Que se declare, por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, que las señoras ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ, quien actúa a través de su curadora señora María Cristina Arango, y MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ, son propietarias del bien inmueble ubicado en esta ciudad, Barrio Vélez, carrera 10 Nro. 22-31,

registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos bajo la matrícula inmobiliaria Nro. 280-31872, alinderado en el hecho 1º), con ocasión de la prescripción adquisitiva de dominio ejercida por más de veinte años por parte de las demandantes.

2. Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación del registro de propiedad del señor GUSTAVO ARIAS ARANGO, anterior propietario del inmueble y se proceda a la inscripción de la propiedad a nombre de las demandantes, ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ y MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ.

III. LOS HECHOS

Como fundamentos de hecho en que se sustentan las pretensiones de la demanda, se narran los siguientes:

1.- El señor GUSTAVO ARIAS ARANGO es propietario del inmueble ubicado en la ciudad de Armenia, Quindío, Barrio Vélez, carrera 10 Nro. 22-31, registrado en la matrícula inmobiliaria Nro. 280-31872 y alinderado de manera general así: ####POR EL FRENTE, con el mencionado camino (hoy carrera 10A); POR UN COSTADO, con predio de Erasmo Escobar; POR EL OTRO COSTADO y el CENTRO, con propiedad del vendedor####. El bien inmueble antes alinderado consta de siete metros con veinte centímetros de frente (7.20 mts) de frente, por veinticuatro metros (24 mts) de centro.

2.- El señor GUSTAVO ARIAS ARANGO era hijo de la señora Bertha Arango de Arias, fallecida el 14 de agosto de 1980. No se conocen datos del padre, ya que lo abandonó a escasos días de nacido.

3.- El señor GUSTAVO ARIAS ARANGO falleció el 4 de enero de 1988, y no dejo descendencia alguna. A la fecha no se ha iniciado proceso de sucesión alguna.

4.- El señor GUSTAVO ARIAS ARANGO era sobrino, por línea materna, de las señoras ARGEMIRA y MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ.

5.- Como consecuencia de la muerte del señor GUSTAVO ARIAS ARANGO, las señoras ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ, inicialmente de manera personal y luego a través de su curadora María Cristina Arango, y MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ, han ejercido actos de señoras y dueñas del bien mencionado en el hecho primero, no solo porque lo han habitado por más de 20 años, sino que también han efectuado los gastos inherentes a la buena administración del bien, tales como: instalación de los servicios públicos requeridos y el pago de los mismos, pago de impuestos sobre el bien inmueble objeto de demanda, mejoras sobre el bien inmueble, todas canceladas por las poseedoras.

Esa posesión la iniciaron las demandantes a partir de la muerte del

señor Gustavo Arias Arango, quien era su sobrino.

6.- Desde hace más de 20 años, las demandantes han sido reconocidas como dueñas y señoras del bien por la comunidad donde está ubicado el mismo.

7.- Las demandantes han ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, siendo reconocidas como ya se dijo, por más de 20 años, como dueñas y señoras.

8.- Por razones de la avanzada edad y salud de las demandantes, la señora MARIA CRISTINA ARANGO, quien reside en la ciudad de Cali, se las llevó a vivir a dicha ciudad. No obstante lo anterior, las señoras ARGEMIRA y MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ siguen cumpliendo con los actos de señoras y dueñas sobre el bien inmueble objeto de prescripción, estando pendiente de su administración y conservación.

IV. EL TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN

Le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Primero Civil de este Circuito, que la admitió por auto proferido el 19 de abril de 2012[1], luego de que fueran subsanados unos defectos de que adolecía y que fueran reseñados en auto visible a folio 49 de este cuaderno.

Efectuado el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor GUSTAVO ARIAS ARANGO, por edicto, conforme lo ordena el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y realizado el emplazamiento de las personas indeterminadas que pudieren tener derechos sobre el bien objeto de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 407 ibídem y como ninguna persona se hizo parte en el proceso, se les designó curador ad-litem y con él, previas las formalidades pertinentes, se surtió la notificación y traslado de la demanda, la que oportunamente contestó sin formular excepciones[2].

Por auto dictado el 27 de septiembre de 2012, se dispuso tener como sucesora procesal de la codemandante fallecida, señora ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ, a la otra demandante, señora MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ (folio 87).

Mediante proveído dictado el 12 de septiembre de 2013[3],

[1] Folio 53.
[2] Folio 105-106 y 116-117.
[3] Folio 119.

se decretaron las pruebas solicitadas por las partes. Las evacuadas obran en el cuaderno dos (2) de este expediente.

El 6 de diciembre último, se corrió traslado a las partes por el término común de ocho (8) días, a fin de que presentarán sus alegatos de conclusión[4]. El traslado fue descorrido por la parte demandante, conforme a su escrito visible a folios 128 a 131.

Alegato final de la parte demandante

Manifiesta la parte demandante, a través de su apoderado judicial, que de acuerdo a las pruebas recaudadas dentro del expediente, se ha demostrado plenamente que las señoras ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ y MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ, reúnen los requisitos exigidos por la ley para que se les adjudique, por prescripción extraordinaria adquisitiva, el dominio sobre el bien inmueble que es objeto de este proceso.

Señala que los testigos son concordantes y contundentes al manifestar que las demandantes han sido reconocidas en el sector donde está ubicado el inmueble, como las propietarias del mismo, pues no solo lo habitaron, sino que siempre estuvieron pendientes de la conservación y mantenimiento del mismo y en ellas siempre existió el ánimo de señor y dueño. Que ellas siempre ejercieron esa posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida.

Que los testimonios demuestran además que las demandantes, últimamente por intermedio de su curadora e hija, fueron las personas encargadas del pago del impuesto predial, de hacer mejoras en la estructura de la vivienda y de cumplir con las obligaciones generadas por los servicios públicos domiciliarios con que cuenta el bien, actos que demuestran su posesión.

Agrega que el peritaje realizado al inmueble, arrojó como resultado que efectivamente se trata de un inmueble de tres plantes, ubicado en el Barrio Vélez, en la carrera 10 Nro. 22-31 de esta ciudad.

Pasó el expediente a Despacho para dictar sentencia y a

---

[4] Folio 127.

ello se procede, previas las siguientes,

V. CONSIDERACIONES

1. Los presupuestos procesales

Concurren en este evento aquellos requisitos exigidos por la Ley, para la válida y correcta formación de la relación jurídico-procesal que se traducen en los denominados presupuestos procesales. Veamos por qué:

a) Competencia

El Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento de la demanda que origina el surgimiento de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 10 de los artículos 16 y 23 del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.

b) Capacidad para ser parte

La ostentan los intervinientes en el proceso, demandante y demandados, por el hecho de ser personas naturales. (Artículo 44, inciso 1º del Código de Procedimiento Civil).

c) Capacidad para comparecer al proceso

Se cumple igualmente a cabalidad este presupuesto, porque las partes al ser personas mayores de edad, tienen facultad para disponer libremente de sus derechos, (artículo 44, inciso 2º Ibídem).

d) Demanda en forma

El libelo de demanda que nos ocupa, se atempera a las prescripciones formales consagradas en los artículos 75, 76, 82 y 408 del Código de Procedimiento Civil; fueron acompañados los anexos necesarios de conformidad con los artículos 77, 84, inciso 2º y 408, numeral 8º Ibídem. Además, no existe indebida acumulación de pretensiones.

2 Los presupuestos sustanciales

Legitimación en la causa.

Veamos si la parte demandante está facultada de acuerdo con la Ley sustancial para impetrar la demanda; así mismo, si los demandados son los que deben responder por las pretensiones en ellas contenidas.

a) **Por activa.** Está legitimado para pedir la declaratoria de pertenencia, todo aquel que pretenda haber adquirido el bien por el modo de la prescripción. Este es el caso de las señoras ARGEMIRA y MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ, quienes alegan la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en su favor (Artículo 407, numeral 1º, Ibídem).

b) **Por pasiva.** Las personas frente a las cuales deben hacerse valer las pretensiones de la demandante, es el titular de algún derecho real principal sobre el bien, si las hay (Artículo 407, numeral 5º, Ibídem). En el presente caso, conforme se desprende del certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que obra a folios 4 y 62 y 63 de este cuaderno, el predio que se pretende usucapir, figura registrado o matriculado en dicha oficina a nombre del señor GUSTAVO ARIAS ARANGO. Comoquiera que la mencionada persona falleció sin que se haya iniciado proceso de sucesión, correspondía demandar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de aquél, como sucedió en este caso.

3. El Derecho de postulación

El derecho de postulación estatuido en el artículo 63 de nuestra Codificación Procesal Civil, se satisface plenamente en virtud de que la parte demandante compareció al proceso a través de abogado inscrito, legalmente constituido para el efecto; los demandados y las demás personas indeterminadas lo hicieron a través de curador ad-litem nombrado por el Despacho.

4. El tema de decisión. La prescripción adquisitiva

La declaración de dominio sobre una cosa por la ocurrencia del fenómeno de la prescripción adquisitiva se encuentra condicionada para su buen suceso a la prueba de los

presupuestos o elementos que la organizan, y que de manera tradicional y reiterada la doctrina de la Corte Suprema de Justicia ha hecho consistir en:

a) Posesión material por el actor sobre la cosa.
b) Que la posesión se haya cumplido por el tiempo exigido por la ley.
c) Que la posesión haya tenido las características de pública e ininterrumpida, y
d) Que la cosa o derecho que se pretenda ganada por prescripción, sea susceptible de adquirirse por ese modo, como se desprende del texto e interpretación de los artículos 2512, 2523, 2528, y 2531 del Código Civil y artículo 1º de la Ley 50 de 1936, que expresamente los contiene.

En primer lugar hay que anotar que para el caso presente, no tiene aplicación la Ley 791 de 2002, en razón a que el tiempo de posesión que se alega lo fue con anterioridad a la vigencia de la Ley en mención.

Clasificada la prescripción adquisitiva en ordinaria y extraordinaria, según el artículo 2527 del Código Civil, si bien los elementos antes enunciados resultan comunes a ambas, los referentes a la naturaleza de la posesión y al tiempo requerido presentan algunas diferencias, pues al paso que para la prescripción ordinaria se exige al prescribiente el ejercicio de una posesión regular por el lapso de tres años para los bienes muebles y de diez para los inmuebles, en la prescripción extraordinaria no se requiere de una posesión especial, pero si de un tiempo de posesión de 20 años, como mínimo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2532 del Código Civil.

> ARTICULO 2532. TIEMPO PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA. El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de 20 años contra toda persona, y no se suspende a favor de las enumeradas en el artículo 2530.

La posesión material necesaria a la configuración de la prescripción adquisitiva, y tenida como elemento común de la ordinaria y extraordinaria, indudablemente es aquella a que alude el artículo 762 del Código Civil, entendida como la tenencia de una cosa con ánimo de señor o dueño, que se pone de presente mediante la ejecución de actos a que sólo da derecho el dominio, tales como el

corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, plantaciones de sementeras, y otros de igual significado, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión, conforme lo exige el artículo 981 ibídem, que son los que permiten poner de presente el señorío de quien los ejecuta sobre la cosa que recae.

No son por consiguientes actos de posesión material, y no demuestran por lo mismo señorío en quien los ejerce, los de omisión o mera facultad, y los de mera tolerancia, de los que no resulta ningún gravamen; entendiéndose por éstos los que cada cual puede ejecutar en lo suyo, sin necesidad del consentimiento de otro. La ejecución de actos de esta naturaleza no da, por consiguiente, consentimiento para prescripción alguna en quien los ejecuta (artículo 2520 del Código Civil).

Quien pretenda por lo tanto haber adquirido el dominio de una cosa por el fenómeno de la prescripción adquisitiva extraordinaria, hecha sobre si la carga de la prueba de la posesión material a nombre propio e ininterrumpida, por un lapso no menor de 20 años, si se trata de bienes inmuebles a más de los otros elementos indicados, en especial que la cosa es susceptible de ser ganada por ese modo.

Por supuesto, ha de entenderse que también debe haber una perfecta identidad entre el inmueble pretendido por el prescribiente y el que se dice poseído materialmente, por ser precisamente los actos de posesión material ejercidos sobre el bien, los que fundamentan la prescripción adquisitiva pretendida, que debe tener las características de señorío en quien los ejecuta, como ya se dejó dicho atrás.

Pretendiendo, entonces, las señoras ARGEMIRA y MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ, haber ganado por el fenómeno de la prescripción extraordinaria, el dominio del inmueble descrito en la parte petitoria del libelo de demanda, carga inexcusable la suya es la de dar la prueba de la posesión material con ánimo de señor o dueño, por medio de actos que pongan de presente su señorío por un lapso ininterrumpido no menor de 20 años. Sólo así procede el reconocimiento del fenómeno prescriptivo de adquisición de dominio.

5. El caudal probatorio obrante

Con el fin de cumplir con la carga de la prueba de los supuestos de hecho en que descansa la pretensión de declaración de dominio por prescripción, la parte demandante solicitó se tuvieran como prueba los documentos acompañados con la demanda y que obran a folios 2 a 42 de este cuaderno. Además, se decretaron las pruebas solicitadas, testimonial e inspección judicial al bien inmueble materia de litio, con intervención de perito. Las pruebas evacuadas obran en el cuaderno No. 2.

Rindieron declaración los señores Martha Cecilia Escobar Marín y Eurípides de Jesús Valencia Galvis[5].

Así mismo se practicó diligencia de inspección judicial al bien inmueble materia de litigio con intervención de perito[6] y se allegó dictamen pericial en relación con el mismo[7].

Se aportó con la demanda la prueba documental que obra a folios 2 al 46 del cuaderno número uno, tales como:

- Copia auténtica de la Escritura Pública Nro. 1260 de diciembre 15 de 1980, pasada en la Notaría Primera de Armenia, por medio de la cual los señores BELÉN ARANGO GUTIÉRREZ y ESNORALDO ACOSTA transfirieron, a favor del señor GUSTAVO ARIAS ARANGO, el derecho de dominio y la posesión que tienen sobre un solar, mejorado con casa de habitación, ubicado en área urbana de esta ciudad, en el Barrio Vélez, en la carrera 10, distinguida en su puerta de entrada con el número 22-31, y que es objeto de prescripción adquisitiva de dominio en este proceso (folios 2 y 3).

- Certificado de tradición del inmueble antes referido (folio 4).

- Registro civil de defunción del demandado, ocurrida el 4 de enero de 1988 (folio 5).

- Registro civil de defunción de la señora BERTHA ARANGO DE ARIAS (folio 6).

- Partida de bautismo de la señora ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ, nacida el 27 de junio de 1926. Se encuentra en estado de interdicción definitiva, por estado de demencia (folio 7).

---

[5] Folios 4- 7 y 16 - 19 C.2.
[6] Folios 1-3 C.2.
[7] Folios 9-15 C.2.

- Partida de bautismo de la señora MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ, nacida el 24 de septiembre de 1927 (folio 8).

- Recibo de pago del impuesto predial realizado el 6 de octubre de 2011, en relación con el inmueble objeto de este proceso (folio 8 bis).

- Sentencia proferida el 24 de agosto de 2007, por la señora Juez Tercero de Familia de esta ciudad, decretando la interdicción definitiva, por estado de demencia, de la señora ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ y nombrando como su curadora a la señora MARIA CRISTINA ARANGO, confirmada por el Tribunal Superior de Armenia (folios 9 a 42)

6. Análisis probatorio

Veamos si en el caso presente se reúnen los elementos necesarios para que se configure el fenómeno de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio alegada.

a) Posesión material en cabeza de la parte demandante sobre la cosa

Según el inciso 1º del artículo 762 del Código Civil, *"La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por si mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él".*

De acuerdo con esta norma, la posesión está constituida por dos elementos fundamentales:

a) El Corpus o elemento objetivo, relación de hecho de la persona con la cosa.

b) El animus o elemento subjetivo o intencional, según el cual el nexo con la cosa es a título de dueño, sin reconocer dominio ajeno.

Deberá entonces acreditarse estos dos elementos, sin perder de vista que la posesión de bienes raíces que da origen a la presunción de dominio (artículo 762, inciso 2º del Código Civil), es la material, acreditable con hechos positivos, conforme claramente lo estipula el artículo 981 Ibídem, que preceptúa:

> *"Se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos que sólo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de*

cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión".

Como la posesión es un hecho sujeto a los sentidos, la prueba necesaria y fundamental es la testimonial y a ella haremos referencia a continuación.

Como medios de pruebas tendientes acreditar el supuesto de hecho de las aspiraciones de la demandante, se recibieron las declaraciones de los señores MARTHA CECILIA ESCOBAR MARÍN y EURÍPIDES DE JESÚS VALENCIA GALVIS (folios 4 a 7 y 16 a 19 del cuaderno número 2), quienes fueron claros en manifestar que las demandantes han poseído el predio que es objeto de esta demanda, desde hace más de 20 años, predio al que le metieron mucho arreglo, le hicieron el techo, le arreglaron el alcantarillado, estaban pendiente de todo lo que fuera necesario hacerle a la casa. No obstante no ocupar el inmueble en este momento, pues se fueron para Cali por enfermedad, siguen pendientes del mantenimiento del inmueble, que no se vaya a caer el rancho, del pago de los servicios, a través de una familiar de ellas, MARIA CRISTINA. Manifiestan también los testigos que la posesión que han ejercido las demandantes ha sido quieta, pacífica, ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña.

Del anterior conjunto de declaraciones bien puede decirse que las señoras MARIA AGRIPINA y ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ, han ostentado la tenencia física del inmueble allí mencionado, y esa tenencia como elemento externo o corpus que percibieron los declarantes, puede decirse que también la han tenido las mencionadas personas con ánimo de señor o dueño, pues no obstante tratarse éste de un elemento subjetivo o intrínseco que escapa a la percepción de los sentidos, debe presumirse ante la evidencia de hechos positivos realizados por las demandantes en el bien. Así, los testigos indistintamente dan cuenta como las demandantes han hecho mejoras por su propia cuenta, como hacerle mantenimiento a la vivienda para que no se caiga, cancelar los respectivos impuestos y servicios públicos, se comportan como dueñas, pues han alquilado parte del predio y no reconoce dominio ajeno en cabeza de persona alguna.

Los mencionados declarantes dan cuenta de hechos

posesorios ejercidos por las demandantes, según percepción directa, por ser vecinos del sector donde queda ubicado el inmueble objeto de este proceso y, tomados en conjunto dichos testimonios, son suficientes para entender que las personas que los ejecutan son en realidad poseedores materiales.

Corrobora el dicho de los testigos, la documentación acompañada con la demanda y la inspección judicial practicada en el bien inmueble objeto de la demanda (folios 1 a 3 del cuaderno Nro.2), donde el Juzgado pudo constatar el estado en que se encuentra el inmueble, desocupado, para el momento en que se practicó la diligencia y en muy regular estado de conservación.

Se pudo identificar plenamente, por su ubicación y linderos, el predio objeto de este proceso.

Se estableció igualmente que se trataba del mismo bien al que hacían relación los testigos y al que se refiere la demanda y la documentación acompañada.

De otra parte, el peritazgo realizado en el predio objeto de este proceso, lo identificó plenamente por su ubicación y linderos y las fotografías que se aportaran al dictamen, dan fe del estado en que se encuentra el inmueble (folios 9 a 15, cuaderno 2).

b) Que la posesión se haya cumplido por el tiempo exigido por la ley.

No basta pues, que se acredite posesión material, sino que es necesario, además, que la parte demandante demuestre haber tenido dicha posesión durante el término reglamentario. . Así, la Ley 50 de 1936, en su artículo 1º redujo a 20 años el término de la prescripción extraordinaria.

En este caso se reúne el requisito y debe darse por acreditado con el dicho de los testigos, quienes son claros en afirmar que las señoras MARIA AGRIPINA y ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ han estado en posesión del inmueble por espacio superior a los 20 años.

c) Que la posesión haya tenido las características de pública e ininterrumpida.

Los actos de señorío realizados por las señoras MARIA AGRIPINA y ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ han sido públicos y en ningún momento ha existido el vicio de la clandestinidad, pues como lo manifiestan los declarantes, ninguna persona ha reclamado derechos sobre el predio. De igual manera, conforme al mismo dicho de los testigos, las demandantes han tenido la posesión del inmueble, sin interrupción alguna.

d) Que la cosa o derecho que se pretenda ganada por la prescripción, sea susceptible de adquirirse por ese modo.

En este punto no hay discusión, pues no existe constancia de que el bien esté fuera del comercio; tampoco es imprescriptible, ni pertenece a entidad de derecho público alguna.

7) D E C I S I O N

Consecuentes con las motivaciones anteriores, es del caso concluir que las señoras MARIA AGRIPINA y ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ, han demostrado ser poseedoras materiales del bien relacionado en la demanda por un lapso mayor a veinte (20) años, tiempo en el cual ninguna persona lo ha reclamado. Además, nadie compareció al proceso a controvertir su pretensión de usucapión no obstante el emplazamiento verificado con las formalidades de Ley.

Siendo así y reuniéndose los demás requisitos de rigor, procede acceder a las declaraciones solicitadas.

Comoquiera que en el curso del proceso ocurrió la muerte de la codemandante ARGEMIRA ARANGO GUTIÉRREZ (folio 85), por auto dictado el 27 de septiembre de 2012, se dispuso tener a la otra demandante, señora MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ, como su sucesora procesal, razón por la cual el predio objeto de usucapión será radicado en cabeza de ésta.

8) Costas

Sin costas por darse las circunstancias previstas en la parte final del numeral 2º del Artículo 392 del Código de Procedimiento Civil.

En mérito de lo ya expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

1º) **DECLARASE** que la señora **MARIA AGRIPINA ARANGO GUTIÉRREZ,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.037.790, expedida en Cali (Valle), en nombre propio y como sucesora procesal de la señora Argemira Arango Gutiérrez, ha adquirido, por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,** el bien inmueble que a continuación se relaciona:

Un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en esta ciudad de Armenia, Quindío, en el Barrio Vélez, **carrera 10 Nro. 22-31**, registrado en la matrícula inmobiliaria Nro. 280-31872 y alinderado de manera general así: ####POR EL FRENTE, con el mencionado camino (hoy carrera 10A); POR UN COSTADO, con predio de Erasmo Escobar; POR EL OTRO COSTADO y el CENTRO, con propiedad del vendedor####. El bien inmueble antes alinderado consta de siete metros con veinte centímetros de frente (7.20 mts) de frente, por veinticuatro metros (24 mts) de centro. TRADICIÓN: El señor Gustavo Arias Arango adquirió el predio acabado de mencionar, mediante contrato de compraventa celebrado con los señores ESNORALDO Acosta y Belén Arango Gutiérrez, por escritura pública Nro. 1260 de diciembre 15 de 1980, pasada en la Notaría Primera de Armenia.

2º) **ORDENASE** inscribir la presente sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-31872.

3º) **ORDENASE** la cancelación de la inscripción de la

demanda que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-31872. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

6º) **Sin costas** por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS ALFONSO RINCÓN ALZATE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-31872

Impreso el 14 de Diciembre de 2011 a las 08:49:58 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 19/6/1980 RADICACIÓN: 80-003668 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 12/6/1980

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010400360033000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SIETE METROS CON VEINTE CENTIMETROS (7.20) DE FRENTE, POR VEINTICUATRO (24) METROS DE CENTRO, ALINDERADO: POR EL FRENTE, CON EL MENSIONADO CAMINO (HOY CARRERA 10A), POR UN COSTADO CON PREDIO DE ERASMO ESCOBAR; POR EL OTRO COSTADO Y EL CENTRO, CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR (SIC).-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 10 22-31 B. VELEZ

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 19/8/1944** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1097 DEL: 2/8/1944 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 135
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO DE VELEZ BIBIANA
A: RESTREPO MOLINA JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 23/1/1961** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 22 DEL: 11/1/1961 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.800
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO MOLINA JOSE
A: ARANGO DE ARIAS BERTHA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 22/10/1963** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1341 DEL: 15/10/1963 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE ARIAS BERTHA X
A: ALZATE PINEDA JOSE DOLORES

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 27/11/1963** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1486 DEL: 7/11/1963 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE ARIAS BERTHA X
A: ALZATE PINEDA JOSE DOLORES

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 11/6/1980** **Radicación 003668**
DOC: ESCRITURA 977 DEL: 6/6/1980 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-31872

Impreso el 14 de Diciembre de 2011 a las 08:49:58 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE ARIAS BERTHA CC# 24451000
A: ACOSTA ESNORALDO CC# 4362768 X 1/3 PARTE
A: ARANGO GUTIERREZ BELEN CC# 24451965 X 2/3 PARTES

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 13/1/1981 Radicación 008401
DOC: ESCRITURA 1260 DEL: 15/12/1980 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA ESNORALDO
DE: ARANGO GUTIERREZ BELEN
A: ARIAS ARANGO GUSTAVO CC# 7508485 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 60759 Impreso por: 60759
TURNO: 2011-280-1-96284 FECHA:14/12/2011
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL FÁBIO ALBERTO AGUDELO G.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-31872

Impreso el 2 de Julio de 2015 a las 08:11:17 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 19/6/1980 RADICACIÓN: 80-003668 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 12/6/1980

COD CATASTRAL: 63001010400360033000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SIETE METROS CON VEINTE CENTIMETROS (7.20) DE FRENTE, POR VEINTICUATRO (24) METROS DE CENTRO, ALINDERADO: POR EL FRENTE, CON EL MENSIONADO CAMINO (HOY CARRERA 10A), POR UN COSTADO CON PREDIO DE ERASMO ESCOBAR; POR EL OTRO COSTADO Y EL CENTRO, CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR (SIC).-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 10 22-31 B. VELEZ

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 19/8/1944 Radicación
DOC: ESCRITURA 1097 DEL: 2/8/1944 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 135
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO DE VELEZ BIBIANA
A: RESTREPO MOLINA JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 23/1/1961 Radicación
DOC: ESCRITURA 22 DEL: 11/1/1961 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.800
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO MOLINA JOSE
A: ARANGO DE ARIAS BERTHA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 22/10/1963 Radicación
DOC: ESCRITURA 1341 DEL: 15/10/1963 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE ARIAS BERTHA X
A: ALZATE PINEDA JOSE DOLORES

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 27/11/1963 Radicación
DOC: ESCRITURA 1486 DEL: 7/11/1963 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE ARIAS BERTHA X
A: ALZATE PINEDA JOSE DOLORES

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 11/6/1980 Radicación 003668

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO COPIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-31872

Impreso el 2 de Julio de 2015 a las 08:11:17 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 977 DEL: 6/6/1980 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE ARIAS BERTHA CC# 24451000
A: ACOSTA ESNORALDO CC# 4362768 X 1/3 PARTE
A: ARANGO GUTIERREZ BELEN CC# 24451965 X 2/3 PARTES

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 13/1/1981 Radicación 008401
DOC: ESCRITURA 1260 DEL: 15/12/1980 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA ESNORALDO
DE: ARANGO GUTIERREZ BELEN
A: ARIAS ARANGO GUSTAVO CC# 7508485 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/5/2012 Radicación 2012-280-6-8440
DOC: OFICIO 1098 DEL: 2/5/2012 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO GUTIERREZ MARIA AGRIPINA CC# 29037790
DE: ARANGO GUTIERREZ ARGEMIRA
A: ARIAS ARANGO GUSTAVO CC# 7508485 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/6/2014 Radicación 2014-280-6-7216
DOC: OFICIO 189 DEL: 31/3/2014 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO GUTIERREZ ARGEMIRA CC 29040889
DE: ARANGO GUTIERREZ MARIA AGRIPINA CC# 29037790
A: ARIAS ARANGO GUSTAVO CC# 7508485 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/8/2014 Radicación 2014-280-6-13490
DOC: SENTENCIA SIN DEL: 6/2/2014 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARANGO GUTIERREZ MARIA AGRIPINA CC# 29037790 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DELEGADA
LA CALIDAD DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-31872

Impreso el 2 de Julio de 2015 a las 08:11:17 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 Impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-55678 FECHA:2/7/2015
NIS: 3YQb1EkQV4kHia0tuOpD4/jxdIN2xUfi4h0sx/kvUCFh19dzKy/KsQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-469

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010400360033000, con matricula inmobiliaria 280-31872, ubicado en Cra 10 22-31 Br. Vélez , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 10A # 22- 31/35 , BARRIO VELEZ

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1341 del 15 de Octubre de 1963, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIO SALAZAR GIRALDO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

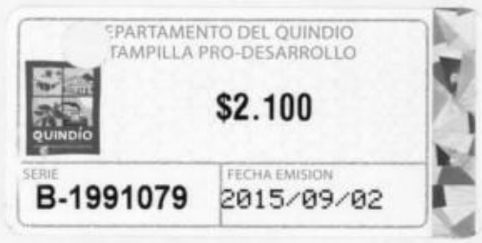

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

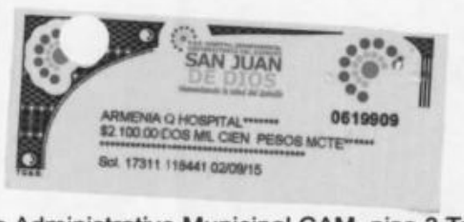

Recibí:
Sep. 24/2015

Plano 13A

Armenia, Q.
Septiembre 4, 2015.

Doctora.
Claudia Milena Hincapié Alvarez.
Subdirectora Planeacion.

Me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle un certificado de nomenclatura del predio ubicado en la carrera 18 Numero 57-48. Bloque 1 apartamento 002 de la Urbanizacion Parque de la Villa, en Armenia.

Agradezco la atencion a esta.

Atentamente. Alonso Bernate.

470 ✓

Alonso Tomas Bernate Correa.
Cra 13 No. 24N-00. Casa 3
Quintas San Julian.
cel. 300-343-4464

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24783
Ciudadano: ALONSO TOMAS BERNATE CORREA
Fecha: 2015-09-04 11:10:33
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 13- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

1382

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-94311

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 09:18:36 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 14/3/1994 RADICACIÓN: 94-002507 CON: ESCRITURA DE 9/2/1994

COD CATASTRAL: 63001010107620087901
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APTO. #002 .BL #I .NIVEL -2.45 Y -0.25, SU AREA PRIVADA ES DE 65.80 M2.Y CONSTRUIDA DE 69.55 M2., UNA ALTURA LIBRE DE 2.20 METROS Y UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 1.08%. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #371 DEL 9 DE FEBRERO DE 1994 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA.-(ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCCIONES PALACIO LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION JUNTO CON OTRO LOTE POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, EN $72.000.000,00 POR ESCRITURA #2000 DE 6 DE AGOSTO DE 1993, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1993.- II. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ADQUIRIO MAYOR PORCION EN DOS LOTES ASI: UN LOTE DACION EN PAGO QUE LE HIZO OCTAVIO GIRALDO RAMIREZ, Y MARIO GIRALDO PIEDRAHITA, EN $13.530.600,00 POR ESCRITURA 1379 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1986.- III. OCTAVIO GIRALDO RAMIREZ Y MARIO GIRALDO PIEDRAHITA, ADQUIRIERON UN LOTE EN MAYOR PORCION POR COMPRA A MAGDALENA (MAGOLA MEJIA DIEZ, EN $500.000,00 POR ESCRITURA #133 DE 22 DE ENERO DE 1973 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1973.- IV. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (NUMERAL II), ADQUIRIO OTRO LOTE POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO OCTAVIO GIRALDO RAMIREZ Y MARIO GIRALDO PIEDRAHITA, EN $12.582.000,00 POR ESCRITURA #1045 DE 25 DE MARZO DE 1987, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26 DE MARZO DE 1987.- V. OCTAVIO GIRALDO RAMIREZ Y MARIO GIRALDO PIEDRAHITA, ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL NUMERAL (III).- VI. MAGOLA MEJIA DIEZ (SIC) NUMERAL III, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JULIO CESAR VELASQUEZ, EN $3.500,00 POR ESCRITURA #400 DE 13 DE MARZO DE 1944 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 20 DE MARZO DE 1944.- VII. MAGOLA MEJIA DIEZ, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARIA LIGIA MEJIA DIEZ, EN $1.700,00 POR ESCRITURA #2183 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1946 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1946.- VIII. MAGDALENA (MAGOLA), MEJIA DIEZ, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARIA ALICIA MEJIA DE GUTIERREZ, EN $1.000,00 POR ESCRITURA #535 DE 16 DE MARZO DE 1945, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1945.- URBANIZACION PARQUE DE LA VILLA -PROPIEDAD HORIZONTAL- SE CONSTRUYO SOBRE UN LOTE CONSTANTE DE 4.118 METROS CUADRADOS, Y SE ALINDERO ASI: ## NORTE: EN 61 M. CON VIA CEDIDA AL MUNICIPIO DE ARMENIA, ORIENTE: 104 M. CON CARRETERA AL AEROPUERTO EL EDEN Y AVENIDA DE ACCESO A LA VILLA OLIMPICA, SUR: EN LINEA CURVA CON VIA DE 114 M. CEDIDA AL MUNICIPIO DE ARMENIA, OCCIDENTE: EN 92 M. CON VIA DE ACCESO LA VILLA OLIMPICA.####.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 18 57-48 BLOQUE I APRTAMENTO 002 URB. PARQUE DE LA VILLA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-94224

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 12/8/1993 Radicación

DOC: ESCRITURA 2000 DEL: 6/8/1993 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION "CUANTIA INDETERMINADA".-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PALACIOS LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-94311

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 09:18:36 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 10/2/1994** **Radicación 94-002507**
DOC: ESCRITURA 371 DEL: 9/2/1994 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES PALACIOS LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 8/6/1994** **Radicación 94-9566**
DOC: ESCRITURA 1520 DEL: 3/6/1994 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 14.750.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES PALACIOS LTDA.
A: BERNATE CORREA ALONSO TOMAS X

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 8/6/1994** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1520 DEL: 3/6/1994 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.800.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNATE CORREA ALONSO TOMAS X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 23/8/1994** **Radicación 014410**
DOC: ESCRITURA 2166 DEL: 17/8/1994 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotacion No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.
A: CONSTRUCCIONES PALACIOS LIMITADA.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGÚN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-70804 FECHA:20/8/2015
NIS: 3YQb1EkQV4lgWnoRVA5diPjxdIN2xUfi1/wLm0/1InLEhqHQ7jk9Hw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-94311

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 09:18:36 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

138

0396

Imprenta Nacional-Offset

AB 35254865

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INSTRUMENTO NUMERO: MIL QUINIENTOS VEINTE (# 1.520) En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a TRES (03) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), ante mí ELVIA LEON DE SALAZAR, Notaria Primera ENCARGADA, comparecieron: A).-El Doctor VICTOR PALACIOS MEJIA, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.497.161 expedida en esta ciudad de Armenia Q., con Libreta Militar número 577.602, del Distrito Nro.39, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fe, obrando en su calidad de GERENTE, en ejercicio, de la Sociedad " CONSTRUCCIONES PALACIOS LTDA.", Nit 890.000.556-2, domiciliada en Armenia y constituída por escritura número trescientos seis (306), de fecha diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1.969), otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad, inscrita en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, el veinte (20) de los mismos mes y año, bajo el Nro. 4.237, del Libro respectivo, todo lo cual acredita de conformidad con Certificado expedido por la citada Cámara de Comercio de esta ciudad que presenta para agregar a la presente escritura para que forme parte de ella, de lo cual doy fe, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará EL VENDEDOR, y B)- el señor A L O N S O T O M A S B E R N A T E C O R R E A, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.119.047, expedida en Espinal (Tolima), con Libreta Militar número 401245,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

expedida por el Comando del Distrito Militar número treinta y ocho (38), de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, a quien tambien conozco personalmente, de lo cual doy fe, hábil para contratar y obligarse,= = = =

Imprenta Nacional-Offset-

AB 35254876

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

0397

139

libre de 2.20 metros, entrando por la carrera 18 No. 57-48, consta de 3 alcobas, sala comedor, cocina, ropas, 2 baños, le corresponde un porcentaje de participación de 1,08%, se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: " Entrando a mano izquierda, del punto 1 al 2, en longitud de 6,70 metros muro divisorio de uso común que lo separa del apartamento 001; del punto 2 al punto 3, en longitud de 6,00 metros y línea quebrada muro divisorio de uso común que lo separa con zona verde de uso común; del punto 3 al punto 4, en longitud de 5,55 metros, muro de fachada de uso común que da con zona verde de uso común; del punto 4 al punto 5, en longitud de 10,60 metros y línea quebrada, muro de fachada de uso común que da con zona verde de uso común; del punto 5 al punto 1, en longitud de 8,20 metros y línea quebrada, muro divisorio de uso común que da con - hall apartamentos y zona verde. Por el Cenit, con placa de concreto que lo separa del apartamento 102, por el Nadir, con mortero sobre suelo natural ".- PARQUEADERO - NUMERO CUARENTA Y UNO (#41).- Nivel + -0.0 y cielo natural (parqueadero descubierto), su área privada es de - 10.94 metros cuadrados, entrada por la carrera 18 No.57-48, le corresponde un porcentaje de participación de - 0,09%, se halla comprendido dentro de los siguientes - linderos: " Entrando a mano izquierda, del punto 87, al punto 88, en longitud de 4,50 metros con el parqueadero número cuarenta (40); del punto 88, al punto 90, en longitud de 2,38 metros, con zona verde de uso común. Del- punto 90, al punto 89, en longitud de 4,50 metros con el parqueadero número cuarenta y dos (42); del punto 89 al punto 87, en longitud de 2,48 metros, con zona común - circulación vehícular. Por el Cenit, con espacio libre y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nadir, con mortero sobre suelo natural " . = = = = = =

= =

= =

= =

= =

= =

= =

No obstante la anterior descripción de los inmuebles por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.- SEGUNDA.- EL VENDEDOR adquirió los inmuebles que vende, así: Las edificaciones por haberlas levantado a sus expensas, y el terreno, en mayor extensión por compra al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, por medio de la escritura número dos mil (2.000), de fecha seis - (6), de Agosto de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en esta misma Notaria, registrada el doce (12), de Agosto de mil novecientos noventa y tres (1.993), en la Matrícula Inmobiliaria número 280-0090951.- Por escritura pública número trescientos setenta y uno (371), de fecha nueve (9), de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), otorgada en esta misma Notaria, la Sociedad Construcciones Palacios Ltda, colocó bajo el régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL o SEPARADA la citada URBANIZACION " PARQUE DE LA VILLA ", establecida sobre parte de - los terrenos adquiridos por el título atrás citado, escritura que se registró en Armenia Q., el día - diez (10) de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), y a los inmuebles aquí transferidos se registraron en las MATRICULAS INMOBILIARIAS números 280-00 94311 - - y 280-00 94265 -.-Posteriormente la misma sociedad vendedora RADICO ante la ALCALDIA MUNICIPAL de esta ciudad, con fecha -

244400

140

0338

Imprenta Nacional-Offset

AB 35254896

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

nueve (9), de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), los documentos exigidos en el Decreto setenta y ocho (78), de mil novecientos ochenta y siete (1.987), Art. 2o. Literales a, d, e, f y g y de acuerdo también con la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), Art. cincuenta y siete (57). Copia de dichos documentos fueron protocolizados en esta Notaria, por escritura número seiscientos ochenta y nueve (689), de fecha catorce (14), de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).- TERCERA.- El (los) inmueble(s) que se vende(n) es (son) de exclusiva propiedad de EL V E N D E D O R , no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, mobilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, obligándose EL V E N D E D O R , en todo caso, al saneamiento de lo vendido en casos de Ley, y a responder por los vicios redhibitorios de que trata el artículo mil novecientos quince (1.915), del Código Civil.- PARAGRAFO.- En cuanto a hipoteca se refiere, el(los) inmueble(s) objeto de estos contratos se encuentra(n) gravado(s) con la constituída por EL VENDEDOR a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA, la cual será cancelada en la forma y términos que se indican en la cláusula -

DECIMA SEPTIMA de la hipoteca contenida en esta escritura.- C U A R T A .- Igualmente EL V E N D E - D O R entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, - siendo de cargo de EL C O M P R A D O R, las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha.- Q U I N T A .- El precio de esta C O M P R A V E N T A es - la suma de C A T O R C E M I L L O N E S S E- T E C I E N T O S CINCUENTA MIL PESOS($ 14.750.000. 00) M O N E D A L E G A L COLOMBIANA, = = = = = = = que EL C O M P R A D O R paga así: - La cantidad de D O S M I L L O N E S N O V E- C I E N T O S CINCUENTA MIL PESOS($ 2.950.000.00) M O N E D A C O R R I E N T E COLOMBIANA = = = = en dinero de contado que E L V E N D E D O R declara recibida a su entera satisfacción, y el saldo del precio, o sea la suma de O N - C E M I L L O N E S OCHOCIENTOS MIL PESOS($ 11.800.000.00) M O N E D A C O R R I E N T E C O - L O M B I A N A, = = = = = que EL C O M P R A D O R pagará a E L V E N D E D O R con el - producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de P R I M E R G R A D O, le concederá L A CO R P O R A C I O N C A F E T E- R A DE A H O R R O Y V I V I E N D A, conforme se indica en este mismo instrumento, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de L A C O R P O R A C I O N .- ± = = = = = =

Imprenta Nacional-Offset-

AB 3525882 0399 14

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

PARAGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, expresa e irrevocablemente autorizan a LA CORPORACION para que el producto del préstamo que se otorgue a EL COMPRADOR sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas EL VENDEDOR a favor de LA CORPORACION, y en caso de no tener pendiente obligación alguna esta suma sea entregada a EL VENDEDOR.- PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble.- SEXTA:Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, se pagarán entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR por partes iguales, y los de la Hipoteca los pagara en su totalidad EL COMPRADOR .- SEPTIMA: EL COMPRADOR declara: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción;

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

b), Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente COMPRAVENTA; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este Municipio a partir de la fecha; d) Que conoce(n) y acepta(n)la reglamentación de la Urbanización PARQUE DE LA VILLA, = del cual es parte integrante el(los) inmueble(s) adquirido(s) y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título. COMPARECIO(ERON) nuevamente: a) A L O N S O T O M A S B E R N A T E C O R R E A, = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

Imprenta Nacional-Offset-

AB 35254913 0400

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

que se contienen en las siguientes cláusulas: PRIMERA: De conformidad con las normas legales vigentes y la reglamentación interna de LA CORPORACION ésta otorgará a LA PARTE DEUDORA un préstamo hasta por la cantidad de: DOSMIL CINCUENTA Y OCHO ,- - - -

CION por el Banco de la República. PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Umidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente.- SEGUNDA: LA PARTE DEUDORA: LA PARTE DEUDORA se obliga a pagar en las oficinas de Caja de LA CORPORACION o a su orden, la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, convertidas en moneda legal según la equivalencia correspondiente al día de cada pago, dentro de los plazos, condiciones, forma de amortización e intereses corrientes y de mora que se convengan en el(los) respectivo(s) pagaré(s). PARAGRAFO PRIMERO: Es entendido que LA CORPORACION obrará de conformidad en caso de que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente elevare o redujere las tasas de interés que las Corporaciones de Ahorro y Vivienda puedan cobrar en sus operaciones de crédito, todo lo cual acepta desde ahora LA PARTE DEUDORA, comprometiéndose a cubrir los intereses a la(s) nueva(s) tasa(s), a partir de tal determinación.- PARAGRAFO SEGUNDO: De cualquier pago que hiciere LA PARTE DEUDORA a LA CORPORACION, se imputará primero a los gastos que haya tenido que hacer en razón del presente contrato, luego a primas de seguros o reembolsos de las mismas, después a sobretasas, intereses moratorios, intereses corrientes y por último a capital.- TERCERA: LA CORPORACION podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que faltare y exigir judicialmente el pago completo de lo adeudado, junto con los intereses, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro en los siguientes eventos: a) Si LA PARTE DEUDORA le diere al (los) préstamo(s) una destinación distinta a la(s)

Imprenta Nacional-Offset

AB 35254924

prevista(s) en la carta de aprobación; b) Cuando LA PARTE DEUDORA hubiere incurrido en mora en el pago de una o más cuotas en la forma estipulada en el (los) pagaré(s), las sobretasas, los intereses, o las primas de los seguros; c) Si las condiciones patrimoniales de LA PARTE DEUDORA se han alterado a juicio de LA CORPORACION en forma tal que se haga notoriamente difícil el cumplimiento de sus obligaciones; d) Cuando el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fuere(n) enajenado(s) em todo o en parte, o hipotecado(s) nuevamente sin consentimiento expreso de LA CORPORACION, manifestado por escrito antes del otorgamiento de la escritura de enajenación o constitución del gravámen; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura o em el(los) pagaré(s) que suscriba en favor de LA CORPORACION; f) Si algumo de los documentos presentados por LA PARTE DEUDORA para la obtención del préstamo, resultare falso o inexacto. LA CORPORACION en este caso podrá además abstenerse de liquidar el crédito, si tal hecho ocurriere antes de su desembolso; g) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero, o por la misma CORPORACION, o sufriere(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por LA CORPORACION.- PARAGRAFO: Tanto en el caso de persecución de un tercero como en el de desmejoramiento o deprecio, LA CORPORACION podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo si LA PARTE DEUDORA le da una nueva garantía a su satisfacción.- CUARTA: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal, o en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, convertidas a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

moneda legal, bastará a LA CORPORACION la presentación de la primera copia de esta escritura debidamente registrada, acompañada del(los) pagaré(s) o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte de LA CORPORACION de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas.- QUINTA: LA PARTE DEUDORA podrá efectuar anticipadamente abonos parciales al capital no amortizado de la deuda, y en este evento LA CORPORACION podrá reducir proporcionalmente la cuota de amortización o en su defecto el plazo, en este último caso a solicitud expresa y por escrito de LA PARTE DEUDORA, de lo cual se dejará constancia en el(los) pagaré(s) respectivo.-SEXTA: Para seguridad de la deuda que se contraiga y de las demás obligaciones que llegare a adquirir LA PARTE DEUDORA, ésta además de comprometer su responsabilidad personal - por el presente público instrumento, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO a favor de LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA hasta por la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y OCHO -- Unidades con NUEVE MIL TREBCIENTAS SESENTA Y UNA ,-- Diezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, (2.058,9361 ========= UPAC) o su equivalente en moneda legal liquidadas a la conversión que les corresponda en la fecha en que se haga efectivo el pago, sobre el (los)inmueble(s) que se determinó(aron) en la cláusula - PRIMERA de la COMPRAVENTA contenida en esta escritura.- PARAGRAFO: Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s), con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba(n) así como también a las pensiones e indemnizaciones comprendidas por la hipoteca conforme a la ley.- SEPTIMA: El(los)inmueble(s) que hipoteca LA PARTE DEUDORA, fue (ron) adquirido(s) por compra a la sociedad 'Construcciones Pala-

244400
144
0402

Imprenta Nacional-Offset-

AB 35254941

cios Limitada= como consta en este mismo instrumento y lo(s) posee materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos y litigios pendientes, obligándose LA PARTE DEUDORA a entregar a LA CORPORACION el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del(los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravámen constituído mediante esta escritura, expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de LA CORPORACION.- OCTAVA: Con esta hipoteca LA PARTE DEUDORA garantiza a LA CORPORACION toda clase de obligaciones a su cargo ya causados o que se causen por cualquier motivo en el futuro a favor de la citada CORPORACION, directas o indirectas y que consten en documentos con su firma, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se trate de préstamos, descuentos, endoso, cesión o negociación de títulos valores o de otros créditos o documentos de crédito o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren en pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas o cualesquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándose además y adicionalmente con la hipoteca, las sobretasas, los intereses del plazo y mora las primas de los seguros, los gastos y costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado si hubiere lugar a cobro judicial, todo hasta el pago efectivo y total .- NOVENA: Esta hipoteca empezará a regir a partir del re-

gistro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de LA CORPORACION, siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando el hipotecante y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales del(los) inmueble(s) hipotecado(s).- DECIMA: LA PARTE DEUDORA solicita a LA CORPORACION en los términos del artículo quince (15) del Decreto mil doscientos sesenta y nueve(1.269) de mil novecientos setenta y dos (1.972) en concordancia con el literal e) del artículo octavo (8o.) del Decreto setecientos veintiuno (721) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), hasta la cancelación total de la deuda, y sim perjuicio de la exigibilidad de ella, la administración anticrética del(los) bien(es) hipotecado(s), por mora en el pago de las cuotas de amortización, admindstración que en el caso de ser aceptada por LA CORPORACION, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizará por escritura pública en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la comunicación en la cual LA CORPORACION se la exija.- DECIMA PRIMERA: En desarrollo de la cláusula anterior LA PARTE DEUDORA se obliga a no entregar en administración anticrética el(los) bien(es) hipotecado(s) a tercera(s) personas, y acepta que serán de su cargo todos los gastos que se causem por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa que rija en el mercado inmobiliario y que se estipulará em el mismo documento de constitución, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria, (o certificado(s) de tradición y libertad(del(los) inmueble(s) -

Imprenta Nacional-Offset-

AB 35254957 0403

actualizado(s) y los de la posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis.- PARAGRAFO: Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere los términos aquí estipulados, LA CORPORACION tendrá derecho a estimar vencido el plazo de la deuda con los mismos efectos de que trata la cláusula TERCERA de la hipoteca constituída en esta escritura.- DECIMA SEGUNDA: LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que LA CORPORACION haga del presente crédito y de las garantías que lo amparan.- DECIMA TERCERA: Serán de cargo de LA PARTE DEUDORA todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de la deuda si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de Beneficencia, Tesorería y Registro, sin perjuicio de la estipulación contenida en la cláusula SEXTA, respecto de LA COMPRAVENTA, y los de la expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para LA CORPORACION, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria (o certificado(s) de Tradición y Libertad del (los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un período de veinte (20) años y los relacionados con el estudio de títulos y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento.- DECIMA CUARTA: LA PARTE DEUDORA y LA CORPORACION actuando según lo establecido por el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), solicitan al Notario por esta escritura que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que preste mérito

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ejecutivo se extraviare o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de LA CORPORACION acreedora.- DECIMA QUINTA: LA PARTE DEUDORA se obliga, por toda la duración del presente contrato a: 1) Mantener asegurada la construcción que hace parte del(los) inmueble(s) descrito(s) en esta escritura, contra los riesgos de incendio, terremoto, y/o erupción volcánica por cantidad no inferior a la construcción de acuerdo con el avalúo tenido en cuenta por LA CORPORACION para la aprobación de este negocio y 2) A mantener un seguro de vida, por una cantidad no inferior al saldo del préstamo, dentro de la póliza grupo-deudores establecida por LA CORPORACION acreedora.- El valor de los seguros antes mencionados será incrementado anualmente de conformidad con el menor valor entre el - equivalente al Indice Nacional de Precios al Consumidor y el porcentaje de corrección monetaria.- PARAGRAFO PRIMERO LA PARTE DEUDORA cede a favor de LA CORPORACION el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, el saldo de la deuda, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda.- PARAGRAFO SEGUNDO: Los citados seguros deberán contratarse en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, a elección de LA CORPORACION y sus primas deberán cancelarse simultáneamente - con las cuotas de amortización de la deuda.- PARAGRAFO TERCERO: Si LA PARTE DEUDORA no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas LA CORPORACION por cuenta de la misma PARTE DEUDORA y ésta queda obligada a reembolsar a LA CORPORACION las cantidades que por dicha causa haya erogado, con in-

Imprenta Nacional-Offset

AB 3525497

0404

tereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas que estén operando en el mercado, pudiendo LA CORPORACION aplicar preferencialmente cualquier abono que de ella reciba al pago de dichos seguros. Los reembolsos deberán hacerse a más tardar el día en que haya que pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que LA CORPORACION hubiese pagado las primas de los seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a LA CORPORACION no la comprometen ni la responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad, bien puede hacer o no uso de las mismas.- PARAGRAFO CUARTO: Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de LA CORPORACION de haber efectuado esos pagos por cuenta de LA PARTE DEUDORA sin que ésta los hubiere reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro.- DECIMA SEXTA: Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a LA CORPORACION a dar o entregar suma alguna ni al perfeccionamiento de contrato(s) de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constarán en documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras de LA CORPORACION.- Como consecuencia de lo anterior LA PARTE DEUDORA reconoce que LA CORPORACION no está obligada a entregar suma alguna en virtud del presente instrumento.- DECIMA-SEPTIMA: EL VENDEDOR declara que el(los) inmueble(s) objeto de estos contratos se encuentra(n) gravado(s) con una

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

hipoteca de mayor extensión contituída por el VENDEDOR a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA mediante escritura pública número 2.000 del 6 de - A g o s t o de 1.993, otorgada en la Notaria Primera de Armenia, debidamente registrada.- PARAGRAFO. CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION. En caso de que el producto líquido del crédito otorgado por LA CORPORACION a EL COMPRADOR resulte insuficiente para - cubrir la totalidad de la prorrata que al inmueble por él adquirido le corresponde en el crédito global concedido a EL VENDEDOR, éste se obliga a pagar a LA CORPORACION la suma faltante para ello, en esta misma fecha, dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la entrega de la primera copia de este instrumento debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y el correspondiente folio de Matrícula Inmobiliaria a entera satisfacción de LA CORPORACION, y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad de la prorrata, ésta deberá suscribir la escritura de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituída por EL VENDEDOR, quien cancelará los derechos - Notariales y de Registro que cause dicha cancelación.- Para los efectos de esta cláusula, LA CORPORACION ha - entregado a EL VENDEDOR un cuadro de prorratas en el - cual se indica la suma que deberá pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global.- Presentes las partes declaran expresamente que aceptan los términos de esta escritura, los actos y contratos aquí contenidos, los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo respectivamente - emanan de ella. Hasta aquí la minuta presenta. Leído - este instrumento a los otorgantes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron, y fir-

Imprenta Nacional Offset

AB 35254990 0405

man conmigo la Notaria, que doy fe. Dchs: $ 88.675.oo - Dec.172/92. COMPROBANTES FISCALES PRESENTADOS para el otorgamiento de la presente escritura: CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO DE TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES Y DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA Q., de fechas 19 y 20 de Mayo de 1.994, válidos hasta 30 y 20 de Junio de 1.994, expedidos a la Ficha Catastral No.01-1-103-001, (Ficha Madre), Avalúo $ 22.991.000.00. = = = = = = = =

EN ESTE ESTADO SE ADVIERTE que el Reglamento de Propiedad Horizontal atrás citado, fue A C L A R A D O por escritura No.852, de 30 de Marzo de 1.994, otorgada en esta misma Notaria, registrada en la Oficina de Registro de I.P. de esta ciudad, en la Matricula Inmobiliaria Nro.280-0094309.- ADVIERTE EL VENDEDOR y ACEPTA EL COMPRADOR: Que la SEÑAL PARABOLICA que será instalada en esta Primera Etapa de la Urbanización PARQUE DE LA VILLA, será compartida gratuitamente con los Apartamentos de la Segunda Etapa, próxima a construirse.

Se extendió y firma en las Hojas de papel Notarial Nos. AB-35254865; AB-35254876; AB-35254896; AB-35255882; AB-35254913; AB-35254924; AB-35254941; AB-35254957; AB-35254974; y AB-35254990.- Así firman. Doy fé .-

Dr. VICTOR PALACIOS MEJIA.

ALONSO TOMAS BERNATE CORREA .

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Dr. OMAR GIRALDO RAMIREZ.

c.c. 1.242.634 Armenia Q.

NOTARIA PRIMERA

ELVIA LEON DE SALAZAR.-

Notaria 1a. Encargada.-

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA No. 1.520 DEL 3 DE JUNIO DE 1994 SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

Armenia Q., 28 de Mayo de 1998

ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ
Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindio
ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-470

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010107620087901 , con matricula inmobiliaria 280-94311, ubicado en Cra 18 # 57-48 Bloque 1 Apto 002 Urb. Parque de la Villa, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 18 # 57-48, BLOQUE 1 APTO 002 , URB. PARQUE DE LA VILLA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1520 del 03 de Junio de 1994, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALONSO TOMAS BERNATE CORREA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

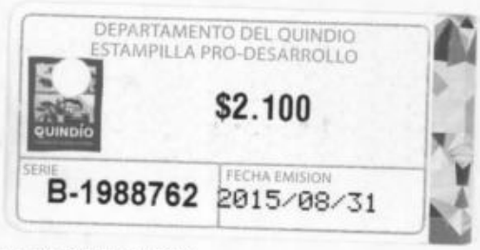

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

150

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24759
Ciudadano: DORIS ROJAS
Fecha: 2015-09-04 09:56:46
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindío, 04 de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ
Subdirectora Planeación Municipal

De manera atenta y respetuosa le solicito expedición de certificado de nomenclatura para el inmueble localizado en la Calle 6ª Cra. 24 A No. 24A -64, el cual se encuentra a nombre Ana Gloria Rojas Cruz.

Agradeciendo la atención prestada

471 ✓

pag 10

Atentamente

Doris Rojas
C.C. 41.890.104
3128248444

1513

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

1

AA 26780876

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO

Calle 21 No. 14-31

Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594

e-mail: notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NUMERO: 3 8 4 1 x x

TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO x

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS SIETE x x x (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE x x x DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006)----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: ANA GLORIA ROJAS CRUZ	41.886.215 DE ARMENIA / QUINDIO
A: DORIS ROJAS CRUZ	41.890.104 DE ARMENIA / QUINDIO

ARCHIVO: PODERGENERAL-01/JANETH----------

==========

2 EJEMPLARES)

INSTRUMENTO No. 3841, En la ciudad de Armenia, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los SIETE x x x x (07) días del mes de DICIEMBRE x x del año DOS MIL SEIS (2.006), en el despacho de la **NOTARIA PRIMERA (1a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío)** a cargo del Notario **JAVIER OCAMPO CANO** compareció: La señora **ANA GLORIA ROJAS CRUZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.886.215 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, vecina y residente en España y de tránsito por esta ciudad de Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), hábil (es) para contratar y obligarse(n), manifesto(amos): **PRIMERO:** Que por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a su hermana la señora **DORIS ROJAS CRUZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.890.104 expedida en Armenia / Quindío, vecina y residente en

Ca12x587573

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

República de Colombia

03 SEP 2015

ESTATUTO PRIMERO DE ARMENIA

Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

esta ciudad de Armenia / Quindío, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: **1.-** Para que administre los bienes del PODERDANTE, recaude sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de ellos. **2.** Para que exija, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden AL PODERDANTE, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. Para que pague a los acreedores del PODERDANTE y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. **3.** Para que adquiera toda clase de bienes para EL PODERDANTE a cualquier titulo. **PARAGRAFO:** Podrá EL APODERADO comprar para EL PODERDANTE bienes, muebles o inmuebles en los que el vendedor sea el mismo apoderado. **4.** Para que exija y admita cauciones reales o personales y para asegurar los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor del PODERDANTE. **5**. Para que por cuenta de los créditos reconócidos o que se reconozcan a favor DEL PODERDANTE , admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio. **6.** Para que exija cuentas a quienes tienen obligación de rendirlas al PODERDANTE, aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. **7.** Para que enajene a título oneroso los bienes del PODERDANTE sean muebles o inmuebles incluso para sí mismo. **PARAGRAFO:** Podrá EL APODERADO comprar para si o por si los bienes muebles o inmuebles que venda a nombre del PODERDANTE. **8.** Para que asegure las obligaciones del PODERDANTE o las que contraiga en nombre de éste, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles, naves o aeronaves. **9.** Para que asegure las obligaciones contraídas por el PODERDANTE o que se contraigan en su nombre con prenda de sus bienes muebles. **10.** Para que celebre a nombre del PODERDANTE contratos de arrendamiento sobre sus bienes muebles e inmuebles, estipule los cánones correspondientes y reciba su producto. **11**. para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones del PODERDANTE.

al PODERDA
colectivas, lim
civil, de hechc
clase de bien
estipular el m
liquidar

NOTARIA ... REPUBLICA DE COLOMBIA ... ARMENIA QUINDIO

AA 26780877

12. Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones del PODERDANTE y para que lo represente en la sustanciación del juicio o juicios arbítrales correspondientes. **13.** Para que tome para EL PODERDANTE o entregue por cuenta de él dinero en mutuo y estipule la tasa de interés a plazo fijo, ó en forma de crédito flotante. **14.** Para que represente al PODERDANTE en las sociedades de las que sea socio, para que lleve voz y emita votos del PODERDANTE en las respectivas asambleas o juntas de socios y para que suscriba emisiones de acciones y bonos, pague los instalamentos y reciba los dividendos que correspondan al PODERDANTE. **15.** Para que celebre contratos de sociedad, sean colectivas, limitadas , en comandita o anónimas, de carácter comercial o civil, de hecho, o de cuentas en participación y aporte a ellas cualesquiera clase de bienes del PODERDANTE con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades. **16.** Para que celebre contratos de cuenta corriente con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito, igualmente para que celebre contratos de apertura, colocación y manejo de CDT'S, Cuentas de ahorro, Cuentas individuales en pensiones voluntarias, Fondos de inversión y cualquier otro titulo valor en moneda nacional o extranjera con la facultad expresa de estipular el monto, tasas de interés, el plazo y demás condiciones. Así mismo consignar, modificar, retirar y liquidar capital, rendimientos o el producto de los mismos así como redimirlos o renovarlos. **17.** Para que gire, ordene girar, endose, proteste, avale y afiance letras de cambio, libranzas, cheques, pagares o cualquier otro titulo valor. **18.** Para que represente AL PODERDANTE ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que EL PODERDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA

Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

demandante, o como demandado, o como coadyuvante de cualesquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios , actuaciones , actos , diligencias o gestiones. **19.** Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre del PODERDANTE, de los recursos que en ellos interponga y de las actuaciones o incidentes que promueva. **20**. Para que invierta en negocios propios del PODERDANTE o en bienes de terceros y para que asegure con fianza personal, prendaría o hipotecaria del PODERDANTE , las obligaciones que en su propio nombre contraiga LA APODERADA. **21.** La apoderada queda expresamente facultada para constituir, levantar, desafectar o cancelar los gravámenes, afectaciones, limitaciones, patrimonios de familia constituidos sobre inmuebles de propiedad del PODERDANTE. En caso de enajenación, gravamen o adquisición de inmuebles destinados a vivienda familiar en nombre del PODERDANTE y bajo la gravedad del juramento dar cumplimiento a la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 determinando la afectación o no de los inmuebles. Así como indicar el estado civil del PODERDANTE. **22.** Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran al poderdante o para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. **23.** Para que a nombre del poderdante acuda ante las Oficinas de Instrumentos Públicos y Privados de cualquier ciudad del país Colombia y haga las correcciones que sean necesarias en los folios de matrícula inmobiliaria que lo amerite. **24.** Para representarlo ante la DIAN en el trámite del RUT, presentar declaraciones de impuestos de cualquier tipo y reclamaciones. **25**. Para que delegue total o parcialmente este poder o revoque delegaciones. **26.** Para que en general, asuma la personería del PODERDANTE siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede él sin representación en negocios que le interesen. **SEGUNDO.-** Presente la señora **DORIS ROJAS CRUZ,** identificada como se indicó en el punto primero, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación(es), dijo: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere **ANA GLORIA**

comparecie
la firman p
anteriormer
PAPEL NUM
x x
DERECHOS
DERECHOS
EXTE ION
I.V.A.: $7.5
FONDO Y N
ENMENDAL

COMPAREC

ANA GLOI
C.C. No. 4
TELEFONO
EL(LA) POI

AA 26780878

3

ROJAS CRUZ, y manifiesta que lo ejercitará en el momento oportuno y cuando se requiera. **TERCERO: VIGENCIA:** El presente poder estará vigente mientras no sea revocado por escritura pública.----------

Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, la aceptan y la firman por ante mí y conmigo el Notario que la autorizo y doy fe de lo anteriormente expuesto.----------

PAPEL NUMERO: AA- 26780876 - 26780877 - 26780878

x x x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCION No.: 7200 del 14 de diciembre de 2005----------

DERECHOS NOTARIALES: $36.640.oo

EXTENSION MAS COPIAS: $10.260.oo

I.V.A.: $7.504.oo

FONDO Y NOTARIADO: $6.110.oo

ENMENDADOS:

xx xx xx

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 7200 DE 2005

NOTARIA PRIMERA
ESCRITURACION

Fecha: 07/12/2006 ROJAS CRUZ ANA GLORIA Doc No:41.886.215 Hora: 17:18

ANA GLORIA ROJAS CRUZ

C.C. No. 41886215

TELEFONO No.

EL(LA) PODERDANTE

NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA

Hace constar que esta foto coincide con el original que tuvo a la vista.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cualesquiera
ales juicios ,
desista de los
nombre del
a y de las
invierta en
s y para que
ODERDANTE ,
DERADA. **21.**
tuir, levantar,
limitaciones,
propiedad del
dquisición de
DERDANTE y
258 del 17 de
muebles. Así
a que acepte
defieran al
repudie los
nombre del
os y Privados
nes que sean
ite. **24.** Para
r, presentar
es. **25.** Para
delegaciones.
NTE siempre
quede él sin
Presente la
en el punto
bra(n) en su
ta el poder
NA GLORIA

NOTARIA PRIMERA
ESCRITURACIÓN

DORIS ROJAS CRUZ
C.C. No. 41890104 de armenia
TELEFONO No. 3128248444
EL(LA) APODERADO (A)

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (1 EJEMPLAR)

2 cop. (reg) 26+10-07
3 cop. (reg) 060 09
4 copia (reg) 10/05/11
5 copia (reg) 19/05/11
6 copia (reg) Abril 13/2014
7 copia (reg) 3-9-15

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA HACE CONSTAR QUE EL PODER GENERAL CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA SE ENCUENTRA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, EN EL NO EXISTE NOTA DE SUSTITUCION O REVOCATORIA DEL MISMO, EN LO QUE RESPECTA A ESTA NOTARIA.

11:13am

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
Javier Ocampo Cano
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA

03 SEP 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es 1 ejemplar de la 7 fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 3841 de fecha 7-12-2006 constante de 3 folios útiles destinadas a: Tramite legal

A solicitud de: Doris rojas Cruz
C.C. 41.890.104

FECHA: 03 SEP 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO
Javier Ocampo Cano
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-104999

Impreso el 3 de Septiembre de 2015 a las 03:36:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 14/6/1995 RADICACIÓN: 95-009954 CON: ESCRITURA DE 30/5/1995

COD CATASTRAL: 63001010501710059901

COD CATASTRAL ANT: 01-05-0171-0059-901

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PARQUEADERO 55. NIVEL MAS 0.36, ALTURA LIBRE DE 2.35 MTS, CON UN AREA DE 10.50 MTS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE 0.17%. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 831 DEL 25 DE MAYO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984).- SEGUN ESCRITURA 1.562 DE 02-09-97 EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION ES 0.08.

COMPLEMENTACIÓN:

I.- CARLOS A. VELASQUEZ S. Y CIA. LTDA, ADQUIRIO DOS LOTES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ISABEL E IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, EN $45.200.000, POR ESCRITURA 3829 DE 01 DE OCTUBRE DE 1993, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 06 DE OCTUBRE DE 1993. POR ESTA MISMA ESCRITURA ISABEL E IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, ADQUIRIERON EN PARTICION MATERIAL CON DIEGO Y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ.- II.- MARIA ISABEL, DIEGO, RICARDO Y IVAN TURRIAGO BERMUDEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIAL DE PARTICION ASI: POR ESCRITURA 5109 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1990 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE ENERO DE 1991, DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ, ADQUIRIO UNA CUOTA DEL 29.35%, MARIA ISABEL, IVAN Y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ, ADQUIRIERON CADA UNO CUOTA DE 23.55% PARA CADA UNO, EN PARTICION CON BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO, LILIANA MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ ADQUIRIO CON OTRO LOTE Y CON OTROS BIENES.- III.- EN LA SUCESION DE JULIO TURRIAGO PARDO, SE ADJUDICO A BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO, LA MITAD (1/2) MARIA ISABEL, DIEGO, IVAN, RICARDO, MARIA XIMENIA Y LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, UNA SEXTA PARTE (1/6) EN LA MITAD PARA CADA UNO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 12 DE MAYO DE 1987 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1987.- IV.- JULIO TURRIAGO PARDO, ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RICARDO MORALES SERNA EN $350.000, POR ESCRITURA 852 DE 28 DE ABRIL DE 1975 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DE 1975.- V.- RICARDO MORALES SERNA, ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN $129.729.98, EN LA SUCESION DE JESUS MARIA DUQUE GARCIA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 4 CIVIL DE MUNICIPIO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1968, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1968.- CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE CALLEJA" ESTA CONSTRUIDO SOBRE UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 2.170.50 MTS2. ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 57.50 MTS CON PREDIO DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES DIEGO Y RICARDO TURRIAGO BERMUDEZ. POR EL SUR: EN LONGITUD DE 83.00 MTS CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL CASD. POR EL OESTE: EN EXTENSION DE 69.50 MTS CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE IVAN TURRIAGO, Y POR EL ESTE: CON EXTENSION DE 65.47 MTS CON LA CRA. 24A.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 6 24A-64 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA CALLEJA.PARQUEADERO 55

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-104944

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 6/10/1994 Radicación

DOC: ESCRITURA 090 DEL: 29/8/1994 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 370.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTRO LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARLOS A. VELASQUEZ S. Y CIA. LTDA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-104999

Impreso el 3 de Septiembre de 2015 a las 03:36:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 6/10/1994** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 264 DEL: 5/10/1994 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION ESCRITURA 090 DE 29-08-94 DE LA NOT.4 DE ARMENIA EN EL SENTIDO DE EXCLUIR DE LOS PREDIOS HIPOTECADOS LOS LOTES CEDIDOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA SEGUN ESCRITURA 3841 DE 17-06-94 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARLOS A. VELASQUEZ S. Y CIA. LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 28/4/1995** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 643 DEL: 25/4/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 59.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 090 DE 29-08-94 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARLOS A. VELASQUEZ S. Y CIA. LTDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 26/5/1995** **Radicación 95-008926**
DOC: ESCRITURA 831 DEL: 25/5/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARLOS A. VELASQUEZ S. Y CIA. LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 6/9/1996** **Radicación 96-16560**
DOC: ESCRITURA 1655 DEL: 4/9/1996 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - EN CUANTO A ESTE Y 103 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA"CONCASA" NIT# 60034868
A: CARLOS A. VELASQUEZ S. Y CIA. LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 6/9/1996** **Radicación 96-16560**
DOC: ESCRITURA 1655 DEL: 4/9/1996 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - [AMPLIACION] EN CUANTO A ESTE Y 103 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA"CONCASA" NIT# 60034868
A: CARLOS A. VELASQUEZ S. Y CIA. LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 25/9/1997** **Radicación 97-20396**
DOC: ESCRITURA 1.562 DEL: 2/9/1997 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 902 REFORMA REGLAMENTO - EN CUANTO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARLOS A. VELASQUEZ S. CIA.LTDA. **NIT# 8000956893** X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 11/10/2002** **Radicación 2002-22576**
DOC: ESCRITURA 1966 DEL: 8/10/2002 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-104999

Impreso el 3 de Septiembre de 2015 a las 03:36:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARLOS A. VELASQUEZ S. CIA.LTDA. NIT# 8000956893

A: GARCIA VEGA MARIA ESNELIA CC# 24922537 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/7/2006 Radicación 2006-13164

DOC: ESCRITURA 2216 DEL: 13/6/2006 NOTARIA 5 DE PEREIRA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VEGA MARIA ESNELIA CC# 24922537 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A."BBVA COLOMBIA"

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/3/2007 Radicación 2007-280-6-6048

DOC: ESCRITURA 1155 DEL: 23/3/2007 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: $ 21.418.680

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VEGA MARIA ESNELIA CC# 24922537

A: TORRES GARCIA SANDRA JANETH CC# 42085769 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/11/2008 Radicación 2008-280-6-20074

DOC: ESCRITURA 3978 DEL: 26/8/2008 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - ESTE Y OTRO INMUEBLE. SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

A: GARCIA VEGA MARIA ESNELIA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 7/11/2008 Radicación 2008-280-6-20075

DOC: ESCRITURA 2545 DEL: 7/11/2008 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 16,344.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES GARCIA SANDRA JANETH CC# 42085769

A: LONDOÑO GALEANO LUZ ADRIANA CC# 41940202 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/6/2012 Radicación 2012-280-6-10163

DOC: ESCRITURA 2145 DEL: 15/6/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 21.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO GALEANO LUZ ADRIANA CC# 41940202

A: ROJAS CRUZ ANA GLORIA CC# 41886215 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 96-16560 Fecha: 9/1/1997

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-104999

Impreso el 3 de Septiembre de 2015 a las 03:36:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE CORRIGE ESTA MATRICULA EN EL SENTIDO DE INCLUIR COMO ANOTACION # 5 LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA 1.655 DEL 04-09-96 DE LA NOTARIA 4A.DE ARMENIA. RESOLUCION 402 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1996. ART. 35 DECRETO 1250 DE 1970.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 96-16560 Fecha: 9/1/1997

SE CORRIGE ESTA MATRICULA EN EL SENTIDO DE INCLUIR COMO ANOTACION # 6 LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA 1.655 DEL 04-09-96 DE LA NOTARIA 4A.DE ARMENIA. RESOLUCION 402 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1996. ART.35 DECRETO 1250 DE 1970.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51850 impreso por: 51850

TURNO: 2015-280-1-76119 FECHA:3/9/2015

NIS: 3YQb1EkQV4ladZVP95Ooa/jxdIN2xUfiNoc+ydwOJrnEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-471

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501710059901, 010501710130801 , con matricula inmobiliaria 280-104999, 280-121933 , ubicado en Cll 6 # 24ª -64 C.R Altos de la Calleja Lote 9 Casa # 9 y PARQ. 55, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 6A # 24A – 64 , CASA # 9 C.R. ALTOS DE LA CALLEJA
CALLE 6A # 24A – 64 , PARQ. 55 , C.R. ALTOS DE LA CALLEJA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2145 del 15 de Junio de 2012, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DORIS ROJAS

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

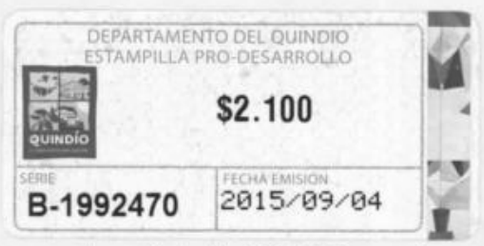

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

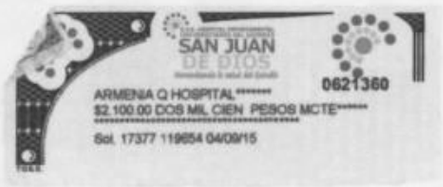

157

B/.SR M 6 Cs 1A

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE26135
Ciudadano: ANGELA MARIA HERNANDEZ
Fecha: 2015-09-17 15:12:39
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindio 17-09-2015 472

Ref: solicitud certificado de nomenclatura.

Doctora
Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sebdirectora de Planeación.

Mz 6 Casa 9 B/Santa Rita

Angela Maria Hernández Bolaños identificada con cédula de ciudadania Nro 41-936-444 De Armenia, obrando en mi propio nombre y, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedida mente de conformidad del articulo 23 de la constitución nacional se me expida certificado de Nomenclatura del bien con matricula inmobiliaria 280-29735 del municipio de Armenia Q. Ubicado en la Manzana 6 urbanización Santarita partes de los lotes 9 y 2.
me permito Anexar a este escrito; copia de la escritura publica, certificado de tradicción y estampillas.
Att.

Angela Ma H.
41-936-444

8 Universal Manz. 8. # 13
Tel 8167218430

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-29735

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 09:41:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 8/10/1979 RADICACIÓN: 79-006076 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 4/10/1979

COD CATASTRAL: 63001010101550009000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (251.70M2), COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA VIA PUBLICA, EN EXTENSION DE SEIS CON OCHENTA METROS (6.80); POR UN COSTADO, CON LA CASA #1 DE LA MANZANA 6 EN EXTENSION DE VEINTINUEVE (29) METROS; POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN EXTENSION DE TRECE (13) METROS Y POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD (FINCA) DE PEDRO CANO, EN EXTENSION DE TREINTA (30) METROS SOBRE PLANO, PARA UNA AREA TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA METROS CUADRADOS (251.70M2).-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MAZANA 6 URB. SANTA RITA PARTE DE LOS LOTE 9 Y 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-21335

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 3/10/1979** **Radicación 006076**

DOC: ESCRITURA 1604 DEL: 28/9/1979 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.585

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARMENIA NIT# 90000464

A: GALVIS RESTREPO RAUL **CC# 7502096** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 30/12/1985** **Radicación 85-012833**

DOC: ESCRITURA 3117 DEL: 18/12/1985 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS RESTREPO RAUL

A: RUBIANO HURTADO MARIA LADY X

A: SANCHEZ MORALES EDELBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 30/12/1985** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 3117 DEL: 18/12/1985 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 100.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO HURTADO MARIA LADY X

DE: SANCHEZ MORALES EDELBERTO X

A: GALVIS RESTREPO RAUL

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 30/12/1985** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 3117 DEL: 18/12/1985 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-29735

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 09:41:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO HURTADO MARIA LADY X

DE: SANCHEZ MORALES EDELBERTO X

A: GALVIS RESTREPO RAUL

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 13/5/1987** **Radicación 005151**

DOC: ESCRITURA 2343 DEL: 4/11/1986 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 100.000

Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS RESTREPO RAUL

A: RUBIANO HURTADO MARIA LADY X

A: SANCHEZ MORALES EDELBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 13/5/1987** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 2343 DEL: 4/11/1986 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 004

ESPECIFICACION: CANCELACION : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS RESTREPO RAUL

A: RUBIANO HURTADO MARIA LADY X

A: SANCHEZ MORALES EDELBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 3/5/1988** **Radicación 88-00-5489**

DOC: ESCRITURA 1146 DEL: 29/4/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO HURTADO MARIA LADY

DE: SANCHEZ MORALES EDELBERTO

A: RIVERA LUZMILA X

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 31/3/1989** **Radicación 89-00-3738**

DOC: ESCRITURA 884 DEL: 29/3/1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA LUZ MILA

A: SALGADO GIRALDO HELIO FABIO X

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 31/5/1990** **Radicación 90-00-6845**

DOC: ESCRITURA 2429 DEL: 29/5/1990 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO GIRALDO HELIO FABIO

A: PRADA GAVIRIA FABIO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 4/6/1990** **Radicación 90-00-7004**

DOC: ESCRITURA 2430 DEL: 29/5/1990 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 600.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-29735

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 09:41:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 8/10/1979 RADICACIÓN: 79-006076 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 4/10/1979

COD CATASTRAL: 63001010101550009000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (251.70M2), COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA VIA PUBLICA, EN EXTENSION DE SEIS CON OCHENTA METROS (6.80); POR UN COSTADO, CON LA CASA #1 DE LA MANZANA 6 EN EXTENSION DE VEINTINUEVE (29) METROS; POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN EXTENSION DE TRECE (13) METROS Y POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD (FINCA) DE PEDRO CANO, EN EXTENSION DE TREINTA (30) METROS SOBRE PLANO, PARA UNA AREA TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA METROS CUADRADOS (251.70M2).-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MAZANA 6 URB. SANTA RITA PARTE DE LOS LOTE 9 Y 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-21335

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 3/10/1979** **Radicación 006076**

DOC: ESCRITURA 1604 DEL: 28/9/1979 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.585

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARMENIA NIT# 90000464

A: GALVIS RESTREPO RAUL **CC# 7502096** X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 30/12/1985** **Radicación 85-012833**

DOC: ESCRITURA 3117 DEL: 18/12/1985 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS RESTREPO RAUL

A: RUBIANO HURTADO MARIA LADY X

A: SANCHEZ MORALES EDELBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 30/12/1985** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 3117 DEL: 18/12/1985 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 100.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO HURTADO MARIA LADY X

DE: SANCHEZ MORALES EDELBERTO X

A: GALVIS RESTREPO RAUL

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 30/12/1985** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 3117 DEL: 18/12/1985 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-29735

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 09:41:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRADA GAVIRIA FABIO ANTONIO X
A: PEREZ MELANIA

ANOTACIÓN: Nro: 011 **Fecha 11/7/1990** **Radicación 08610**
DOC: ESCRITURA 1373 DEL: 9/7/1990 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.300.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRADA GAVIRIA FABIO ANTONIO X
A: HERNANDEZ DE LOPEZ MELVA

ANOTACIÓN: Nro: 012 **Fecha 11/7/1990** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1373 DEL: 9/7/1990 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 600.000
Se cancela la anotación No. 010
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ MELANIA
A: PRADA GAVIRIA FABIO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 013 **Fecha 10/8/1990** **Radicación 90-009936**
DOC: ESCRITURA 1628 DEL: 9/8/1990 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.400.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRADA GAVIRIA FABIO ANTONIO
A: CADAVID ROMERO JORGE LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 014 **Fecha 27/12/1990** **Radicación 15860**
DOC: ESCRITURA 2672 DEL: 26/12/1990 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CADAVID ROMERO JORGE LUIS X
A: PARRA OROZCO GILBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 015 **Fecha 27/12/1990** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2672 DEL: 26/12/1990 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.300.000
Se cancela la anotación No. 011
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ DE LOPEZ MELVA
A: PARRA GAVIRIA FABIO ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 016 **Fecha 1/2/1991** **Radicación 91-00-1610**
DOC: ESCRITURA 418 DEL: 30/1/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CADAVID ROMERO JORGE LUIS X
A: PARRA SANCHEZ MARIA AUDIS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-29735

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 09:41:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 017 **Fecha 2/8/1991** **Radicación 91-0010384**
DOC: ESCRITURA 3655 DEL: 2/8/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No. 016
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA SANCHEZ MARIA AUDIS
A: CADAVID ROMERO JORGE LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 018 **Fecha 2/8/1991** **Radicación 91-0010385**
DOC: ESCRITURA 3656 DEL: 2/8/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000
Se cancela la anotación No. 014
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA OROZCO GILBERTO
A: CADAVID ROMERO JORGE LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 019 **Fecha 13/8/1991** **Radicación 91-0-10822**
DOC: ESCRITURA 3781 DEL: 12/8/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA VALOR INDETERMINADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CADAVID ROMERO JORGE LUIS X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACIÓN: Nro: 020 **Fecha 12/8/1992** **Radicación 92-010817**
DOC: OFICIO 562 DEL: 11/8/1992 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA
A: CADAVID ROMERO JORGE LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 021 **Fecha 10/9/1992** **Radicación 92-0012404**
DOC: OFICIO 0972 DEL: 8/9/1992 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 020
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO DANDO APLICACION AL ARTICULO 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA
A: CADAVID ROMERO JORGE LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 022 **Fecha 10/9/1992** **Radicación**
DOC: OFICIO 0972 DEL: 8/9/1992 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"
A: CADAVID ROMERO JORGE LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 023 **Fecha 20/12/1994** **Radicación 94-021800**
DOC: OFICIO 1212 DEL: 29/11/1994 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 022

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-29735

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 09:41:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: CADAVID ROMERO JORGE LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 024 **Fecha 20/12/1994** **Radicación 94-021801**

DOC: ESCRITURA 1755 DEL: 30/6/1994 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID ROMERO JORGE LUIS

A: ALVAREZ LEON GILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 3/11/1998** **Radicación 1998-22080**

DOC: ESCRITURA 2.431 DEL: 28/10/1998 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 15.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ LEON GILBERTO CC# 14435592

A: HERNANDEZ GIL LUIS ALBERTO **CC# 2540728** X

ANOTACIÓN: Nro: 26 **Fecha 20/12/2001** **Radicación 2001-24843**

DOC: ESCRITURA 4227 DEL: 12/12/2001 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 16.400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GIL LUIS ALBERTO CC# 2549728

A: HERNANDEZ BOLA\OS ANGELA MARIA **CC# 41396444** X

ANOTACIÓN: Nro: 27 **Fecha 7/2/2003** **Radicación 2003-2615**

DOC: ESCRITURA 0283 DEL: 6/2/2003 NOTARIA 6 DE PEREIRA VALOR ACTO: $ 15.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BOLA\OS ANGELA MARIA CC# 41936444 X

A: LOAIZA ACEVEDO HERNAN DE JESUS **CC# 71633212**

ANOTACIÓN: Nro: 28 **Fecha 13/2/2003** **Radicación 2003-3098**

DOC: ESCRITURA 228 DEL: 11/2/2003 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No: 019

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT.8909133414

A: CADAVID ROMERO JORGE LUIS

ANOTACIÓN: Nro: 29 **Fecha 7/1/2005** **Radicación 2005-279**

DOC: ESCRITURA 2036 DEL: 10/8/2004 NOTARIA 6 DE PEREIRA VALOR ACTO: $ 15.000.000

Se cancela la anotación No, 27

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA ACEVEDO HERNAN DE JESUS

A: HERNANDEZ BOLA\OS ANGELA MARIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-29735

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 09:41:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 30 **Fecha 14/11/2006** **Radicación 2006-280-6-20623**

DOC: ESCRITURA 3419 DEL: 8/11/2006 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BOLA\OS ANGELA MARIA CC# 41936444 X

A: MU\OZ PEREZ DORIS CC# 41885805

ANOTACIÓN: Nro: 31 **Fecha 4/4/2014** **Radicación 2014-280-6-5693**

DOC: OFICIO 626 DEL: 25/3/2014 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD. 2013-00661

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COFINCAFE NIT# 8000699257.

A: HERNANDEZ BOLAÑOS ANGELA MARIA C.C. 41936444 X

ANOTACIÓN: Nro: 32 **Fecha 4/6/2015** **Radicación 2015-280-6-9549**

DOC: OFICIO 1245 DEL: 20/5/2015 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 31

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COFINCAFE NIT 8000699257

A: HERNANDEZ BOLAÑOS ANGELA MARIA CC 41936444 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "32"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO COPIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51850 impreso por: 51850

TURNO: 2015-280-1-79199 FECHA:15/9/2015

NIS: 3YQb1EkQV4IMdMd152s43vjxdIN2xUfiowpuD5ISjcn3qRL2j9JRAg==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-29735

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 09:41:45 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

POLITE GRAFICAS LTDA. - 2000

AA 5536606

INSTRUMENTO NUMERO:

CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTISIETE (4.227)

NOTARIA PRIMERA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

FECHA : DOCE (12) de Diciembre de año2001

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos.280-0029735.----------

CODIGO CATASTRAL Nos. 0-01-0155-0009-000.==========

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO.----------

URBANO: --X---- MUNICIPIO: ARMENIA .--------

NOMBRE O DIRECCION: URBANIZACION SANTA RITA,MANZANA 6 PARTE DE LOS LOTES 9 y 2.==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA, .==========

VALOR DEL ACTO: $16.400.000.oo----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE (S) y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: LUIS ALBERTO HERNANDEZ GIL	2.540.728
A : ANGELA MARIA HERNANDEZ BOLAÑOS	41.936.44

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los DOCE (1 2) -- de DICIEMBRE - - ----- De año dos mil uno (2.001), ante mí **ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ**,Notario Primero del Circulo de Armenia Quindio, compareció el señor **LUIS ALBERTO HERNANDEZ GIL**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho,mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula número 2.549.728 expedida en Dagua (Valle) , hábil para contratar y obligarse, y quien en la presente escritura comparece en su propio nombre , se denominará **LA PARTE VENDEDORA** y dijo: Que transfiere a título de venta a favor de la señorita **ANGELA MARIA HERNANDEZ BOLAÑOS**, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho,mayor de edad y vecina de Armenia, identificada con las cédula números 41.396.444 expedida Armenia Q. quien se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que la parte vendedora tiene sobre el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

siguiente inmueble de su propiedad: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, en el área urbana del Municipio de Armenia Quindio, en la Urbanización **SANTA RITA** Manzana seis(6) parte de los lotes números 9 y 2, con una extensión superficiaria de 251.70 metros cuadrados, distinguido con la ficha catastral número 01-01--0155-0009-000 y comprendido dentro de los siguientes linderos según el título### Por el frente con vía pública, en extensión de 6.80 metros; Por un costado, con la casa número 1, de la manzana 6, en extensión de 29.90 metros; Por el fondo, con propiedad del Municipio en 13.oo metros y por el otro costado con propiedad (finca) del señor Pedro Cano, en extensión de 30 metros metros (sobre plano).###- **PARAGRAFO**.- No obstante la cabida o área indicada la venta se hace como cuerpo cierto.-**TRADICION**.-Adquirió el inmueble la parte vendedora en el mismo estado civil con el que comparece, por compra hecha al señor GILBERTO ALVAREZ LEON, por medio de la escritura pública número 2.431 de fecha 28 del mes de Octubre de 1.998, de la Notaría la de Armenia, registrada en la matricula número 280-0029735.;.-Declara además la **PARTE VENDEDORA .PRIMERO:**Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el derecho sobre el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente,embargo judicial, etc., obligándose a salir al saneamiento en los = = = = = = = = casos establecidos por la ley - **SEGUNDO**.-: Que hace la venta con todas sus mejoras servidumbres y anexidades por la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES** = = = = = = = = **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($16.400.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales declara recibidos de contado a la firma de esta escritura de manos de la compradora -**TERCERO**: Que desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio de lo vendido con las acciones y títulos consiguientes, y **CUARTO**.-Que se obliga a responder por el saneamiento de lo vendido en los casos de la ley. -Presente en este acto la compradora **ANGELA MARIA HERNANDEZ BOLAÑOS**, de las condiciones civiles conocidas, dijo: A .) Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace y.-B-) Que el inmueble que adquiere NO .-----

AA 5536607

QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por lo de su estado civil soltera sin unión marital de hecho, Ley 258 del 17 del mes de Enero de 1.996.- Leida la presente escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y advertidos del registro oportuno, .------ firman ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- Declaran los comparecientes estar notificados por el **NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura de aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Derechos $ 65.447.oo ----Decreto 1681 de 1.996 y resolución número 5839 de 2.000 de la Superintendencia de Notariado y Registro.-ANEXOS.-Paz y salvos de Tesorería de Rentas Municipales y Valorización municipal de Armenia Quindio, números 166020 y 143672 de fechas 04 del mes de Diciembre de 2.001, válidos hasta el 31 del mes de Diciembre de 2.001, expedidos a nombre de Hernández Gil Luis Alberto, avalúo de $ 16.378.000.oo Moneda legal; para la ficha números 01-01-0155-0009-000.-Se firma en las hojas números AA5536607,AA5536608,.Así firman.- RETEFUENTE $164.000.

LA PARTE VENDEDORA,

Luis A. Hernandez

LUIS ALBERTO HERNANDEZ GIL

LA COMPRADORA, Angela Ma. Hernandez

ANGELA MARIA HERNANDEZ BOLAÑOS

El Notario Primero, Dr. ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Es fiel FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
CONSTA EN dos (2) HOJAS, Y HACE PARTE DE
LA ESCRITURA 4227 (12 Dic 2001) DESTINADAS
A Angela María Hernández Betancur, como
titular de dominio

20 DIC. 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,17 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-472

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101550009000 , con matricula inmobiliaria 280-29735, ubicado en MZ 6 Urb. Santa Rita parte de lotes 9 y 2, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 6 CASA # 9 , BARRIO SANTA RITA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4227 del 12 de Diciembre de 2001, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANGELA MARIA HERNANDEZ BOLAÑOS

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Edwin Angela María Hernández
41·936·444

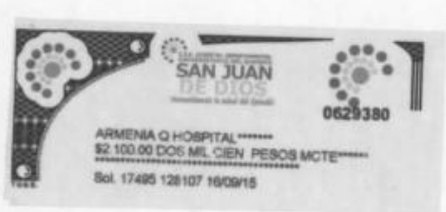

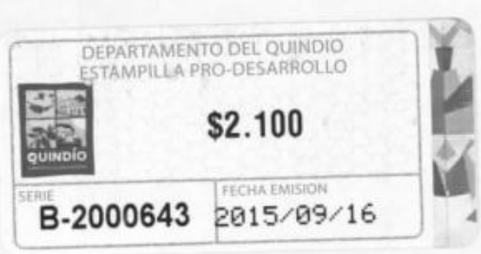

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,18 Septiembre de 2015. 12 SEP 2015

DP–POT–NOM-295 010300240006000

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010300240006000 , con matricula inmobiliaria 280-22221, ubicado en Cra 24A Cll 18 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 24A # 18-23

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 3960 del 08 de Noviembre de 2014, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JAMILE JIMENEZ NARANJO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

5451

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Fecha: 14/09/2015 08:25:17 Tipo Doc: SOLICITUDES
Remitente: 6027 - DEFENSORÍA REGIONAL QUINDIO
Destino: 1 - DOCTOR HUMBERTO HURTADO ARCILA
Dirección: ALCALDIA DE ARMENIA- OFICINA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE25860
Ciudadano: DEFENSORIA DEL PUEBLO COLOMBIA
Fecha: 2015-09-15 15:26:24
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Al contestar cite: 20150079386A
Anexos: NO
Folios: 1
Asunto: SOLICITUDES
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

R 25860

Armenia Quindío

Doctor
HUMBERTO HURTADO ARCILA
Secretario de Planeación
Alcaldía Municipal
Carrera 17 NO. 16 - 00 CAM 3 piso
Armenia Quindío

Asunto: Misión de Trabajo 438-15/2015081859

Respetado doctor Hurtado,

Claridad en la dirección en base es Mz 3 # 146

De la manera más respetuosa requerimos de su valiosa colaboración en el sentido que se estudie la posibilidad de informar a esta Regional con carácter URGENTE, si la dirección con nomenclatura Barrio Pradito Bajo Manzana 13 Casa 146 de esta localidad, aparece reportada en base de datos de impuestos de predial y complementarios.

Lo anterior, se requiere con carácter **URGENTE**, con el fin de dar cumplimiento a Misión de Trabajo solicitada por el Defensor Público Doctor Horacio Muñoz Echeverri. Esta petición la fundamento en la Constitución Política, artículo 284; Ley 24 de 1992, artículo 15; Ley 941 de 2005, artículo 36, y Ley 906 de 2004, artículo 125 numeral 9.

Cordialmente,

EDNA LILIANA ARIAS SANCHEZ
Funcionario Regional Quindío

JAVIER HERNANDO NUÑEZ RAMOS
Profesional Administrativo y de Gestión

Vo. Bo. PIEDAD CORREAL RUBIANO
Defensora del Pueblo Regional Quindío

Proyectó: Edna Liliana Arias Sánchez. 09-09-15
Reviso: Javier Hernando Núñez Ramos
Archivado en: Archivo de gestión

MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo de Planeación

Subdirección

DP–POT–5451

Armenia, Septiembre de 2015

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Defensora del Pueblo Regional Quindío
Armenia,Quindío

Asunto : respuesta oficio Misión de Trabajo 438-15/2015081859

Cordial saludo

Comedidamente me permito informarle que después de revisar la base cartográfica y catastral del departamento administrativo de Planeación del municipio se encontró que la dirección citada en el documento no se identifica , la única dirección que se aproxima es MZ 3 # 146 Barrio Pradito Bajo, por lo tanto le solicitamos respetuosamente nos hagan claridad de la nomenclatura del predio y así poder certificar la existencia de esta propiedad en nuestro sistema .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora de Planeación

Proyecto : Edwin L.

Obra 169

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24995
Ciudadano: MIRTHA CAMPO MORALES
Fecha: 2015-09-07 16:10:32
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeacion
Anexos: 13, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

DOCTORA

Claudia Milena Hincapié Álvarez

Subdirectora de Planeación

Cordial saludo,

Con la presente carta solicito el favor de entregarme el certificado de Nomenclatura de la vivienda ubicada en la siguiente dirección mz 46 n° 54 ciudadela la Patria, de la cual soy propietaria y la requiero para hipoteca que se está realizando con la Cooperativa CREAFAM, espero su pronta respuesta.

Muchas gracias,

474 ✓

Mirtha Campo Morales.

MIRTHA CAMPO MORALES

Propietaria

CC 41.939.695

3127421695 Celular

Aa024539231

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (1.678) MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO =.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

FECHA: PRIMERO (1º) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) =.=.=.=.=.=.=.=.=

Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

HOJA DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO: ----------

CÓDIGO 0125. ----------

COMPRAVENTA. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ----------

A. VENDEDOR: ----------

LUZ FANNY CARDONA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.902.958 expedida en Armenia. ----------

JORGE IVAN MEJIA GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.537.923 expedida en Armenia. ----------

B. COMPRADOR: ----------

MIRTHA CAMPO MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.939.695 expedida en Armenia. ----------

PRECIO VENTA: ----------

$12.339.000,oo ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO. ----------

OBJETO: ----------

LOTE DE TERRENO NUMERO 46 DE LA MANZANA 54, DE LA CIUDADELA LA PATRIA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: ----------

No. 280-106811 ----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No. ----------

010300000846004700000000 $12.339.000.oo. ----------

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los PRIMERO (1º) días del mes de JULIO del año DOS MIL QUINCE (2.015), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Tercera encargada **MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA**, comparecieron: ----------

Los señores **LUZ FANNY CARDONA GIRALDO y JORGE IVAN MEJIA GALEANO**, mayores de edad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 41.902.958 y 7.537.923 expedidas en Armenia, de estado civil Casados entre si con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, y quien en esta escritura se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte, la señora **MIRTHA CAMPO MORALES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.939.695 expedida en Armenia, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación y quien en esta escritura se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

LOTE DE TERRENO NUMERO 46 DE LA MANZANA 54, DE LA CIUDADELA LA PATRIA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de 38.50 Mts cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en longitud de 3.50 metros con el lote No. 11; POR EL SUR, en longitud de 3.50 metros con vía que lo separa del lote No. 16 de la Manzana No. 65; POR EL ORIENTE, en longitud de 11.00 metros con el lote No. 45; Y POR EL OCCIDENTE, en longitud de 11.00 metros con el lote No. 47. ----------

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-106811 ficha catastral número 010300000846004700000000. ----------

PARAGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste se enajena como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.-: El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora Por COMPRAVENTA realizada a CARLOS ARTURO CARDENAS MEJIA, según Escritura pública No. 285 del 10 de Febrero del año 2.015, otorgada en la Notaria Primera de

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa024539233

Armenia, Acto debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-106811.----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($12.339.000,oo)**, suma de dinero que LA PARTE VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. ----------

CUARTO.- Que el inmueble(s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., Advirtiéndose que en todo caso la parte vendedora se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. **QUINTO.**- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de está fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. Presente, LA PARTE COMPRADORA, señora **MIRTHA CAMPO MORALES**, quien obra en su propio nombre y representación, de la calidad civil ya mencionada, manifestó: ----------

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. ----------

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los comparecientes vendedora y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. -----

e) **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1,996, modificada por la ley 854 de 2.003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 1635LLF605a905C
Ca19666755

afectado a vivienda familiar, y éstos declararon bajo la gravedad del juramento, que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento que tienen por estado civil el de Casados entre si con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. ----------

f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento que tiene por estado civil el de Soltero sin unión marital de hecho, y que por tanto, el inmueble que por este instrumento adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -- La Notaria encargada advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor **GUSTAVO SAENZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.464.503 expedida en Montenegro, funcionario de esta Notaria, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia, --

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, el suscrito Notario deja expresa constancia de que los antecedentes registrales del inmueble objeto del negocio jurídico incorporado en el mismo, fueron constatados por vía de verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR), sin encontrarse anotación alguna que prohíba el otorgamiento de la presente escritura pública, advertencia de la cual se declararon conocedores y aceptantes los otorgantes, circunstancia por virtud de la cual, solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace, tal como lo señala el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970. ----------

ANEXOS.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO expedidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA números 20156958 y 20156912 expedido en fecha 30-06-2015 con vencimientos en fecha 31-12-2.015. a favor CARLOS ARTURO CARDENAS MEJIA con avalúo de

- - - -

Aa024539227

$12.339.000.oo, con relación a la ficha catastral número 10300000846004700000000. Certificado de tradición expedido en fecha 11 de Junio de 2.015. Copia de la cédulas de ciudadanías de los comparecientes. ----------

La presente escritura causó la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS ($123.390.00) M/CTE**, por concepto de Retención en la Fuente. --

COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- La suscrita compareciente vendedora, declara expresamente que el inmueble que por esta escritura transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

- - - -

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa024539231, Aa024539233, Aa024539228, Aa024539227.-.-.-.

DERECHOS: Resolución 0641 del 23 de Enero de 2.015. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 53.296.oo

ORIGINAL: $ 12.400.oo

COPIAS: $ 49.600.oo

COPIAS I.V.A.: $ 18.4..oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 14.500.oo

RETENCION: $ 123.390.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Jorge Mejía

JORGE IVAN MEJIA GALEANO

C.C. 7583923

LA PARTE VENDEDORA

Tel: 3113110154

Dirección: Cra 30 # 33-03

Actividad Económica: independiente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LUZ FANNY CARDONA GIRALDO
C.C. 41902958
LA PARTE VENDEDORA
Tel: 3146873096
Dirección: Calle 30#33-03
Actividad Económica: Independiente

MIRTHA CAMPO MORALES
C.C. 41939695
LA PARTE COMPRADORA
Tel: 3127421695
Dirección: B/las Américas C. 23-30 22.
Actividad Económica:

MAGDA JULIETH QUIMBAYO MANECHA
NOTARIA TERCERA ENCARGADA
VTA # 66 ALEJANDRIA G.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

14

ES 1er COPIA TOMADA DE [illegible]

EN 4 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:

MIRTHA CAMPO MORALES

COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NÚMERO

1.678 DEL 10 DE JULIO DEL 2015

DADA EN ARMENIA QUINDÍO, [illegible] TERCERO

- 2 JUL. 2015

MAGDA JULIETH QUIMBAYO [illegible]

NOTARIA TERCERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 8 de Julio de 2015 a las 03:17:57 pm

Con el turno 2015-280-6-11419 se calificaron las siguientes matrículas:
280-106811

Nro Matricula: 280-106811

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 630010103084600470000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
1) LOTE 46 MANZANA 54 CIUDADELA LA PATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 6/7/2015 Radicación 2015-280-6-11419
DOC: ESCRITURA 1678 DEL: 1/7/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.339.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA GIRALDO LUZ FANNY CC# 41902958
DE: MEJIA GALEANO JORGE IVAN CC# 7537923
A: CAMPO MORALES MIRTHA CC# 41939695 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

|Fecha: | El registrador(a):
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 72891

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La seguridad de la fe pública

Certificado de Tradición en Línea
Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201508013087
Referencia/CUS: 23500201508013087
Fecha: 20 de Agosto de 2015 a las 15:20:46 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201508013087 **MATRICULA:** 106811 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

DIGITALIZADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508013087 **Nro Matrícula: 280-106811**

Pagina 1

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 03:20:15 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 15-06-1995 RADICACIÓN: 95-010107 CON: ESCRITURA DE: 13-06-1995
CODIGO CATASTRAL: **63001010308460047000** COD CATASTRAL ANT: 01 03 0846 0047 0001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 38.50 MTS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 999 DEL 13 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

1.) FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIO CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS COMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995, ;POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLOBAMIENTO. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 26 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.562 M2. 11.) EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI:EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCON DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN $326.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993. 111.)-GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UNO DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65,00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDO\EZ EN $49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993. -IV.) DARIO VASQUEZ ORDO\EZ ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA EN $514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.989. -V.) PETRONILA AGUIRRE V. DE BEDOYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BEDOYA PATIO EN $20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.954 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.955. VI.) DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN $664.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988. VII.) JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN $240.000.00 POR ESCRITURA 1472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987. -VIII.) GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HELY SUAREZ EN $240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ 3. C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987. -IX.) HELY SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O EN $25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.976. -X.) JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN $7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ 1. C.MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.975 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975. -XI.) NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MU\OZ EN $100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924. -XII.) DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN $186.000.00 POR ESCRITURA 885 DEL 9 DE MAYO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983. -XIII.) ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ 2. C.CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN $520.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE; POR ESCRITURA 1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE DE 1.978, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN $120.000.00 CON OTRO LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ 3. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDI CO A SEBREING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN $2.625.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.980, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN $100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRTURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981, SEBRING LTDA. VENDIO CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $681.250.00 CON OTRO LOTE. XIV.) ERNESTINA QUICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN $43.294.62 LOS INMUEBLES [illegible] N OTRO LOTE POR ESCRITURA 876 DEL 20 DE JUNIO

LIQUIDADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508013087 **Nro Matrícula: 280-106811**

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 03:20:15 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947. XV.) EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN $214.680.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL. XVI.) MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $2.600.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DIBCIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 7 HAS. 1.200 M2. COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M2. ES FALSA TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE.XVII.) ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALLI XIV. LA TRADICION ES LA MISMA. XVIII.) EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VVIENDA DE INTERES SOCIAL EN $250.730.000.00 POR ESCRITURA 3692 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1. DE ARMENIA. REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994. XIX.)ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN $35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993. XX.) DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIO EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.986. XXI.) JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN $1.338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.975. NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2822/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: U
1) LOTE 46 MANZANA 54 CIUDADELA LA PATRIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
103106

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-06-1995 Radicación: 10107
Doc: ESCRITURA 999 del 13-06-1995 ARMENIA NOTARIA 4 VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-01-1997 Radicación: 97-762
Doc: ESCRITURA 6853 del 30-12-1996 ARMENIA NOTARIA 3 VALOR ACTO: $144,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APORTE ESTE Y 199 LOTES MAS

DIGITALIZADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508013087 **Nro Matrícula: 280-106811**

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 03:20:15 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA

A: LA SOCIEDAD VILLAREAL LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-04-1997 Radicación: 97-8335

Doc: RESOLUCION D-021 del 17-04-1997 ARMENIA PLANEACION MUNICIPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD VILLA REAL LTDA. NIT. 801000362 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-05-1997 Radicación: 97-9555

Doc: ESCRITURA 2423 del 08-05-1997 ARMENIA - NOTARIA 3A. VALOR ACTO: $9,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD VILLA REAL LTDA. NIT. 8010003627

A: CARDENAS MARIN LUZ MARINA CC 24658675 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-05-1997 Radicación: 97-9555

Doc: ESCRITURA 2423 del 08-05-1997 ARMENIA - NOTARIA 3A. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MARIN LUZ MARINA CC 24658675 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-05-1997 Radicación: 97-9555

Doc: ESCRITURA 2423 del 08-05-1997 ARMENIA - NOTARIA 3A. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MARIN LUZ MARINA CC 24658675 X

A: A FAVOR DE LOS HIJOS QUE TENGAN Y LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-05-1997 Radicación: 97-9555

Doc: ESCRITURA 2423 del 08-05-1997 ARMENIA - NOTARIA 3A. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MARIN LUZ MARINA CC 24658675 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-08-2000 Radicación: 2000-15132

Doc: ESCRITURA 3294 del 04-08-2000 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIGITALIZADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionyliberlad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508013087 **Nro Matrícula: 280-106811**

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 03:20:15 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MARIN LUZ MARINA **CC 24658675** X

A: MARTINEZ CARDENAS JAMILETH

A: MARTINEZ CARDENAS OSCAR DE JESUS

A: MARTINEZ MONTOYA OSCAR OVIDIO **CC 1382148**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-08-2000 Radicación: 2000-15132

Doc: ESCRITURA 3294 del 04-08-2000 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(ANOTACION NRO 7)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MARIN LUZ MARINA **CC 24658675** X

A: MARTINEZ MONTOYA OSCAR OVIDIO **CC 1382148**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-08-2000 Radicación: 2000-15132

Doc: ESCRITURA 3294 del 04-08-2000 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $4,690,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MARIN LUZ MARINA CC 24658675

A: MARIN MORALES WILLIAM **CC 7539285** X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-07-2002 Radicación: 2002-15287

Doc: OFICIO 997 del 15-07-2002 ARMENIA - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA)

A: MARIN MORALES WILLIAM X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-11-2002 Radicación: 2002-25803

Doc: OFICIO 1704 del 15-11-2002 ARMENIA - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA)

A: MARIN MORALES WILLIAM X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-10-2003 Radicación: 2003-20868

Doc: OFICIO 2610 del 23-09-2003 ARMENIA - JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $

DIGITALIZADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508013087 **Nro Matrícula: 280-106811**

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 03:20:15 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA, UPAC COLPATRIA

A: MARIN MORALES WILLIAM X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-11-2004 Radicación: 2004-21225

Doc: OFICIO 1902 del 25-10-2004 ARMENIA - JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: MARIN MORALES WILLIAM X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-11-2010 Radicación: 2010-280-6-21055

Doc: ESCRITURA 4190 del 05-11-2010 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 8600345941

A: CARDENAS MARIN MARINA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-09-2013 Radicación: 2013-280-6-15549

Doc: ESCRITURA 3277 del 09-09-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $11,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN MORALES WILLIAM CC 7539285

A: CARDENAS MEJIA CARLOS ARTURO **CC 4412940** X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-12-2013 Radicación: 2013-280-6-22000

Doc: ESCRITURA 4726 del 20-12-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MEJIA CARLOS ARTURO CC 4412940 X

A: RIOS CASTAÑO JOSE ADALINO **CC 6441231**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 19-06-2014 Radicación: 2014-280-6-10361

Doc: ESCRITURA 2193 del 18-06-2014 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

DIGITALIZADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadotradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508013087 **Nro Matrícula: 280-106811**

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 03:20:15 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MEJIA CARLOS ARTURO CC 4412940 X

A: RIOS CASTAÑO JOSE ADALINO **CC 6441231**

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 11-07-2014 Radicación: 2014-280-6-11504

Doc: ESCRITURA 2436 del 09-07-2014 ARMENIA NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS CASTAÑO JOSE ADALINO CC 6441231

A: CARDENAS MEJIA CARLOS ARTURO **CC 4412940** X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 11-07-2014 Radicación: 2014-280-6-11504

Doc: ESCRITURA 2436 del 09-07-2014 ARMENIA NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AMPLIACION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS CASTAÑO JOSE ADALINO CC 6441231

A: CARDENAS MEJIA CARLOS ARTURO **CC 4412940**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 11-02-2015 Radicación: 2015-280-6-1798

Doc: ESCRITURA 285 del 10-02-2015 ARMENIA NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $12,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MEJIA CARLOS ARTURO CC 4412940

A: CARDONA GIRALDO LUZ FANNY **CC 41902958** X

A: MEJIA GALEANO JORGE IVAN **CC 7537923** X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 06-07-2015 Radicación: 2015-280-6-11419

Doc: ESCRITURA 1678 del 01-07-2015 ARMENIA NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $12,339,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA GIRALDO LUZ FANNY CC 41902958

DE: MEJIA GALEANO JORGE IVAN CC 7537923

A: CAMPO MORALES MIRTHA **CC 41939695** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 21 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-280-3-115 Fecha: 23-02-2015

LA NOTARIA DE ORIGEN DE LA ESCRITURA # 285 CORREGIDA VALE. ART. 59 LEY 1579 DE 2012

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

DIGITALIZADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508013087 **Nro Matricula: 280-106811**

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 03:20:15 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C , SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-71075 **FECHA: 20-08-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIGITALIZADO

11863

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-474

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010308460047000 , con matricula inmobiliaria 280-106811, ubicado en Lote 46 MZ 54 ciudadela la Patria, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 54 CASA # 46 , CIUDADELA LA PATRIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1678 del 1 de Julio de 2015, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MIRTHA CAMPO MORALES

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

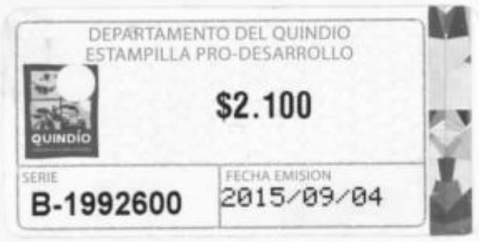

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

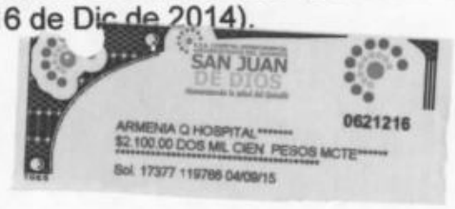

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Martha Campo.

Edspicm 184

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE25035
Ciudadano: CAMU S.A.S. CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA
Fecha: 2015-09-08 08:31:06
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5 - 4 Estampillas
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

CAMU
EDIFICADORA S.A.S.
NIT: 890.003.539-0
EN LIQUIDACIÓN

G-ECAMUSAS-007-2015

Armenia, 07 de Septiembre de 2.015

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL
ALCALDIA DE ARMENIA
E. S. D.

Referencia: Complementación petición de fecha 03 de Junio de 2.015., trasladada a su Despacho el día 25 de Junio de 2015, por medio de oficio DH-PGF-GT-1722 por parte de Tesorería Municipal del Municipio de Armenia.

Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA, mayor de edad, vecina y residente de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.274.082 expedida en Manizales, actuando condición de Gerente y por tanto en nombre y representación de la Sociedad EDIFICADORA CAMU S.A.S EN LIQUIDACION, entidad de derecho privado, identificada con Nit. 890.003-539-0, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, me permito por medio del presente escrito, allegar las estampillas de Pro-Desarrollo y Pro-Hospital, para seguir adelante con el trámite de solicitud de certificado de nomenclatura de la referencia.

Atentamente,

ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA
Gerente

475 V

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2157675278642984 **Nro Matrícula: 280-104937**

Impreso el 27 de Mayo de 2015 a las 09:33:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 26/5/1995 RADICACIÓN: 95-008922 CON: ESCRITURA DE 8/5/1995

COD CATASTRAL: 63001010106550018000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE 18 MZA.19. AREA 62.50 MTS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 717 DEL 8 DE MAYO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
I.-INVERSIONES CAMU LTDA, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A LUZ MERY CANO DE AGUIRRE, RUBIELA CANO DE CANO, PEDRO NEL CANO SUAREZ, SOFIA CANO DE CEBALLOS, BERENICE CANO SUAREZ, ISABEL CRISTINA VELEZ CANO, JUAN CARLOS VELEZ CANO, ADRIANA PATRICIA CANO FRANCO, LUIS CARLOS CANO FRANCO, ALEJANDRO CANO FRANCO Y SOR ISABEL CANO SUAREZ, EN $136.404.247.00.,POR ESCRITURA 1134 DEL 10 DE ABRIL DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 1992.- II.-ISABEL CANO SUAREZ, RUBIELA CANO DE CANO, PEDRO NEL CANO SUAREZ, SOFIA CANO DE CEBALLOS, BERENICE CANO DE SUAREZ, LUZ MARY CANO DE AGUIRRE, ADQUIRIERON CADA UNO CUOTA DE $1.575.000.00., ISABEL CRISTINA, JUAN CARLOS VELEZ CANO, LA MITAD DE UNA CUOTA DE $1.575.000.00., ADRIANA PATRICIA, LUIS CARLOS Y ALEJANDRO CANO FRANCO, CADA UNO 1/3 PARTE DE UNA CUOTA DE $1.575.000.00., SOBRE UN AVALUO DE $12.600.000.00., DENTRO DEL JUICIO DIVISORIO CONTRA GERARDO, ROBERTO, JOSE MARIA Y ARTURO CANO SUAREZ EN SENTENCIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1991, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991.- III.-JOSE MARIA, ISABEL, ARTURO, GERARDO CANO SUAREA, SOFIA CANO DE CEBALLOS, RUBIELA CANO DE CANO, ROBERTO CANO SUAREZ, LUZ MERY CANO DE AGUIRRE, GILBERTO CANO SUAREZ, PEDRO NEL CANO SUAREZ, BERENICE CANO SUAREZ, ISABEL CRISTINA VELEZ CANO Y JUAN CARLOS VELEZ CANO, ADQUIRIERON POR COMPRA A PEDRO CANO OSORIO (SIC) EN $205.000.00., POR ESCRITURA # 2628 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1975.- IV.-PEDRO CANO, ADQUIRIO MAYOR PORCION ASI: DOS LOTES POR COMPRA A JUSTO PASTOR HOYOS Y JACOB SANCHEZ, POR ESCRITURA # 804 DE 14 DE MAYO DE 1945 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1945, SE HIZO LA VENTA EN $5.000.00.- V.-PABLO EMILIO CANO (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JOSE EUSEBIO GIRALDO EN $500.00, POR ESCRITURA # 207 DE 16 DE MARZO DE 1938, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1938.- VI.-PEDRO CANO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A LUIS CANO, EN $380.00.,POR ESCRITURA #875 DEL 12 DE AGOSTO DE 1922 DE LA NOTARIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1922.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 18 MZA. 19 URB. LA VIRGINIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-4538

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 11/11/1992 Radicación
DOC: ESCRITURA 3607 DEL: 6/11/1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CAMU LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/5/1995 Radicación 8922
DOC: ESCRITURA 717 DEL: 8/5/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2157675278642984 **Nro Matrícula: 280-104937**

Impreso el 27 de Mayo de 2015 a las 09:33:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - Y COMPLEMENTACION ESCRITURA 3607 DE 06-11-92 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR EN DICHO RELOTEO ESTE LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CAMU LIMITADA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2015-280-1-45474 FECHA:27/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
30.274.082
JARAMILLO MEJIA
APELLIDOS
ANA ISABEL
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
25-MAR-1961
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
12-JUN-1979 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2600100-58113675-F-0030274082-20030917
0599103260A 01 129154196

313

AA-011018

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

1

ESCRITURA NUMERO: 717 ---------- SETECIENTOS DIEZ Y SIETE ----------

FECHA: OCHO ---(8)--- DE MAYO ---------- DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995).-

CLASE DE ACTO: ACLARACION DE ESCRITURAS NUMEROS 3.607 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.992 Y LA 1.162 DEL 1o. DE ABRIL DE 1.993 OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a.) DE ARMENIA QUINDIO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN: SOCIEDAD "INVERSIONES CAMU LTDA." (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DOCTOR CESAR AUGUSTO MEJIA URREA).-

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los OCHO ---(8)--- días del mes de MAYO ---- de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995) ante mi, **DAVID BARROS VELEZ,** Notario Cuarto de este círculo, comparecieron: El Doctor **CESAR AUGUSTO MEJIA URREA,** Varón, mayor de edad, vecino y residente de Armenia Q., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.514.778 expedida en Armenia, Quindío, portador de la Libreta Militar No. 214768 del Distrito Militar No. 39, quien se identifico debidamente y obra en nombre y representación como Gerente de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada **"INVERSIONES CAMU LTDA.",** con **Nit. No. 890.003.539-0,** domiciliada en Armenia Q., y legalmente constituida por medio de Escritura Pública número 2.804 de fecha 16 de Octubre de 1.985, otorgada en la Notaria Tercera (3a.) de Armenia Q., debidamente registrada en el Libro IX, al Folio No. 2.612, Partida No. 2.784, el día 21 de los mismos mes y año, en la Cámara de Comercio de Armenia Q., todo lo cual acredita con certificado expedido por la mencionada Cámara de Comercio, el cual agrega a esta Escritura para que forme parte integrante de ella y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, y en tal calidad, dijo: **PRIMERO.-** Que por medio de este instrumento público, comparece a **COMPLEMENTAR Y ACLARAR** La Escritura Pública de Reloteo número 3.607 de fecha 6 de Noviembre de 1.992, otorgada en la Notaria Segunda (2a.) de Armenia Quindío, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el día 11

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

7-2-2014. Remanente.

de Noviembre de 1.992, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 280-0004538**, en el sentido de incluir en dicho Reloteo el siguiente inmueble:———

LOTE NUMERO DIEZ Y OCHO (18) DE LA MANZANA NUMERO DIEZ Y NUEVE (19), URBANIZACION "LA VIRGINIA", AREA 62.50 METROS CUADRADOS, DETERMINADO ASI: ### POR EL NORTE EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON LA PEATONAL No. 11; POR EL SUR, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL LOTE No. 2 DE LA MANZANA No. 19; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON LA ZONA VERDE; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL LOTE No. 17 DE LA MANZANA No. 19. ###———

SEGUNDO.- Igualmente por medio de este instrumento público, comparece a **COMPLEMENTAR Y ACLARAR** la Escritura Pública de Reloteo No. 1.162 de fecha 1o. de Abril de 1.993, otorgada en la Notaria Segunda (2a.) de Armenia Quindío, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el día 16 de Abril de 1.993, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 280-0004538**, en el sentido de incluir en dicho Reloteo los siguientes inmuebles:———

LOTE NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y TRES (33), URBANIZACION "LA VIRGINIA", AREA 62.50 METROS CUADRADOS, DETERMINADO ASI: ### POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL AREA DE CESSION No. 2; POR EL SUR, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL LOTE No. 10 DE LA MANZANA No. 33; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON LA VIA PEATONAL No.22; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL LOTE No. 8 DE LA MANZANA No. 33. ###.———

LOTE NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y CINCO (35), URBANIZACION "LA VIRGINIA", AREA 62.50 METROS CUADRADOS, DETERMINADO ASI: ### POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL LOTE No. 10 DE LA MANZANA No. 35; POR EL SUR, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL LOTE No. 12 DE LA MANZANA No. 35; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON LA VIA PEATONAL No.24; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL LOTE No. 8 DE LA MANZANA No. 35. ###.———

LOTE NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y SEIS (36),

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

AA-0111019

URBANIZACION "LA VIRGINIA", AREA 62.50 METROS CUADRADOS, DETERMINADO ASI: ### POR EL NORTE EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL AREA DE CESSION No. 2; POR EL SUR, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL LOTE No. 6 DE LA MANZANA No. 36; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL AREA DE CESION No. 2; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON LA VIA PEATONAL No. 24. ###.

LOTE NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE (37), URBANIZACION "LA VIRGINIA", AREA 62.50 METROS CUADRADOS, DETERMINADO ASI: ### POR EL NORTE EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL AREA DE CESSION No. 2; POR EL SUR, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON LA VIA PRINCIPAL 4-B; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL LOTE No. 5 DE LA MANZANA No.37; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL LOTE No. 7 DE LA MANZANA No. 37. ###.

LOTE NUMERO SIETE (7) DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE (37), URBANIZACION "LA VIRGINIA", AREA 62.50 METROS CUADRADOS, DETERMINADO ASI: ### POR EL NORTE EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL AREA DE CESSION No. 2; POR EL SUR, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON LA VIA PRINCIPAL 4-B; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL LOTE No. 6 DE LA MANZANA No.37; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL LOTE No. 8 DE LA MANZANA No. 37. ###.

LOTE NUMERO OCHO (8) DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE (37), URBANIZACION "LA VIRGINIA", AREA 62.50 METROS CUADRADOS, DETERMINADO ASI: ### POR EL NORTE EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL AREA DE CESSION No. 2; POR EL SUR, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON LA VIA PRINGIPAL 4-B; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL LOTE No. 7 DE LA MANZANA No.37; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON LOS LOTES Nos. 9,10 Y 11 DE LA MANZANA No. 37. ###.

Por lo tanto se solicita al señor registrador asignarle nuevas matriculas a los lotes anteriormente relacionados. **TERCERO.-** También se aclara la Escritura

NOTARIA CUARTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Pública de Reloteo No. 1.162 de fecha 1o. de Abril de 1.993, otorgada en la Notaria Segunda (2a.) de Armenia Quindío, ya referida, en cuanto a los linderos de los siguientes lotes:

LOTE NUMERO CINCO (5) DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE (37), URBANIZACION "LA VIRGINIA", AREA 60,00 METROS CUADRADOS, DETERMINADO ASI: ### POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL AREA DE CESSION No. 2; POR EL SUR, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON LA VIA PRINCIPAL 4-B; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 12.00 METROS CON EL LOTE No. 4 DE LA MANZANA No.37; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 12.00 METROS CON EL LOTE No.6 DE LA MANZANA No. 37. ### REGISTRADO EN LA MATRICULA INMOBILIARIA **No. 280-0088918.**

En cuanto al área correcta y linderos del siguiente Lote así: **LOTE NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE (37), URBANIZACION "LA VIRGINIA", AREA 60.00 METROS CUADRADOS, DETERMINADO ASI: ###** POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL LOTE DE RESERVA No. 2; POR EL SUR, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON LA VIA PRINCIPAL 4-B; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 12.00 METROS CON EL LOTE No. 8 DE LA MANZANA No.37; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 12.00 METROS CON EL LOTE No. 10 DE LA MISMA MANZANA ### REGISTRADO EN LA MATRICULA INMOBILIARIA **No. 280-0088922.** Y en cuanto a los linderos del siguiente lote:

LOTE NUMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE (37), URBANIZACION "LA VIRGINIA", AREA 62.50 METROS CUADRADOS, DETERMINADO ASI: ### POR EL NORTE EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL LOTE DE RESERVA No. 2; POR EL SUR, EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON LA VIA PRINCIPAL 4-B; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON EL LOTE No. 9 DE LA MANZANA No.37; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 12.50 METROS CON LA VIA PEATONAL No. 25. ### REGISTRADO EN LA MATRICULA INMOBILIARIA **No. 280-0088923.**

CUARTO.- Que en los anteriores términos deja aclaradas las escrituras de reloteo antes citadas, en cuanto a lo anteriormente expuesto, sin que sufran ninguna otra modificación en cuanto a lo demás. **(HASTA AQUI LA MINUTA**

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

319

AA-0111020

3

PRESENTADA).

Presente el compareciente de las condiciones civiles dichas, manifesto que en los términos expuestos aceptan la presente escritura, la aclaración por estar todo de acuerdo con lo pactado.

Leída que les fue la presente escritura al compareciente y advertido de la formalidad de su registro, la acepta y la firma por ante mí y conmigo El Notario que la autorizo y doy fe de lo anteriormente expuesto.

PAPEL NUMERO: AA-0111018-0111019-0111020

DERECHOS DECRETO NUMERO: 1.572 de 1.994.

DERECHOS NOTARIALES: $ 4.500.oo

ORIGINAL: $ 1.359.oo

COPIA: $ 1.050.oo

COPIAS I.V.A.: $ 1.386.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 2.000.oo

ENMENDADOS: "10" SI VALE . "Y en cuanto a los linderos del siguiente Lote:" SI VALE.

COMPARECIENTES:

DECRETO 1572 /94 $ 9900

CESAR AUGUSTO MEJIA URREA

C.C. No. 7.514.778 Armenia Q.

T.M. No. 214768 D.M. 39

NOTARIA CUARTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1 copia (segmplar) Mayo 8/95

DAVID BARROS VELEZ

NOTARIO CUARTO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,18 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-475

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010106550018000 , con matricula inmobiliaria 280-104937, ubicado en Lote 18 MZ 19 Urb. La Virginia, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 19 CASA # 18 , URB. LA VIRGINIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 717 del 08 de Mayo de 1995, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANA ISABEL JARAMILLO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

PABLO GIRALDO
21.09.2015
HORA 4:45 PM

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).



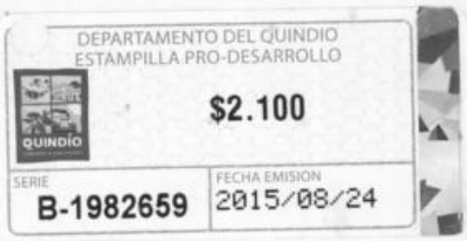

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Armenia, Septiembre 11 de 2015

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE25548
Ciudadano: **SARAY CARDONA HINCAPIE**
Fecha: **2015-09-11 11:23:48**
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: **11** 2 Estampillas
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Señores

PLANEACION MUNICIPAL

CIUDAD

Referencia- **SOLICITUD NOMENCLATURA PARA ACLARACION DE ESCRITURA**

SARAY CARDONA HINCAPIE , Identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente, solicito la nomenclatura del bien inmueble de mi propiedad, identificado con matricula inmobiliaria numero 280-82922 y ficha catastral numero 01-02-00-00-0290-0155-0-00-00-0000, ubicado en la urbanización CRISTALES carrera 48 numero 27-08. Lo anterior para efectos de aclarar la escritura que tiene equivocada dicha dirección. Mi dirección para efectos de notificación es urbanización CRISTALES carrera 48 numero 27-08.

Saray Cardona H.
SARAY CARDONA HINCAPIE

C.C 43.189.250 de Medellin
3001 456 16 00 Celular

Anexo : Certificado de tradición

Escritura 40 Notaria segunda Armenia

Recibo Predial.

192

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Apartado

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201509010467
Referencia/CUS: 235002015090104 67
Fecha: 11 de Septiembre de 2015 a las 09:35:05 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 235002015090104 67 **MATRICULA:** 52972 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201509010467 **Nro Matricula: 280-82922**

Pagina 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 09:34:44 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 24-06-1992 RADICACION: 92-007771 CON: ESCRITURA DE: 09-06-1992

CODIGO CATASTRAL: 63001010202900155000 COD CATASTRAL ANT: 01 02 0200 0155 000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 5.30 MTS. DE FRENTE POR 13.00 MTS. DE FONDO CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA N 3019 DE 9 DE JUNIO DE 1.992 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA - ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984.

COMPLEMENTACION:

MARIA DEL CARMEN RENGIFO VDA. DE MONTES ADQUIRIO MAYOR PORCION POR ADJUDICACION QUE EN $1.000.00, SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE RAMON ANTONIO MONTES PEREZ CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.967 Y SEGUN HOJUELA REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1.968 - LO ADQUIRIDO FUE UN LOTE CONSTANTE DE 6 VARAS DE FRENTE, POR 25 VARAS DE CENTRO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE CON LA CALLE 48 POR UN COSTADO O SEA EL DE ARRIBA, CON PROPIEDAD DE LUIS ARDILA, POR EL CENTRO, CON PROPIEDAD DE ENRIQUE GOMEZ Y POR EL COSTADO DE ABAJO, CON FINCA LA AURORA ADJUDICADA A LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE POR ESCRITURA 905 DE 9 DE MAYO DE 1.979 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1.979. MARIA DEL CARMEN O CARMEN ROSA RENGIFO VDA. DE MONTES (SIC) VENDIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE A MARIA LONDOÑO DE RENGIFO EN $8.000.00 - OTRO SI: RENGIFO VDA. DE MONTES MARIA DEL CARMEN ADQUIRIO MAYOR EXTENSION TRES LOTES EN LA SUCESION DE MONTES PEREZ RAMON ANTONIO (SIC) POR VALOR DE $104.959.39 EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.967 DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 26 DE JULIO DE 1.968.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) CALLE 48 CARRERA 25 Y 26

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

21327

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-06-1992 Radicación: 07771

Doc: ESCRITURA 3019 del 09-06-1992 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $ 10.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 601 COMPRAVENTA COSA AJENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENGIFO DE MONTES CARMEN ROSA

A: MONTES ZAPATA AMPARO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-05-1993 Radicación: 03-7635

Doc: SENTENCIA S.N. del 26-11-1992 ARMENIA - JUZ. 2 PCO. FLIA. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ANOTACION 601 EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RENGIFO CARMONA CARMEN ROSA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-04-1996 Radicación: 06-6558

Doc: RESOLUCION 1793 del 09-04-1996 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 3019 EN CUANTO A LA TRADICION Y EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE ESTE INMUEBLE HACE PARTE DE LAS MATRICULAS NS: 280-0021324, 280-0021325, 280-0032326

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENGIFO CARMONA CARMEN ROSA

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201509010467 Nro Matricula: 280-82922

Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 09:34:44 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MONTES ZAPATA AMPARO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-07-1996 Radicación: 96-12725

Doc: ESCRITURA 3606 del 11-07-1996 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES ZAPATA AMPARO CC 41898004 X

A: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO CC 6006783

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-1997 Radicación: 97-7259

Doc: ESCRITURA 1695 del 09-04-1997 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO CC 6006783

A: MONTES ZAPATA AMPARO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-04-1997 Radicación: 97-7261

Doc: ESCRITURA 1697 del 09-04-1997 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $5,198,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES ZAPATA AMPARO CC 41898004

A: ESPINILLA MANRIQUE MARIA HIGINIA CC 24457536 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-04-1997 Radicación: 97-7261

Doc: ESCRITURA 1697 del 09-04-1997 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINILLA MANRIQUE MARIA HIGINIA CC 24457536 X

A: MOLINA GARCIA LUIS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-04-1998 Radicación: 1998-8551

Doc: ESCRITURA 2051 del 20-04-1998 ARMENIA - NOTARIA 2A VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR/AFECTACION NIVEL 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINILLA MANRIQUE MARIA HIGINIA CC 24457536 X

A: MOLINA GARCIA LUIS CC 1315822

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-1998 Radicación: 1998-8552

Doc: ESCRITURA 2052 del 20-04-1998 ARMENIA - NOTARIA 2A VALOR ACTO: $5,925,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015090104 67 Nro Matricula: 280-82922

Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 09:34:44 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINILLA MANRIQUE MARIA HIGINIA CC 24057536

A: VALENCIA MONTOYA BERNARDO CC 1270728 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-01-2006 Radicación: 2006-5735

Doc: ESCRITURA 1196 del 31-03-2006 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA MONTOYA BERNARDO CC 1270728

A: TORRES RIVERA ROMELIA CC 24449869 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-280-6-643

Doc: ESCRITURA 40 del 15-01-2014 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $13,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES RIVERA ROMELIA CC 24449869

A: CARDONA HINCAPIE SARAY CC 43189250 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2006 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 235002015090104 67 Nro Matricula: 280-82922

Pagina 4

Impreso el 11 de Septiembre de 2015 a las 09:34:44 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado declara conocer el significado cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Invitado

TURNO: 2015-280-1-78481 FECHA: 11-09-2015

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH GUALTERO ROJAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.189.250
CARDONA HINCAPIE
APELLIDOS
SARAY
NOMBRES

Saray Cardona Hincapie
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1985
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

03-MAR-2003 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0115100-00158633-F-0043189250-20090606 0012194064A 1 2230017644

República de Colombia

198

INSTRUMENTO NÚMERO: CUARENTA 40 = === == ==

FECHA: QUINCE 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014

NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 280-82922----------

CEDULA CATASTRAL: 01-02-0290-0155-000.----------

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ----------

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ----------

NOMBRE O DIRECCION: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CALLE 48 CARRERA 25 y 26 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.-------

CODIGO 0125: COMPRAVENTA:$13.700.000.oo----------

VALOR AVALUO CATASTRAL AÑO 2.014:$13.609.000.oo----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)----------

DE: ROMELIA TORRES RIVERA C.C. 24.449.869----------

A: SARAY CARDONA HINCAPIE C.C. 43.189.250----------

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los QUINCE 15 DIAS DEL MES DE ENERO==

del año dos mil Catorce **(2.014)**, ante mí, **OSCAR GRAJALES VANEGAS, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO, COMPARECIO: A)** La señora **ROMELIA TORRES RIVERA,** Colombiana, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.449.869** expedida en Armenia (Quindío), de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente, también obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA, y B)** La señora **SARAY CARDONA HINCAPIE,** Colombiana, mayor de edad, vecina y residente en Armenia-Quindío, identificada con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ciudadanía número **43.189.250** expedida en Itagüí., de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente, obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**; quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron:----------

SECCIÓN PRIMERA.-OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de **LA PARTE COMPRADORA** el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: Se trata de **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CALLE 48 CARRERA 25 y 26 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CONSTANTE DE 5.30 METROS DE FRENTE POR 13.00 METROS DE FONDO,** y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados textualmente del título de adquisición: **POR EL FRENTE:** Con la calle 48 en extensión de 5.30 metros.----------

POR EL FONDO: Con **ALDEMAR RODRIGUEZ**, en extensión de 5.30 metros.--------

POR UN COSTADO: En extensión de 13.00 metros con predio de la vendedora **CARMEN ROSA RENGIFO.**----------

POR EL OTRO COSTADO: En extensión de 13.00 metros con predio que es igualmente de propiedad de la vendedora **CARMEN ROSA RENGIFO (SIC).**---------

Este inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria número **280-82922** y cédula catastral número **01-02-0290-0155-000.**----------

PARÁGRAFO: Pese a la descripción del inmueble y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes.----------

SEGUNDA. TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA, adquirió el referido inmueble por compra que hizo al señor **BERNARDO VALENCIA MONTOYA,** mediante escritura pública número Mil ciento noventa y seis **(1.196)** fecha Treinta y uno (31) de Marzo del año Dos mil (2.000) otorgada por la Notaria Tercera del Círculo de Armenia-Quindío, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-82922.**----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."----------

---

EN ESTE ESTADO MANIFIESTAN LAS PARTES QUE AUTORIZAN AL NOTARIO PARA QUE ESTE DELEGUE UN FUNCIONARIO, PARA QUE EN CASO DE SER DEVUELTA LA PRESENTE ESCRITURA POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, RESPECTIVA RECLAME ESTE INSTRUMENTO Y RENUNCIE A TERMINOS ANTE DICHA ENTIDAD.----------

ANEXOS: 1) PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 307654--------

dado el 15 de Enero de 2014.----------

y que vence el 31 de Diciembre de 2014.----------

y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 310704----------

dado el 15 de Enero de 2014.----------

y que vence el 31 de Diciembre de 2014.----------

dados en Armenia Quindío., a nombre de TORRES RIVERA ROMELIA----------

del predio con la ficha catastral número: 01-02-0290-0155-000 ----------

que se avalúa en la suma de $13.609.000.oo----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho

de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NÚMEROS Aa011976816.Aa011976817======

Aa011976818.Aa011976819== = = == = == = = ==== = == ==

= = == = == == = == == == == = == === == == = = = = =

= == == == = == ======== = == = == === =======

- -- -- -- --- - ----- - -- -- -- -- - --- -- - --- -

Derechos $ 56.794.00

Extensión y Copias $ 48.000.00

IVA $ 16.770.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

200

A4011976817

TERCERA PRECIO: El precio de esta **COMPRAVENTA** y es la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($13.700.000.oo) MONEDA CORRIENTE que LA PARTE COMPRADORA** ha entregado en dinero efectivo a **LA PARTE VENDEDORA** y que ésta reconoce como valor recibido a entera satisfacción.--

PARAGRAFO: Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley.----------

CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta **COMPRAVENTA** es de su exclusiva propiedad y los ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general.. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tenga y llegare a corresponder conforme a la Ley. **CLARAMENTE SE ADVIERTE: Que dentro de la presente compraventa LA PARTE VENDEDORA** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Asimismo declara **LA PARTE VENDEDORA** que el (o los) inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante **LA PARTE COMPRADORA**, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En tal virtud, **LA PARTE VENDEDORA** responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obliga a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta le fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de

República de Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEGUNDA ARMENIA QUINDÍO
Ca050522872

servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento.-----

----------**QUINTA.**

ENTREGA: Que desde esta fecha hace a **LA PARTE COMPRADORA** entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes.----------

---------- **ACEPTACIÓN:** Presente **SARAY CARDONA HINCAPIE (PARTE COMPRADORA)**, de las condiciones antes mencionadas, manifiesta: a) Que acepta la presente escritura, la **VENTA** que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la **COMPRAVENTA. c) ORIGEN DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA** declara que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos **NO** provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **LA PARTE VENDEDORA** quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **LA PARTE COMPRADORA** le proporcione a **LA PARTE VENDEDORA** para la celebración de este contrato.----------

----------**AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003. Presente la propietaria del inmueble objeto de esta compraventa, indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente. De otra parte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar, como se desprende del certificado de tradición y libertad que se adjunta.---------- Presente nuevamente la señora **SARAY CARDONA HINCAPIE (PARTE COMPRADORA)**, ya identificada, quien indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente y que el inmueble que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** ya que el inmueble será destinado a fines comerciales como es darlo en arrendamiento. (Art. 6º Ley 258 de 1.996).- El notario advirtió a los contratantes que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

201

901

RETEFUENTE $ 137.000.00

Fondo y Notariado $ 13.900.00

Decreto 0088 del 08 de Enero de 2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

PARTE VENDEDORA

Romelia Torres Rivera

ROMELIA TORRES RIVERA

TELEFONO 3134378069

DIRECCION calle 4B 208

ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar



PARTE COMPRADORA

Saray Cardona Hincapie.

SARAY CARDONA HINCAPIE

TELEFONO 3217499343

DIRECCION B/ Milagrosa Cl-9 C-1.

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleada.



EL NOTARIO

OSCAR GRAJALES VANEGAS

NOTARIO SEGUNDO - 592.

Elaboró: MAGDA JULIETH

Archivo: 2014

NOTARIA 2ª DE ARMENIA Q.

No. 40 DEL DIA 15 DE enero 2014

CONSTA DE 4 HOJAS CON DESTINO A: SARAY CARDONA HINCAPIE

Oscar Grajales Vanegas
NOTARIO

592

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

202

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia
Un Paraíso
ALCALDIA de ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 7039323

fapr-201801813

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C:	24449869	TELÉFONO:	
NOMBRE:	ROMELIA TORRES RIVERA		
DIRECCION:	C 48 27 08 UR CRISTALES		
DIRECCION COBRO:	C 48 PLAZA DE FERIAS		

02. PERÍODO DE COBRO

PAGO AÑO:	PAGO TRIMESTRE:
34,903	27,333
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE VENC.:
08 JUL 2015	31-JUL-2015
ESTRATO:	PERÍODO COBRADO:
2	JUL-SEP/2015
DESTINACION:	CODIGO POSTAL:
A	-

03. DATOS PREDIO

FICHA CODIGO:	01-02-00-00-0290-0155-0-00-00-0000
AVALUO ACTUAL:	14,017,000

Impuestos Plus! Fecha Impresion: 08-JUL-2015 11:59

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVALÚO	VALOR
TOTALES		0	

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	0	0
Predial	10,513	14,017
Sobretasa Bomberil	1,051	1,402
Sobretasa Ambiental	15,769	21,026
Menos Descuento:		1,542
	27,333	34,903

06.OBSERVACIONES

PAGUE CON EL 10% DESCUENTO HASTA EL 31 DE JULI0 2015

TESORERO (a) GENERAL

- CONTRIBUYENTE -

Impuestos Plus! Fecha Impresion: 08-JUL-2015 11:59

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 7039323

fapr-201801813

NOMBRE: ROMELIA TORRES RIVERA

NIT o C.C: 24449869

DIRECCION: C 48 27 08 UR CRISTALES

FICHA CATASTRAL: 01-02-00-00-0290-0155-0-00-00-0000

Pago TOTAL PERIODO 27,333

(415)7709998002159(8020)000000000000007039323(3900)000000027333(96)20150731

Pago TOTAL ANO 34,903

(415)7709998002159(8020)000000000000007039323(3900)000000034903(96)20150731

LIQUIDACION
Impuesto Predial año: (Avalúo / 1000)* Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000)* 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPBANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado UNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,18 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-476

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010202900155000 , con matricula inmobiliaria 280-82922, ubicado en Cll 48 Cra 25 y 26, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 48 # 27-08 URB. CRISTALES

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 40 del 15 de Enero de 2014, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de SARAY CARDONA HINCAPIE

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin



